



Prospecto Comercial Bonos Series F y G

Diciembre 2019

Asesor Financiero y Agente Colocador:



LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA PUBLICACIÓN ES UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN Y DE LA ENTIDAD EMISORA, NO SIENDO ÉSTA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN. MAYORES ANTECEDENTES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA SEDE DE LA ENTIDAD EMISORA, EN LAS OFICINAS DE LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES Y EN LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenido en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión

Este documento ha sido elaborado por Empresas Lipigas (la “Compañía” o “Lipigas”), en conjunto con Scotiabank Chile (el “Asesor Financiero”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asumen ninguna responsabilidad en este sentido

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Empresas Lipigas
Series	Serie F con cargo a la línea N° 881 Serie G con cargo a la línea N° 881
Nemotécnico	Serie F: BLIPI-F Serie G: BLIPI-G
Monto de la Emisión	Serie F: UF 2.500.000 Serie G: UF 2.500.000
Clasificación de Riesgo	Feller: AA- (estable) Humphreys: AA (estable)
Reajustabilidad	Serie F: Reajutable en Unidades de Fomento Serie G: Reajutable en Unidades de Fomento
Tasa de Emisión	Serie F: 2,20% anual Serie G: 2,90% anual
Plazo	Serie F: 10 años Serie G: 25 años
Período de Gracia	Serie F: 9,5 años Serie G: 24,5 años
Fecha de inicio opción Rescate Anticipado	Serie F: 5 de noviembre de 2021 Serie G: 5 de noviembre de 2021
Opción de Rescate Anticipado	Make Whole: Mayor valor entre Valor Par y Tasa de Referencia + 50 pbs
Uso de los Fondos	Aproximadamente un 60% al refinanciamiento de deuda bancaria del Emisor y en un 40% al financiamiento de inversiones del Emisor y/o de sus filiales
Agente Colocador	Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco Bice
Resguardos Financieros	Endeudamiento Financiero Neto $\leq 1,5x$ ⁽¹⁾ Patrimonio Total \geq CLP 100.000 Mn <small>(1) Definido como la razón entre "Total Pasivo Financiero Netos" y "Total Patrimonio". Total Pasivo Financiero Neto, significará la suma de la cuenta Otros Pasivos Financieros corrientes y no corrientes neta de la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado Consolidado de Situación Financiera Clasificado del Emisor. Total Patrimonio, corresponderá a la suma del valor del patrimonio y de las participaciones no controladoras, que en los Estados Financieros del Emisor se encuentran contabilizados en las cuentas "Total Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora" y "Participaciones No Controladoras" respectivamente.</small>
Tratamiento Tributario	Art 104 / Art 74 N°8

02 Documentación Legal

A Certificado de Inscripción Series F y G

B Antecedentes presentados a la CMF

Nemotécnicos Series F y G

Prospecto Legal

Certificados de Clasificadores de Riesgo

Contrato de Emisión Línea 881

Oficio Línea 881

Modificación Contrato de Emisión Línea 881

Escritura Complementaria

OFORD.: N°39654
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 881, el 29 de diciembre de 2017.
Materia.: 1° Colocación de bonos Series F y G.
SGD.: N°2019120218653
Santiago, 17 de Diciembre de 2019

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
EMPRESAS LIPIGAS S.A.

Con fechas 05 y 12 de diciembre 2019, Empresas Lipigas S.A. envió a esta Comisión copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 28 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas y antecedentes adicionales respecto a la **primera colocación** de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedentes.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA : EMPRESAS LIPIGAS S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION : U.F. 2.500.000.-, compuesta por las siguientes Series:

Serie F: U.F. 2.500.000.-, compuesta de 5.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Serie G: U.F. 2.500.000.-, compuesta de 5.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo de hasta U.F. 2.500.000.-, considerando conjuntamente los Bonos Serie F y los Bonos Serie G.

TASA DE INTERES : Los bonos Serie F devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,2% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,0940% semestral.

Los bonos Serie G devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,9% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,4396% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 05 de noviembre de 2019 para ambas series.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos Serie F y G a partir del 05 de noviembre de 2021 para ambas Series, de acuerdo con el procedimiento descrito en la letra /a/ del número Uno de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Para efectos de calcular la Tasa de Prepago, el Spread de Prepago será de 0,5% para ambas series.

PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :

Los bonos Serie F vencerán el 05 de noviembre de 2029.
Los bonos Serie G vencerán el 05 de noviembre de 2044.

PLAZO DE LA COLOCACION : 36 meses, contados a partir de la fecha del presente Oficio para ambas series.

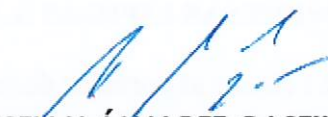
CODIGO NEMOTECNICO :

Bonos Serie F: BLIPI-F
Bonos Serie G: BLIPI-G

REGIMEN TRIBUTARIO : Los bonos Series F y G se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo 104, y a su vez a lo dispuesto en el N°8 del artículo 74, ambos de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.

Saluda atentamente a Usted.




CRISTIAN ÁLVAREZ CASTILLO
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL
MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO, BOLSA DE VALORES
2. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
3.
: DCFP
4.
: DCV - Valores
5.
: Secretaría General

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **EMPRESAS LIPIGAS S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	G
Monto Máximo de la Emisión	UF 2.500.000
Tasa de Carátula	2,9% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	5 de noviembre de 2019
Fecha de Vencimiento	5 de noviembre de 2044
Cortes	5.000 de UF 500

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **EMPRESAS LIPIGAS S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BLIPI-G

Se extiende el presente certificado a solicitud de **EMPRESAS LIPIGAS S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 29 de noviembre de 2019

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE SERVICIOS
BURSÁTILES

AD
CERTIFICADOS19

CERTIFICADO

La Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, certifica que en conformidad a la Norma de Carácter General N°346 de la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 3 de Mayo de 2013, la entidad denominada **EMPRESAS LIPIGAS S.A.**, ha solicitado asignar un código nemotécnico al siguiente instrumento cuyas características son:

Tipo de Instrumento	Bonos Corporativos
Serie	F
Monto Máximo de la Emisión	UF 2.500.000
Tasa de Carátula	2,2% anual
Fecha de Inicio de Devengo de Intereses	5 de noviembre de 2019
Fecha de Vencimiento	5 de noviembre de 2029
Cortes	5.000 de UF 500

De acuerdo a lo establecido por la Circular N° 1.085 de la referida Comisión de fecha 28 de agosto de 1992, y a la información proporcionada por **EMPRESAS LIPIGAS S.A.**, la Bolsa de Comercio de Santiago ha procedido a asignar a dicho instrumento el siguiente código nemotécnico:

BLIPI-F

Se extiende el presente certificado a solicitud de **EMPRESAS LIPIGAS S.A.** para ser presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, sin ulterior responsabilidad para la Bolsa de Comercio de Santiago.

Santiago, 29 de noviembre de 2019

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO
BOLSA DE VALORES

Juan C. Ponce Hidalgo
GERENTE DE SERVICIOS
BURSÁTILES

AD
CERTIFICADOS19



PROSPECTO LEGAL
EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS
AL PORTADOR DESMATERIALIZADOS
POR UF 2.500.000
A CARGO DE LA LÍNEA DE BONOS A 30 AÑOS INSCRITA BAJO EL N°881 EN EL REGISTRO DE
VALORES DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
SERIE F Y SERIE G

EMPRESAS LIPIGAS S.A.



SANTIAGO, DICIEMBRE DE 2019

1.0 INFORMACIÓN GENERAL.

1.1 Leyenda de Responsabilidad.

"LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL INTERMEDIARIO QUE HA PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

"LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS INTERMEDIARIOS RESPECTIVOS, CUYOS NOMBRES APARECEN EN ESTA PÁGINA".

1.2 Fecha del Prospecto.

Diciembre de 2019

1.3 Nombre o razón social

Empresas Lipigas S.A. ("Lipigas", la "Compañía", la "Sociedad" o el "Emisor").

1.4 Nombre fantasía

No tiene.

1.5 R.U.T.

96.928.510-K

1.6 Inscripción Registro de Valores

Nº 1129 de fecha 4 de febrero de 2015

1.7 Dirección

Apoquindo 5400 piso 15, Comuna de Las Condes, Santiago.

1.8 Teléfono

(56-2) 2650 3620

1.9 Correo electrónico

comunicacionesinversores@lipigas.cl

1.10 Dirección electrónica

www.lipigas.com

1.11 Definiciones del Prospecto.

Sin perjuicio de otros términos definidos en este Prospecto, los términos que a continuación se indican, tendrán los siguientes significados:

"Banco de Referencia" o "Bancos de Referencia", los siguientes Bancos o sus sucesores legales: Banco de Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Banco Itaú, Banco BICE y Banco Security. No obstante, no se considerarán como Bancos de Referencia a aquellos que en el futuro lleguen a ser relacionados con el Emisor.

"Banco Pagador", el Banco BICE.

"Bono" o "Bonos", uno o más de los bonos emitidos de conformidad con el Contrato en cualquiera de sus series o sub-series.

"Contrato de Emisión por Línea", "Contrato de Emisión" o el "Contrato", el contrato de emisión de bonos desmaterializados por la línea de títulos de deuda a treinta años otorgado mediante escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2017 en la notaría de Santiago de don Álvaro González, bajo el Repertorio N° 50.369, y cualquiera escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo que se protocolicen al efecto.

"DCV", significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

"Día Hábil", los días que no sean domingos y festivos; y por "Día Hábil Bancario", aquel en que los bancos e instituciones financieras abran normalmente sus puertas al público en Santiago de Chile, para el ejercicio de las operaciones propias de su giro.

"Diario", significará el periódico "El Mercurio", y si este dejare de existir, el periódico "La Tercera".

"Duración", se entenderá por duración de un instrumento al promedio ponderado, expresado en años, de los plazos de sus flujos de caja remanentes a la fecha de evaluación. Para tal efecto, se entiende como los ponderadores al valor presente de cada uno de los flujos de caja remanentes, descontado a una tasa determinada, como porcentaje de la suma total de dichos valores presente.

"Emisor", Empresas Lipigas S.A.

"Escrituras Complementarias", las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales que se señalan en el Contrato de Emisión y en cada una de las Escrituras Complementarias.

"Estados Financieros", corresponde a los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) de conformidad a la normativa vigente y que incluye el Estado Consolidado de Situación Financiera Clasificado, el Estado Consolidado de Resultados por Función, el Estado Consolidado de Resultados Integrales, el Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio, el Estado Consolidado de Flujos de Efectivo Directo y las notas complementarias. Se deja constancia que las menciones hechas en el Contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros corresponden a aquellas definidas por las normas IFRS vigentes al 30 de septiembre de 2019. Para el caso que la CMF u otra autoridad modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las referencias del Contrato a cuentas o partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas nuevas cuentas o partidas que deban anotarse en el instrumento que reemplace a los actuales Estados Financieros.

"Filial", "Matriz" y/o "Coligada", aquellas sociedades a que se hace mención en los artículos 86 y 87 de la Ley número 18.046.

"Normas Internacionales de Información Financiera IFRS" o "IFRS", significará los International Financial Reporting Standards o normas internacionales de información financiera, esto es, la normativa contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la CMF, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

"Ley de Reorganización y Liquidación" significa la Ley número 20.620 sobre Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.

"Línea", "Línea de Bonos" o "Línea Treinta Años", significa la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato.

"Línea Diez Años", los bonos emitidos bajo el contrato de emisión de bonos desmaterializados por la línea de títulos de deuda, a diez años plazo, otorgado con la misma fecha y en la misma Notaría en que se otorgó el Contrato, bajo el Repertorio N° 50.367.

"Peso", la moneda de curso legal en la República de Chile.

"Representante de los Tenedores de Bonos", el Banco BICE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos.

"Spread de Prepago", será definido en la Escritura Complementaria correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate anticipado descrita en la Cláusula Sexta número Uno del Contrato.

"Tasa de Prepago", el equivalente a la suma de la Tasa Referencial más el Spread de Prepago. La Tasa de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado a través de correo, u otro medio electrónico.

"Tasa Referencial", aquella tasa que se determinará a una cierta fecha de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor Duración todos los instrumentos que componen las categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de Duraciones para cada una de las categorías benchmark. Si la Duración del Bono valorizado a su tasa de colocación, considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad, está contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las categorías benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la "Tasa Benchmark" informada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores para la categoría correspondiente. En caso que no se diere la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las Duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes categorías benchmark, y que se hubieren transado el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, /x/ el primer papel con una Duración lo más cercana posible, pero menor a la Duración del Bono a ser rescatado, e /y/ el segundo papel con una Duración lo más cercana posible, pero mayor a la Duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las categorías benchmark serán las "Categorías Benchmark de Renta Fija" de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento -02, Unidad de Fomento -03, Unidad de Fomento -04, Unidad de Fomento -05, Unidad de Fomento -07, Unidad de

Fomento -10, Unidad de Fomento -20 y Unidad de Fomento -30, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las categorías benchmark serán las "Categorías Benchmark de Renta Fija" de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos -02, Pesos -03, Pesos -04, Pesos -05, Pesos -07, Pesos -10, Pesos -20 y Pesos -30, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores. Si por parte de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores se agregaran, sustituyeran o eliminaran "Categorías Benchmark de Renta Fija" por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas categorías benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Para calcular el precio y la Duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark 1 hora 20 minutos pasado meridiano" del "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre 2 papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar 10 Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a realizar el rescate anticipado, que solicite a al menos 3 de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés de los Bonos equivalentes a los considerados en las "Categorías Benchmark de Renta Fija" de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya Duración corresponda a la del Bono valorizado a la tasa de carátula, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá entregar por escrito la información de las cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de 2 Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV a más tardar a las 17 horas del octavo Día Hábil Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate anticipado.

"Tabla de Desarrollo", la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

"Tenedor de Bonos" o "Tenedor", cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos dentro de la Línea, en la fecha de que se trate.

"Total de Activos", corresponde a la cuenta denominada "Total de Activos" de los Estados Financieros del Emisor.

"Unidad de Fomento" o "UF", la Unidad de Fomento que varía día a día y que es publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco Central de Chile en conformidad a la Ley número 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile y que dicho organismo publica en el Diario Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II B. 3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el evento que, por disposición de la autoridad competente se les encomendare a otros organismos la función de fijar el valor de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará

el valor fijado por estos. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente se aplicará como reajuste la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.

2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS

2.1 RESEÑA HISTÓRICA

Lipigas es la consolidación de un grupo de compañías chilenas dedicadas inicialmente a la comercialización de gas licuado en Chile, cuyos actuales controladores son las familias Yaconi Aguayo, Binimelis Yaconi, Santa Cruz Negri, Santa Cruz Munizaga, Vinagre Tagle, Noguera Briceño y Ardizzoni Martin.

Desde 1975 hasta 1985, el grupo de familias entonces propietarias de Lipigas realiza un proceso de adquisiciones de pequeñas empresas regionales de distribución de gas licuado del petróleo ("GLP"), quedando en su propiedad las empresas distribuidoras de gas licuado de petróleo Agrogas, Codigas, Enagas y Lipigas.

Desde ese momento, el grupo de empresas regionales comienza a distribuir GLP a lo largo de todo el país, pasando a ser uno de los líderes del mercado, posición que sostienen hasta el día de hoy.

En el año 2000, el entonces grupo propietario vendió a la empresa petrolera internacional Repsol YPF el 45% de las acciones de Agrogas, Codigas, Enagas, Lipigas y empresas filiales de transporte y re-inspección de cilindros existentes a esa época, iniciando el proceso de unificación de las cuatro marcas regionales y filiales mediante la creación de un logo común que representa la cercanía y calidez en el trato con los clientes, agrupándolas bajo la denominación de Lipigas.

Durante esos años se trabajó para la consolidación en términos de calidad del servicio, en la centralización de la administración y en la eficiencia operacional, culminando el proceso en el año 2004 con una sola empresa gestionada centralizadamente con presencia a lo largo de todo el país.

En el año 2004, Lipigas comienza la distribución de gas natural por red en el sector de Nueva Calama, Región de Antofagasta.

En el año 2010, Lipigas, en su proceso de expansión en la industria del gas licuado, exploró el mercado de Colombia, concretando la constitución de la sociedad Chilco Distribuidora de Gas y Energía S.A.S. E.S.P., sociedad colombiana distribuidora de gas licuado que adquirió los activos de la marca Gas País con presencia en ese momento en 13 de los 32 departamentos del país. Así también constituyó la sociedad Chilco Metalmecánica, sociedad colombiana que explota el giro de fabricación y reparación de estancos y cilindros de gas licuado.

A comienzos del segundo semestre del año 2012, un grupo de inversionistas, liderados por LarrainVial, compró al grupo Repsol su participación en Lipigas. Esta adquisición, por el 45% de las acciones de la Compañía, fue una señal de respaldo a la gestión desarrollada y a sus perspectivas futuras.

En la constante búsqueda de las mejores opciones de abastecimiento a través de la diversificación de proveedores de materia prima, en 2012 Lipigas firmó contratos con

Oxiqum S.A. para la construcción de instalaciones exclusivas que permitieron iniciar, a partir de marzo de 2015, la importación vía marítima de gas licuado, ampliando la matriz de aprovisionamiento de materia prima y fortaleciendo su posición competitiva.

La Sociedad, continuando con su proceso de internacionalización en la industria del gas licuado, con fecha 31 de julio de 2013 concretó la adquisición del 100% de la sociedad peruana Lima Gas S.A.

En el año 2014 Lipigas comenzó la distribución por camiones de gas natural licuado ("GNL") para el segmento industrial en Chile, incrementando su presencia en ese canal.

A comienzos del primer trimestre del año 2015 la Compañía realizó su inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros con el objeto de consolidar la estructura de financiación de sus proyectos más recientes: la expansión de sus operaciones en Colombia y Perú, el ingreso en el mercado de comercialización de GNL y la construcción de las instalaciones para la importación de productos vía marítima a través del terminal de Quintero, que significó una inversión de más de US\$ 60 millones. Fue así como el día 23 de abril de 2015, Lipigas realizó su primera colocación de bonos en el mercado chileno por un total de 3,5 millones de UF a un plazo de 25 años con amortización bullet, a una tasa de 3,40%, lo que significó un spread de 177 puntos sobre la tasa de referencia y con una demanda de 1,7 veces la oferta disponible.

En 2015 la Compañía adquirió de NEOgas do Brasil Gas Natural Comprimido S.A. el 100% de su subsidiaria NEOgas Perú S.A. (actualmente, Limagas Natural Perú S.A.), sociedad establecida en Perú dedicada a la distribución de gas natural comprimido a clientes industriales y estaciones de suministro de dicho combustible para automóviles. Esta adquisición se alinea con la estrategia de la Compañía de convertirse en un actor relevante en el mercado de distribución de gas en Latinoamérica. La adquisición de la operación de Limagas Natural Perú S.A. permitió ampliar la oferta para los clientes industriales alejados de las redes de gas natural con una alternativa energética eficiente y ambientalmente sustentable. En 2018, la filial peruana comenzó la comercialización de GNL a clientes industriales siendo una alternativa muy conveniente para clientes de alto consumo de energía que no tienen la disponibilidad de gas por red.

A fines de 2016 la Compañía concretó de manera exitosa su apertura en bolsa, mediante la colocación secundaria del 20% de la propiedad de Lipigas. La demanda superó cuatro veces la oferta, lo que confirmó la confianza en Lipigas, incorporándose un importante número de nuevos accionistas.

Durante el año 2016 la Compañía introdujo al mercado una atractiva innovación en la industria del gas licuado envasado, con el inicio de las ventas de Lipigas Plus, cilindro de material compuesto, 55% más liviano que su similar de acero y que ya se comercializado en varios países de Europa.

A la tradicional venta de GLP, la Compañía ha sumado la distribución de GNL para industrias, e inició la expansión de su red de gas natural residencial y comercial en Calama. En noviembre de 2016 se iniciaron las obras de construcción de redes para el abastecimiento de gas natural en las ciudades de Osorno y Puerto Montt donde a agosto de 2019 se cuenta con 2.700 clientes.

Adicionalmente durante el año 2016, la Compañía llevó a cabo la construcción de un Pequeño Medio de Generación Distribuida (PMGD) con una potencia de 6 MW en la planta de almacenamiento y envasado de GLP de la ciudad de Concón (Chile) con una inversión de aproximadamente USD 2,3 MM a fin de generar electricidad utilizando gas natural. Similares instalaciones se podrían construir en otros lugares de Chile para aprovechar condiciones particulares que permitan ofrecer pequeños paquetes de generación eléctrica a precios convenientes, ya sea a clientes industriales o comerciales de cierto volumen de consumo o al mercado mayorista de electricidad en Chile.

En enero del año 2017, Lipigas concreta en Colombia la creación de la filial Rednova SAS ESP, cuyo objeto es el desarrollo del negocio de la distribución de gas por redes en diferentes municipios del país, donde la Compañía opera desde 2010 a través de Chilco y sus marcas GasPaís y Lidergas.

En enero de 2019, la Compañía, a través de su filial Trading de Gas SpA, suscribió con Terminal Marítimo Oxiquim Mejillones S.A., filial de Oxiquim S.A., un contrato de arrendamiento y prestación de servicios, en virtud del cual Oxiquim prestará a Lipigas servicios de descarga, almacenamiento y despacho de gas licuado en el actual terminal marítimo emplazado en la bahía de Mejillones, Región de Antofagasta. La prestación de dichos servicios requerirá una inversión total de aproximadamente 27 millones de USD de los cuales el 50% será financiado por Lipigas durante el período de construcción. Se estima que el inicio de las operaciones se producirá a fines del año 2020. Con este contrato, Lipigas podrá abastecer directamente por vía marítima cerca de 60 mil toneladas anuales de GLP, las que pueden incrementarse hasta 90 mil toneladas anuales, permitiendo, de esta forma, mejorar sus operaciones con clientes de la zona norte de Chile.

Asimismo, Lipigas ha desarrollado durante los últimos años la comercialización de energía eléctrica y la provisión de soluciones destinadas a disminuir el costo de la energía eléctrica para clientes no regulados. A septiembre de 2019, tiene firmados contratos de comercialización de energía eléctrica por aproximadamente 130 GWh/año y de instalación de medios de generación por 7,6 MW de potencia.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL

2.2.1 PRODUCTOS

El GLP es un combustible de uso doméstico e industrial, derivado del petróleo. Su principal característica es que entrega la posibilidad de almacenarse y transportarse en fase líquida a temperatura ambiente y presión moderada, lo que se traduce en envasar gran cantidad de energía en poco espacio. De esta forma, el GLP permanece en estado líquido almacenado en cilindros y/o estancques hasta el momento de ser utilizado, en el cual, vuelve a gasificarse.

Este combustible se compone por una mezcla en cantidades variables de propano y butano. No emite material particulado en su combustión, no deja residuos ni productos sulfurados, está libre de plomo y de otros productos contaminantes. En resumen, es una energía de alta pureza, transportable, accesible y eficiente.

En la actualidad, el gas licuado no solo se produce a partir del petróleo, sino también mediante un proceso de separación del gas natural (GN). Así, existen dos formas de obtener este combustible:

- a. Del petróleo: Mediante su destilación, proceso conocido como “Cracking del Petróleo” y consistente en someter al petróleo crudo a altas presiones y temperaturas, permitiendo así separar ordenadamente los diversos componentes de acuerdo con sus densidades y puntos de ebullición a saber: gasolinas, kerosenos, butano, propano, diésel, *fuel oil* y aceites pesados. La denominación GLP hace referencia a esta fuente.
- b. Del gas natural de pozos: El gas natural tiene un contenido variable de GLP entre 1 a 3% y que debe ser separado previo a su transporte por gasoductos. A nivel mundial, el 60% del GLP consumido proviene de su extracción del gas natural.

El gas natural es una mezcla de hidrocarburos gaseosos, cuyo principal componente es el metano (sobre el 90%), aunque también contiene entre 2% y 3% de propano y butano (los que se extraen para producir GLP). Es un combustible fósil que se obtiene de las profundidades de la tierra y se le denomina “natural” porque no es sometido a ningún proceso de transformación. Puede ser obtenido de pozos convencionales o no convencionales, dependiendo de la estructura geológica de los yacimientos y la tecnología de extracción.

El gas natural se distribuye a los clientes principalmente por redes subterráneas (tuberías). Tiene diversas aplicaciones en hogares, comercios, industrias, así como en la generación eléctrica y como combustible vehicular.

Al igual que el GLP, el gas natural disminuye las emisiones de CO₂, reduciendo la huella de carbono en la generación de energía en comparación con otros combustibles tradicionales.

El GNL es gas natural que ha sido enfriado a -160°C hasta el punto en que se condensa. Este proceso de licuefacción reduce en unas 600 veces el volumen que ocupa en estado gaseoso, facilitando su transporte en mayores cantidades y a grandes distancias.

Desde las plantas de licuefacción, el GNL se traslada en barcos metaneros a los mercados de destino, donde es recibido en terminales de regasificación (en Chile operan dos, en la zona central y norte del país). Como su nombre lo indica, en estas instalaciones el GNL es reconvertido nuevamente a gas, mediante un proceso de vaporización, para su posterior distribución por gasoductos y redes a los distintos segmentos de clientes. Desde estas instalaciones el producto también puede ser trasladado en estado líquido a clientes que están alejados de los gasoductos y que cuentan con plantas satélites de regasificación (PSR), donde es vaporizado y consumido como gas. Para el transporte del GNL se utilizan camiones cisterna especialmente acondicionados, que permiten trasladar el producto comprimido a alta presión y a baja temperatura, con total seguridad.

El GNL es una opción económicamente eficiente, sustentable y limpia que permite cubrir las necesidades energéticas de hogares, comercios e industrias ubicados en localidades alejadas de los gasoductos tradicionales.

El gas natural comprimido, conocido con la sigla GNC, es esencialmente gas natural almacenado a altas presiones, habitualmente entre 200 y 250 bar, según la normativa de cada país, permitiendo su almacenaje en grandes volúmenes en poco espacio. Está compuesto principalmente por gas metano, siendo una opción sustentable para la sustitución de combustibles líquidos para industrias y automoción, con una quema limpia y uniforme. Presenta ventajas económicas y una mejor eficiencia energética respecto al resto de los combustibles líquidos tradicionales, contribuyendo a una mayor productividad y competitividad.

Su transporte se hace vía terrestre por medio de contenedores modulares o tanques capaces de soportar altas presiones, estibados sobre camiones o vagones ferroviarios, permitiendo atender la demanda de gas natural principalmente de clientes industriales y vehiculares, ubicados en zonas donde los gasoductos convencionales no existen.

El GNC tiene aplicaciones y usos en muchos sectores, pero en determinados países, como en el caso de Perú, el GNC se emplea predominantemente como combustible de uso vehicular.



2.2.2 MERCADOS QUE OPERA

A través de sus distintos productos, Lipigas ofrece soluciones energéticas de muy bajo impacto ambiental, eficientes en costos y que posibilitan el diseño de soluciones para diversos tipos de clientes.

MERCADO NACIONAL

MATRIZ ENERGÉTICA

El GLP constituye una energía secundaria dentro de la matriz energética en Chile, ya sea el que proviene del petróleo o del gas natural. En los últimos diez años las ventas de GLP han experimentado un crecimiento promedio anual cercano al 2,0%, contexto en el cual Lipigas ha mantenido una cuota de mercado en torno al 37%. Cabe destacar que el consumo per cápita de GLP en Chile es de 69 kg por habitante al año.

MERCADO

De acuerdo a estadísticas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), las ventas totales de GLP en el mercado chileno se elevaron a 1.286.000 toneladas en el año 2018., El 66% de las cuales correspondió a gas envasado y el resto, granel.

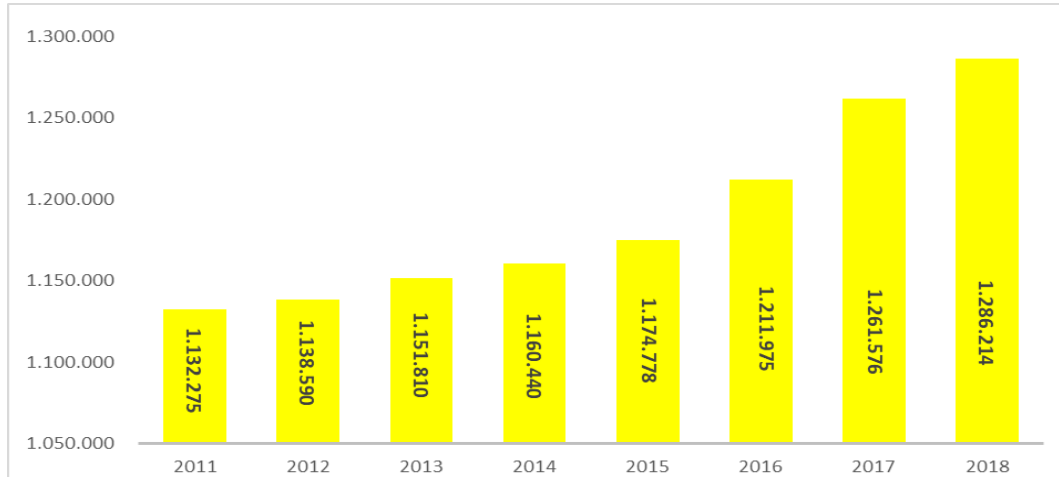
A diciembre de 2018, Lipigas alcanzó una participación de mercado de 36,5%. En este mercado compete con dos grandes actores, como son Abastible S.A. y Gasco GLP S.A., empresas que también tienen presencia a lo largo de todo el territorio chileno.

En este escenario de alta competitividad es importante destacar que Lipigas se ha posicionado como el actor líder en la distribución de gas a granel, con más del 40% de participación a diciembre de 2018.

A pesar de la competencia del gas natural, en la última década, el mercado del gas licuado se ha mostrado con crecimientos de entre el 2 y el 4%. Esto obedece al crecimiento económico del país, a las ventajas del GLP para llegar a lugares alejados y geográficamente complejos, y a la búsqueda permanente de nuevas aplicaciones en los diversos sectores de la economía.

La evolución del mercado chileno para usos comercial, industrial, residencial y servicio público en los últimos años se muestra en el siguiente gráfico:

Venta de Gas Licuado (Toneladas)



Fuente: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC)

PRECIOS

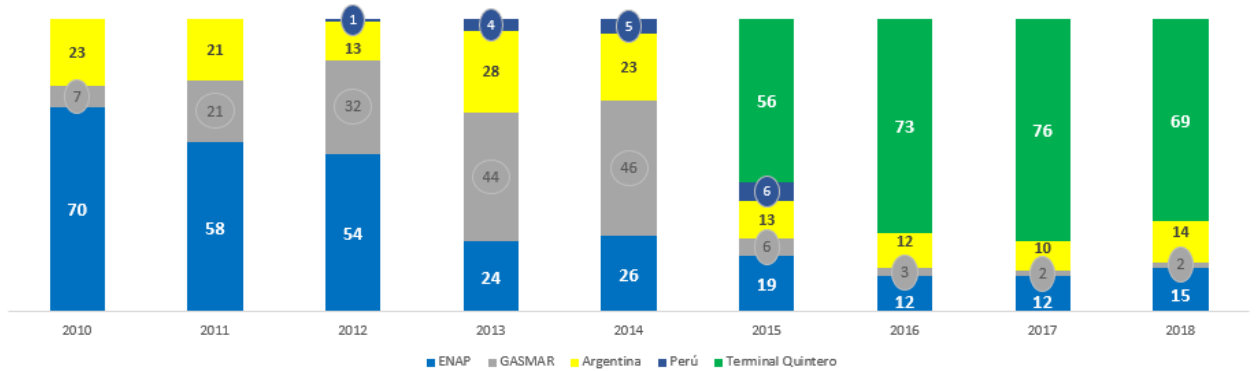
Los precios del GLP en Chile son libres. Su determinación está relacionada a los precios de importación del producto.

Los precios del GLP para transporte están afectos al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles (Mepco) vigente en el país, cuyo objetivo es proteger a los consumidores de las fluctuaciones en el precio internacional de los combustibles.

ABASTECIMIENTO

En Chile, las importaciones representan cerca del 85% del abastecimiento de GLP a nivel global, mientras que el 15% es producido localmente. Lipigas dispone de una cadena diversificada de abastecimiento de materia prima, que incluye importaciones directas desde Estados Unidos vía marítima, compras a proveedores mayoristas locales, además de importaciones directas de GLP desde Argentina, vía terrestre y vía marítima.

Evolución del mix de abastecimiento de Lipigas (%)



Fuente: Empresas Lipigas S.A.

MARCO NORMATIVO

Al igual que todo el sector energético, en Chile, el mercado de GLP es regulado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) quien actúa dentro del marco establecido en la Ley 18.410 del año 1985 que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. Dicha entidad tiene por objetivo fiscalizar y supervigilar el cumplimiento de la ley, los reglamentos y las normas técnicas sobre generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de combustibles líquidos, gas y electricidad. Con esto se busca verificar que la calidad de los servicios que se entregan a los usuarios sea la requerida por las disposiciones y normas técnicas aplicables, y que las operaciones y el uso de los recursos energéticos no constituyan peligro para las personas o el entorno.

Este sector industrial cuenta con normas específicas aplicables a las actividades relacionadas con el mismo, dentro de las cuales siendo relevantes el DFL N° 323 del año 1931 del Ministerio del Interior, modificado en 2017, que establece la Ley de Servicios de Gas, y Reglamentos que por mandato de la ley han sido dictados por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción para regular diferentes materias de este sector industrial, dentro de los cuales cabe destacar el Reglamento de Servicios de Gas de Red establecido en virtud del Decreto N° 67 del año 2004, el Reglamento de Instalaciones de Gas establecido en virtud del Decreto N° 191 del año 1996 y el Reglamento de Instalaciones Interiores y Medidores de Gas establecido en virtud del Decreto N° 66 del año 2007.

En febrero de 2017, entró en vigencia la actualización de la Ley de Servicios de Gas de Chile (DFL N° 323) que recoge las modificaciones efectuadas por el Congreso Nacional durante la discusión del proyecto entre los años 2015 y 2016. El cambio más relevante dice relación con el establecimiento de un tope de rentabilidad para las redes concesionadas de 3 puntos porcentuales por sobre la tasa de costo de capital, la que no puede ser inferior al 6%, con lo cual la rentabilidad máxima resultante será siempre de al menos un 9%. En el caso de redes construidas en los 15 años anteriores a la vigencia de las modificaciones de la ley y en los siguientes 10 años de vigencia de la ley modificada, se fija un tope de

rentabilidad de 5% por sobre la tasa de costo de capital, por un plazo de 15 años contados a partir de su entrada en operación, por lo que la rentabilidad máxima para los primeros 15 años de operación será siempre de al menos un 11%.

En el caso de que la empresa concesionaria supere la rentabilidad máxima permitida, la Comisión Nacional de Energía (CNE) dará inicio a un proceso de fijación tarifaria mediante decreto. En el caso de Lipigas, este tope de rentabilidad afecta la distribución de gas natural por red en la ciudad de Calama y las futuras redes de distribución de gas natural en el sur de Chile. En el último informe de rentabilidad publicado por la CNE correspondiente al año 2017, la rentabilidad obtenida por Lipigas en su red concesionada de la ciudad de Calama fue del 3,9%, estando por debajo del tope del 11% aplicable a dicha red concesionada.

Para el caso de las redes no concesionadas (pequeñas redes de distribución en edificios, condominios o instalaciones individuales) se mantiene la libertad en la fijación de precios a clientes. Además, se reafirma que los clientes o consumidores con servicio de gas residencial tienen derecho a cambiar de empresa distribuidora. Dado lo anterior, se establece un plazo máximo de cinco años para la vigencia de contratos de relacionamiento entre los clientes de gas residencial y las compañías distribuidoras en el caso de los nuevos proyectos inmobiliarios o en el caso de que el traslado de empresa implique la sustitución y adaptación de instalaciones existentes del cliente debido a modificaciones en las especificaciones del suministro, todo ello para facilitar la conexión a la red de distribución. En el resto de los casos el plazo máximo de contratos de relacionamiento es de dos años.

MERCADO INTERNACIONAL

- COLOMBIA

MERCADO -

La distribución de GLP en Colombia es un negocio altamente competitivo. Chilco se ha posicionado como el tercer gran actor del mercado, tras las filiales de otras dos distribuidoras chilenas (Abastible y Gasco). En conjunto, estas tres compañías concentran alrededor del 64% del mercado, en el cual participan otras 53 empresas locales de menor tamaño.

Chilco ha ganado participación de mercado a través del crecimiento de su negocio base y la adquisición de compañías, lo que ha permitido pasar de un 13,9% en 2016 a una cuota de mercado de 14,7% en 2019.

Si bien el gas licuado en Colombia es considerado un bien de consumo básico, su demanda se ha visto afectada en los últimos años por el mayor uso de gas natural como combustible. La demanda es de 10,8 kilos de GLP per cápita anual, una de las tasas más bajas en América Latina. Sin embargo, la expectativa de la Compañía es incrementar su consumo a través de nuevas aplicaciones y de la llegada a segmentos de consumidores que usan energías de inferior calidad.

PRECIO

En Colombia, el precio del gas licuado es libre, aunque tiene un tope máximo establecido por la Comisión Reguladora de Energía y Gas (CREG). El precio de los productores se ajusta mensualmente mediante una fórmula fijada por la CREG que tiene en cuenta el valor del propano y el butano Mont Belvieu, además de la tasa de cambio del dólar americano al peso colombiano.

ABASTECIMIENTO

A diciembre de 2018, el 74% del GLP que Chilco comercializa y distribuye en el país es provisto por la petrolera estatal Ecopetrol. El 26% restante es adquirido por Chilco a productores privados con una capacidad de oferta menor a precio paridad importación y a través del puerto Okianus.

NORMATIVA

La estructura actual del mercado del GLP en Colombia se remonta a reglamentaciones establecidas en 2006, destinadas a tener un abastecimiento de energía suficiente, libre competencia y seguridad. La distribución de GLP está clasificada como un servicio público residencial y la actividad es regulada por la Comisión Reguladora de Energía y Gas (CREG), y supervisada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

- PERÚ

MERCADO

Dentro de América Latina, Perú es el cuarto mayor mercado de GLP en volumen de ventas, con 2 millones de toneladas anuales y un consumo per cápita de 61 kilos. En los últimos años, la demanda interna del producto ha crecido a tasas superiores al 3,5% anual, impulsado principalmente por el dinamismo de la economía peruana, el fuerte desarrollo que ha experimentado el uso de GLP vehicular, además de los programas gubernamentales que distribuyen cupones a modo de subsidio a los hogares de menores ingresos.

Al cierre del 2018, el sector residencial sigue liderando la demanda, con el 58%, seguido del segmento industrial, con un 42% del mercado y el uso vehicular, que ya representa aproximadamente el 26% del consumo total de gas licuado en el país.

Según datos del OSINERGMIN (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería), el parque de cilindros de gas a nivel nacional se estima en más de 9 millones de cilindros de GLP, distribuidos en 117 plantas envasadoras. A su vez, se estima que un promedio de 8,0 millones de usuarios consume un balón de gas cada 30 días.

Al cierre de 2018, la Compañía tiene una participación de mercado de 7,2% siendo el cuarto gran actor de la industria tras Solgas, filial de la chilena Abastible (que en 2016 compró Solgas a Repsol), Zeta Gas y Llama Gas. A ellos se suma un centenar de otras empresas de envasado y venta de GLP, lo que da cuenta del competitivo escenario en que se desarrolla el negocio.

PRECIOS

La determinación de los precios en Perú se rige por la oferta y la demanda (Ley de Hidrocarburos, Art. 77). No obstante, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía Minería de Perú (OSINERGMIN) calcula y publica precios de referencia semanales para los combustibles líquidos. En el caso del GLP envasado, los precios de venta están acogidos al Fondo para la Estabilización de los Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (FEPC) establecido por el Gobierno para evitar fluctuaciones bruscas de los precios en combustibles que tienen impacto social.

ABASTECIMIENTO

Perú es productor de la mayor parte del GLP que se comercializa en el país. Pluspetrol, operador del Consorcio Camisea, produce el 85% de GLP, según datos del Ministerio de Energía y Minas del Perú.

Lipigas tiene acceso a todos los proveedores de GLP y selecciona sus fuentes de abastecimiento en base a factores logísticos y de precio. En general, la zona centro-sur del país es provista principalmente con gas cuyo origen es Camisea y es comercializado por Pluspetrol, se complementa el abastecimiento a la zona sur con GLP importando de Bolivia (YPFB) y en la zona norte del país, en tanto, el productor y comercializador más importante es la estatal Petróleos del Perú S.A. (Petroperú). En el año 2018 la principal fuente de abastecimiento de la Compañía fue Pluspetrol, con el 59%, ubicándose a continuación YPFB con el 21% y Petroperú con el 16%.

NORMATIVA

De acuerdo con la Ley Orgánica de Hidrocarburos, las actividades de transporte, distribución y comercialización de productos derivados de hidrocarburos se rigen por las normas del Ministerio de Energía y Minas de Perú (MEM), y del OSINERGMIN. Esta última es la institución pública encargada de regular, supervisar y fiscalizar que las empresas del sector eléctrico, hidrocarburos y minero cumplan las disposiciones legales de las actividades que desarrollan, teniendo como potestad, sancionar los incumplimientos.

2.3 DESCRIPCIÓN DE LOS NEGOCIOS

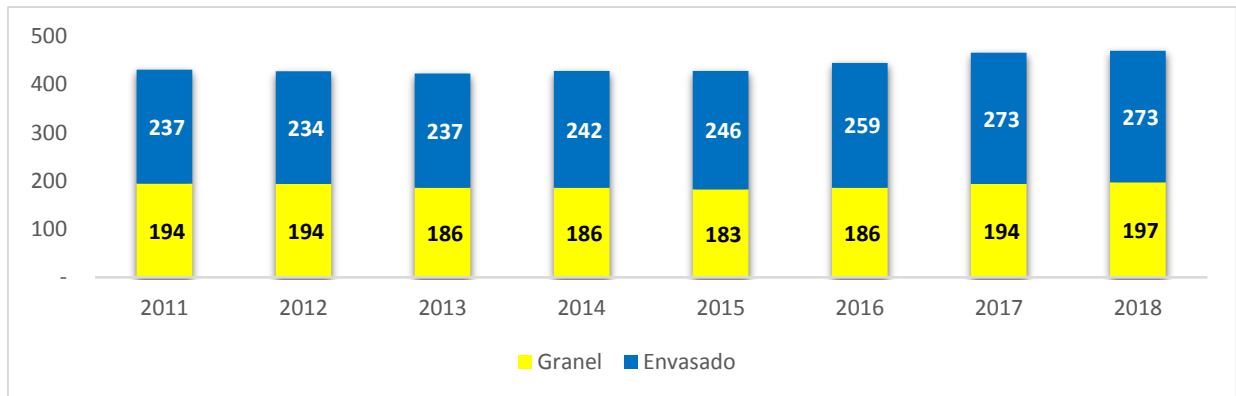
El principal negocio de Lipigas es la comercialización gas licuado de petróleo (GLP) en Chile, Colombia y Perú, a lo que se suma una participación en el mercado de la distribución de gas natural por red (GN), gas natural licuado (GNL) y gas natural comprimido (GNC) y la producción y comercialización de energía eléctrica y provisión de soluciones de eficiencia del costo de la energía eléctrica para clientes industriales.

En 2018, los volúmenes consolidados de ventas en toneladas equivalentes de gas licuado (incluyendo las ventas de gas natural por red, gas natural comprimido y gas natural licuado) totalizaron más de 787 mil toneladas, aumentando levemente respecto del año anterior.

Chile es el mercado principal de la Compañía, donde opera bajo la marca Lipigas. Con más de 60 años de trayectoria en el país, su actividad se ha centrado históricamente en el envasado, distribución y comercialización de GLP para clientes residenciales, comerciales, industriales y de transporte. Lipigas también participa en el mercado del gas natural en Chile, con distribución por redes a hogares de la ciudad de Calama, Puerto Montt y Osorno, y desde 2014 con distribución de gas natural licuado (GNL) mediante camiones especialmente acondicionados que trasladan el producto en estado líquido a clientes industriales ubicados en zonas alejadas de redes y gasoductos. Asimismo, desde 2017 comenzó actividades en el mercado de generación y comercialización de electricidad.

El mercado del GLP en Chile se caracteriza por presentar una estructura bastante estable en cuanto a las compañías que participan en él, donde compiten tres operadores relevantes (todos de capitales nacionales), como son Lipigas, Gasco y Abastible. En los últimos diez años las ventas de GLP han experimentado un crecimiento promedio anual cercano al 1,6%, contexto en el cual Lipigas ha mantenido una cuota de mercado en torno al 37%. Cabe destacar que el consumo per cápita de gas licuado en Chile es de 69 kg por habitante al año.

Evolución de ventas de GLP en Chile
(en miles de toneladas)



Fuente: Empresas Lipigas S.A.

A comienzos de la presente década la Compañía inició un proceso de expansión internacional, aprovechando su experiencia y vasta trayectoria en el mercado chileno. Primero ingresó a Colombia, en 2010, y tres años más tarde hizo lo propio en Perú, tras visualizar oportunidades potenciales de crecimiento en ambos países. En Colombia, el consumo per cápita de GLP es menor en comparación al de otros países de la región. En Perú, en cambio, el consumo de GLP ha crecido sostenidamente por el mayor desarrollo que ha experimentado el país y por el crecimiento del mercado de GLP vehicular.

En Colombia la Compañía está presente a través de su filial Chilco, con distribución a clientes residenciales, comerciales e industriales. Sus principales marcas son Gas País para GLP envasado y Lidergas para GLP a granel, con una cobertura que representa alrededor del 85% de la población. A fines de 2016, Lipigas creó una nueva filial en este país, Rednova

SAS ESP, con el objeto de desarrollar el negocio de la distribución de gas por redes en diferentes municipios. A finales del año 2018 Lipigas adquirió el 51,07% de Surcolombiana de Gas (Surgas), una compañía de redes de gas GN y GLP en Colombia con una cobertura de más de 60.000 usuarios

En Perú, en tanto, Lipigas desembarcó en 2013 a través de la adquisición de Lima Gas, filial que tiene presencia en la mayor parte del territorio nacional. Fundada hace 58 años, esta empresa provee una amplia gama de soluciones basadas en el GLP para clientes domiciliarios, comerciales, industriales y consumidores de gas para vehículos, bajo sus tres marcas: Lima Gas, Caserito y Zafiro. Adicionalmente, en el 2016, Lipigas tomó control de la empresa distribuidora de gas natural comprimido (GNC) Limagas Natural Perú S.A. (antes NEOgas Perú S.A.) que atiende por medio del sistema de gasoducto virtual a clientes del sector industrial y estaciones de servicio para sector vehicular y que en 2018 comenzó la comercialización de gas natural licuado (GNL) para clientes industriales.

La comercialización y distribución de GLP es un negocio altamente competitivo en los tres países, debido a la disponibilidad de diversos sustitutos y la participación de actores de gran tamaño. En Chile el mercado del GLP lo componen tres compañías. Mientras que en Colombia, el 70% del mercado lo concentran tres empresas. En Perú, cuatro distribuidoras se reparten el 60% del mercado.

Asimismo, en los tres países existe un marco regulatorio favorable para las inversiones y mecanismos de fijación de precios de mercado, y además se reconoce la propiedad de los cilindros, elementos esenciales para desarrollar una industria que requiere de altas inversiones y el cumplimiento de exigentes estándares de calidad en materia de servicio y seguridad.

Si bien los ingresos y el EBITDA continúan fuertemente concentrados en Chile, a septiembre de 2019, Colombia y Perú representan el 9,5% y 5,5% del EBITDA total de la Compañía, respectivamente. En estos dos últimos países, la estrategia de negocios consiste en estabilizar sus operaciones y consolidar una posición relevante en el mercado del gas licuado y gas natural.

MERCADO INTERNACIONAL

COLOMBIA

Lipigas está presente en Colombia desde el año 2010, país donde opera a través de su filial Chilco dedicada a la distribución de GLP. Sus marcas principales son Gas País para el producto envasado y Lidergas para la distribución del GLP a granel, entregando el servicio en 26 de los 32 departamentos del país. Durante el año 2016, la Compañía amplió su cobertura al iniciar el proceso de entrada en el departamento de Nariño, en el suroeste del país, sobre la frontera con Ecuador, que cuenta con 64 municipios y un total estimado de más de 508 mil hogares. A esto se agrega la operación de Chilco Metalmecánica.

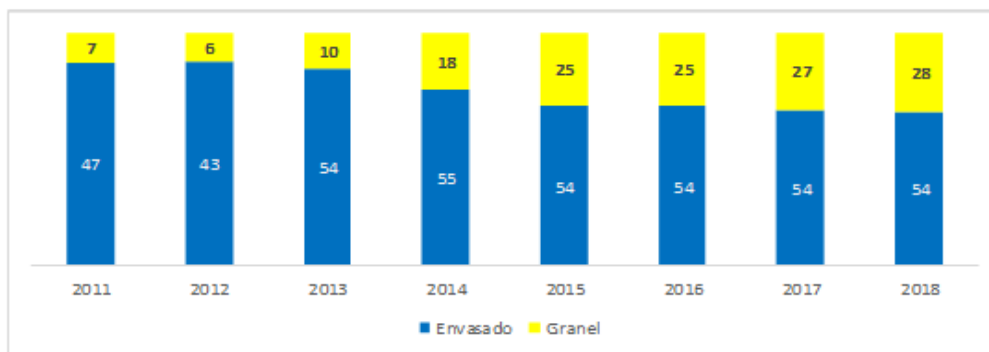
Adicionalmente, el 30 de noviembre de 2016 Lipigas acordó la creación de una tercera filial en Colombia, Rednova SAS ESP, con el objetivo de desarrollar el negocio de la distribución de gas por redes en diferentes municipios del país, ampliando de esta forma su presencia en el mercado local. En octubre de 2018 Lipigas compra el 51,07% de la

participación de Surcolombiana de Gas (Surgas), compañía colombiana de gas domiciliario con una cobertura de más de 60.000 usuarios.

Durante 2018, la Compañía comercializó 82.257 toneladas de GLP en Colombia con un leve incremento de 0,4 % en comparación con el año previo. De ese volumen, el 66% correspondió a ventas del producto envasado (cilindros) y el 34% restante, a GLP a granel. El mercado total de GLP en Colombia aumentó 0.1%.

Evolución de las ventas de GLP de Chilco

(en miles de toneladas)



Fuente: Empresas Lipigas S.A.

Asimismo, durante el 2018, la Compañía abasteció a cerca de 365 mil clientes residenciales mediante la entrega de cilindros; a más de 110 mil comercios con el producto envasado y a otros 660 con gas a granel. En el caso del sector industrial, Lipigas cerró el año con 1.328 grandes clientes (incluyendo clientes de montacargas).

La Compañía posee 17 plantas de almacenamiento y envasado, las que en este período mantuvieron la certificación ISO 9001–2008 (Sistema de Gestión de Calidad). Asimismo, en 2016 se materializó la recertificación de 13 plantas de envasado en el Reglamento Técnico Colombiano (Resol. 180581). A estas instalaciones se suman 21 bodegas ubicadas en distintas localidades del país.

En tanto, su red está compuesta por 65 distribuidores, 24 plantas móviles, 35 cisternas y 363 camionetas de reparto dentro de Colombia.

PERÚ

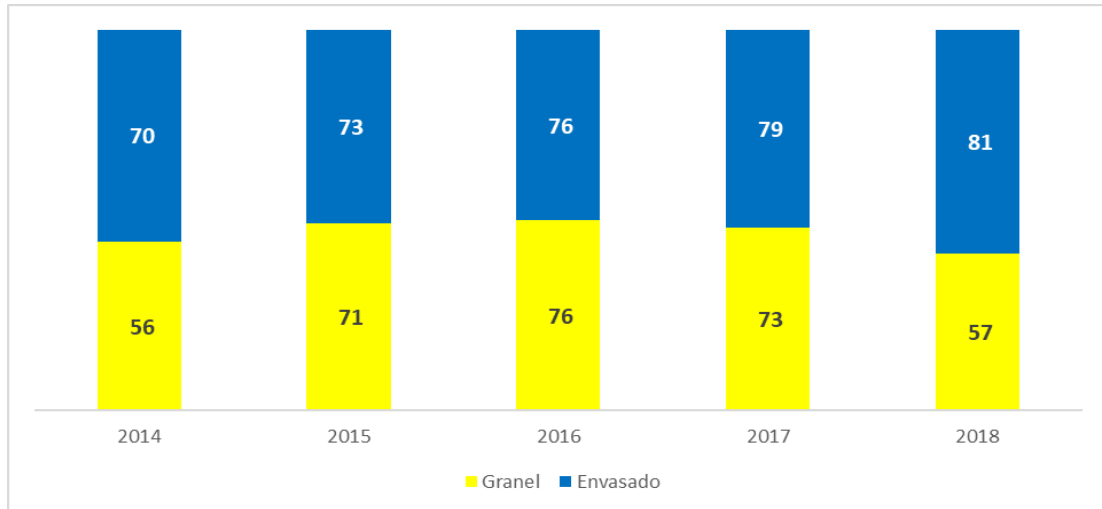
Lipigas está presente en el mercado peruano desde 2013, año en que adquirió Lima Gas, firma dedicada a la comercialización de GLP para industrias (granel), comercios (envasado y granel), hogares (cilindro) y vehículos, con sus marcas Lima Gas, Caserito y Zafiro.

En el marco de su estrategia de consolidarse como actor relevante en el mercado de la distribución de soluciones energéticas en Latinoamérica, en febrero de 2016 la Compañía tomó el control de Limagas Natural Perú S.A (antes NEOgas Perú S.A.), empresa dedicada

a la distribución de gas natural comprimido (GNC) a clientes industriales y estaciones de servicio para automóviles.

En lo que respecta a distribución de GLP, durante 2018 la filial Lima Gas vendió 138.199 toneladas. De ese volumen, el 41% correspondió a ventas de GLP a granel y el 59% restante, a ventas del producto envasado en cilindros.

Evolución de las ventas de GLP de Lima Gas
(En miles de toneladas)



Fuente: Empresas Lipigas S.A.

En Perú, la Compañía compete con 117 empresas envasadoras y comercializadoras de GLP en un mercado con un importante segmento de economía informal. En este país, el GLP es uno de los principales combustibles para cocina y calefacción utilizada en el segmento residencial, y solo en Lima abastece a más del 90% de los hogares.

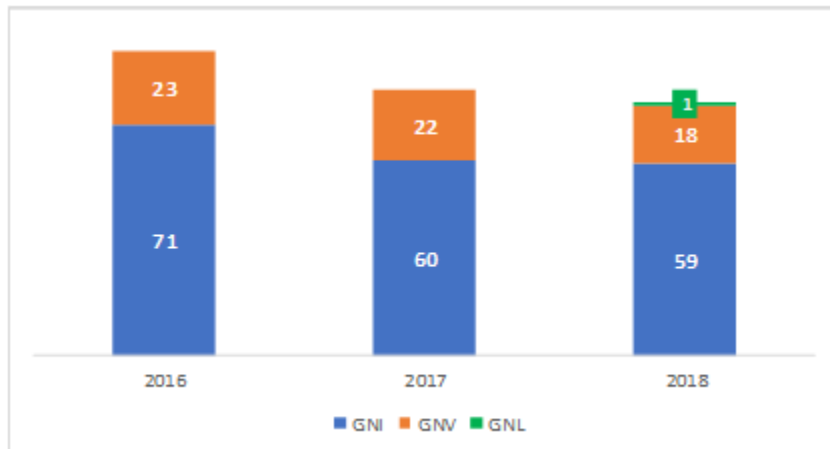
Lima Gas tiene 8 plantas de almacenamiento y envasado y un centro de distribución, lo que le brinda una importante capacidad logística para abastecer de GLP a sus clientes. Cinco de sus plantas, ubicadas en Piura, Callao, Arequipa, Trujillo y Juliaca, se encuentran certificadas bajo la norma OHSAS 18.001:2007 de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, desde 2014 al 2018, respectivamente, mientras que se planifica formalizar la certificación de las plantas de Chiclayo, Ica y Cusco.

Para la venta y distribución de gas envasado en cilindros, el 2018 la Compañía operó de una red compuesta por 525 distribuidores que atendieron a más de 610 mil clientes residenciales, 25 mil más en comparación con 2017. Adicionalmente, en este período abasteció a más de 1.600 clientes con GLP granel, entre comerciales e industriales, y a más de 600 comercios con el producto envasado.

Para desarrollar su servicio, utilizó una flota de 23 camiones graneleros y 216 camionetas para el reparto de gas en cilindros.

En lo que se refiere a distribución de GNC, durante 2018 la filial Limagas Natural vendió 78 millones de metros cúbicos. De ese volumen, el 77% correspondió a ventas de clientes industriales y el 23% restante a ventas de clientes vehiculares.

Evolución de las ventas de GN de Limagas Natural
(En millones de m³)



Fuente: Empresas Lipigas S.A.

En GNC la compañía compite con la distribución mediante ductos en las 4 concesiones autorizadas, que mientras los clientes no tengan la factibilidad asegurada, pueden usar el abastecimiento virtual. Adicionalmente, existen 3 empresas comercializadoras de GNC con presencia en las mismas zonas, siendo que, en este segmento de mercado virtual, Limagas Natural tiene cerca del 40% de participación.

Limagas Natural tiene 2 plantas de compresión y opera una tercera en modalidad de contrato de alquiler, para atender a clientes de la zona norte, centro y sur del país.

Dado que el modelo de negocio para el Gas Natural Comprimido es venta directa sin cadena de distribución, la Compañía atendió durante el año 2018 a 22 clientes industriales y 11 clientes vehiculares.

Para desarrollar su servicio utilizó una flota de 85 semirremolques de GNC propios.

En 2018 Limagas Natural comercializó 1.378.303 m³ de GNL, iniciando la distribución de este producto a clientes industriales del norte de Perú.

2.4 Propiedad y Estructura Societaria.

2.4.1 Administración.

Representante Legal: Ángel Francisco Mafucci Solimano, Rut: 5.559.689-1

Gerente General: Ángel Francisco Mafucci Solimano, Rut: 5.559.689-1

Presidente del Directorio: Juan Manuel Santa Cruz Munizaga, Rut: 7.019.058-3

Directores

RUT	Nombre	Cargo
7.019.058-3	JUAN MANUEL SANTA CRUZ MUNIZAGA	Presidente
7.171.058-0	MARIO VINAGRE TAGLE	Director
5.894.661-3	JAIME GARCIA RIOSECO	Director
10.269.224-1	FELIPE BARAONA UNDURRAGA	Director
6.861.742-1	JAIME FERNANDO SANTA CRUZ NEGRI	Director
7.022.714-2	JUAN IGNACIO NOGUERA BRICEÑO	Director
9.910.295-0	JOSÉ MIGUEL BARROS VAN HOVELL TOT WESTERFLIER	Director
4.109.249-1	ALFONSO ARDIZZONI MARTIN	Director Suplente
5.200.545-0	JORGE HURTADO GARRETON	Director Suplente
7.031.947-0	BERNARDITA NOGUERA BRICEÑO	Director Suplente
7.199.736-7	MARTIN ENGEL PRIETO	Director Suplente
7.698.986-9	JORGE YACONI AGUAYO	Director Suplente

Administración

Rut	Nombre	Cargo Ejec. Principal
5.559.689-1	ANGEL FRANCISCO MAFUCCI SOLIMANO	GERENTE GENERAL
0-E (Extranjero)	JUAN CARLOS ZIMMERMANN MUJICA	GERENTE GENERAL LIMAGAS NATURAL PERU
0-E (Extranjero)	PATRICIO MURA	GERENTE GENERAL LIMA GAS PERU
0-E (Extranjero)	JORGE AVILAN ARISTIZABAL	GERENTE GENERAL CHILCO COLOMBIA
14.734.144-K	OSVALDO RUBEN ROSA AGEITOS	GERENTE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
13.273.346-5	FELIPE WARNER VILLAGRÁN	GERENTE ADMINISTRACIÓN CHILE
7.010.468-7	JOSE MIGUEL BAMBACH SALVATORE	FISCAL

Rut	Nombre	Cargo Ejec. Principal
12.232.365-K	LUIS ALBERTO ORLANDI ARRATE	GERENTE COMERCIAL
12.659.601-4	MORRIS JOSE PESSO OLCESE	GERENTE DE TRANSFORMACIÓN DEL NEGOCIO
10.390.470-6	ESTEBAN NICOLAS RODRIGUEZ BRAVO	GERENTE GRANDES CLIENTES
6.656.606-4	LUIS FELIPE SILVA LABBE	GERENTE DE ABASTECIMIENTO
7.069.797-1	MARIA JOSEFA AYARZA LEON	GERENTE DE DIGITAL FACTORY
8.540.774-0	LIUBA MYLENE IRIBARNE FRIEDMANN	GERENTE DE PERSONAS

Participación en la propiedad de Directores y Ejecutivos Principales.

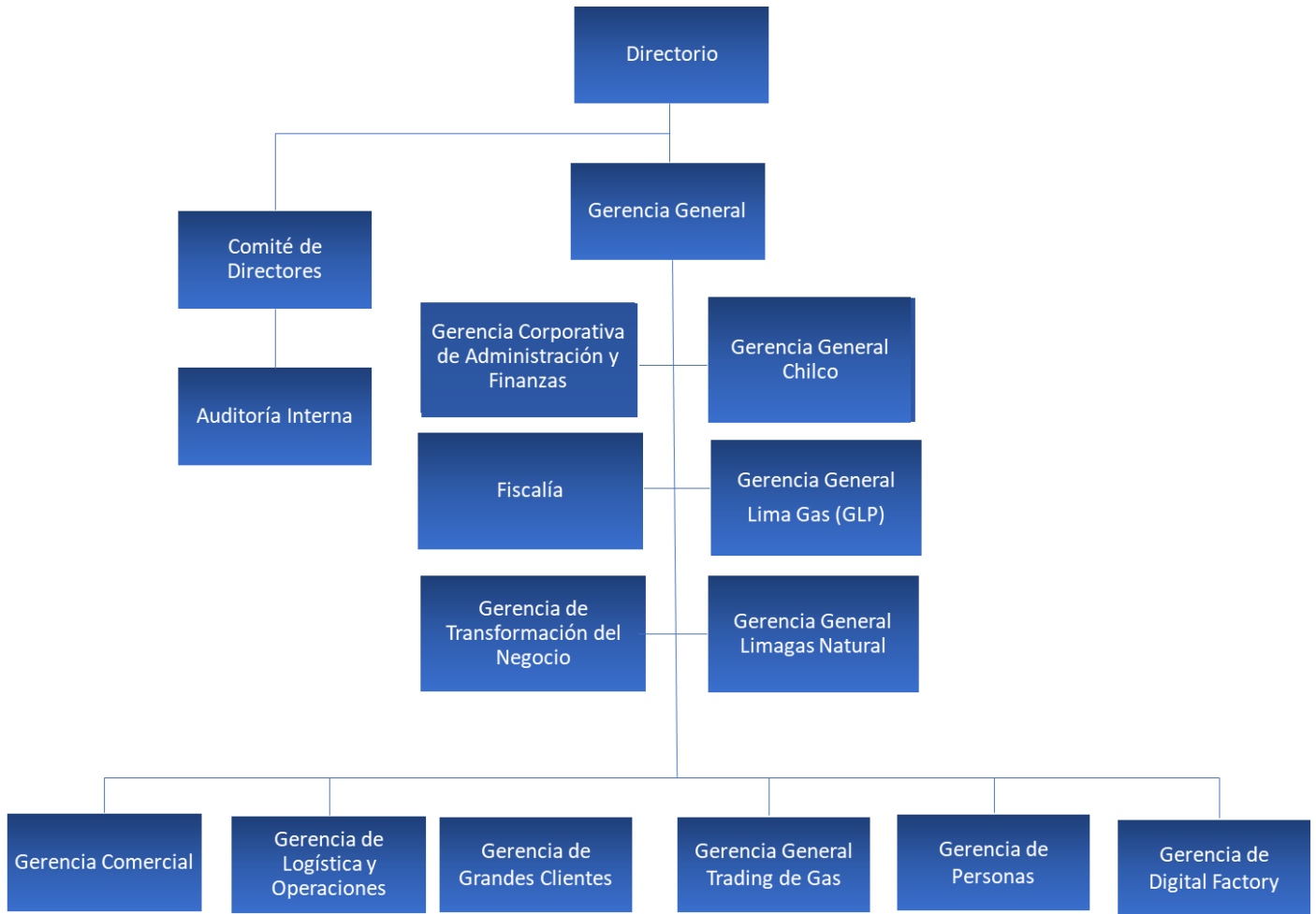
Los ejecutivos principales Ángel Mafucci Solimano y Osvaldo Rosa Ageitos tienen participaciones directas menores en la propiedad del Emisor. Los Directores señores Juan Manuel Santa Cruz Munizaga, Mario Vinagre Tagle, Jaime Santa Cruz Negri, Juan Ignacio Noguera Briceño, Alfonso Ardizzoni Martin, Bernardita Noguera Briceño y Jorge Yaconi Aguayo tienen participación indirecta en la propiedad del emisor a través de sociedades controladoras. Los Directores señores Jaime García Rioseco, José Miguel Barros Van Hovell Tot Westerfler y Jorge Hurtado Garretón tienen participación indirecta a través de sociedades no controladoras.

Planes de incentivos.

La Compañía ha implantado un sistema de bonos anuales, alineado con las políticas de compensación de mercado para ejecutivos, que considera una compensación variable expresada en sueldos brutos anuales, dependiendo del desempeño y resultados corporativos. Los indicadores y su ponderación por ejecutivo son acordados por el Gerente General con el Directorio cada año.

La Sociedad tiene acordado con un grupo de ejecutivos de los diferentes países donde opera, un plan de incentivos a largo plazo relacionado con la generación de resultados del período 2017-2020. Dicho plan implica el pago de un bono a los ejecutivos seleccionados que permanezcan como empleados de la Sociedad al 31 de diciembre de 2020 que depende de los resultados obtenidos y de la evolución del valor de la acción durante ese período.

2.4.2 Estructura Administrativa.



2.4.3 Propiedad y control.

12 mayores accionistas al 09/2019 (último periodo informado).

Nombre	RUT	Número de acciones pagadas	% de propiedad (*)
EL CONDOR COMBUSTIBLE S A	77.490.500-6	15.593.278	13,73%
INVERSIONES Y RENTAS BERMEO LTDA	96.930.660-3	12.247.708	10,78%
LARRAIN VIAL S A CORREDORA DE BOLSA	80.537.000-9	11.753.448	10,35%
NOGALEDA HOLDING SPA	94.322.000-k	11.315.082	9,96%
SAN JAVIER COMBUSTIBLES S.A	96.930.650-6	10.110.717	8,90%
INVERSIONES HEVITA S.A	96.769.930-6	8.917.707	7,85%
NOGALEDA ENERGIA LIMITADA	96.877.120-5	8.282.634	7,29%
INVERSIONES VINTA LTDA	77.794.780-K	5.934.605	5,23%
INVERSIONES SEIS LTDA	76.308.574-0	5.019.854	4,42%
NEXOGAS S.A	96.932.720-1	4.522.868	3,98%
INVERSIONES EL ESCUDO LTDA	76.126.312-9	3.716.728	3,27%
BANCHILE C DE B S A	96.571.220-8	1.998.250	1,76%

Porcentaje de Propiedad: 87,52%

Controlador: La Compañía posee controladores de acuerdo con lo dispuesto en el Título XV de la Ley N° 18.045, que concentran el 73,04% de la propiedad

Nombre	RUT	Número de acciones pagadas	% de propiedad
El Condor Combustibles S.A.	77.490.500-6	15.593.278	13,73%
Inversiones y Rentas Bermeo Limitada	96.930.660-3	12.247.708	10,78%
Inversiones Nogaleta SPA.	94.322.000-K	11.315.082	9,96%
San Javier Combustibles S.A.	96.930.650-6	10.108.667	8,90%
Inversiones Hevita S.A.	96.769.930-6	8.917.707	7,85%
Nogaleta Energía Limitada	96.877.120-5	8.282.634	7,29%
Inversiones Vinta Limitada.	77.794.780-K	5.934.605	5,23%
Nexogas S.A	96.932.720-1	4.522.868	3,98%
Inversiones El Escudo Limitada	76.126.312-9	3.716.728	3,27%
Inversiones Zaga S.A.	76.099.582-7	1.133.527	1,00%
Inversiones Roble Nuevo Ltda.	77.177.720-K	391.888	0,35%
Inversiones Tanilboro Ltda.	94.772.000-7	372.898	0,33%
Inversiones San Remo Ltda.	77.253.000-5	277.014	0,24%
Capitales Mobiliarios LV SPA	77.532.575-7	135.129	0,12%

2.5 Evolución y tendencia esperada respecto de las actividades que desarrolla.

Lipigas espera seguir consolidando su participación en el mercado del gas licuado de petróleo (GLP) y ampliar la presencia en negocios vinculados al gas natural (GN), tanto en Chile como en el extranjero, desarrollando alternativas eficientes para acrecentar la oferta de soluciones energéticas a sus clientes, incluyendo la comercialización de energía eléctrica y soluciones de autogeneración para respaldo y para optimizar el costo de la energía en clientes. Adicionalmente, se pretende maximizar el aprovechamiento de herramientas digitales para mantener la cercanía con los clientes y optimizar las operaciones.

2.5.1 Chile

Lipigas estima que el consumo de GLP experimentará un aumento en Chile, fundamentalmente por su creciente competitividad frente al petróleo diésel y su bajo impacto medioambiental. Este crecimiento debería estar en un rango de entre 1 y 2 % por año.

A nivel residencial, la Compañía visualiza oportunidades de crecimiento para sus productos energéticos, especialmente por la sustitución de la leña en la zona centro-sur del país, donde su uso masivo para fines de calefacción y cocina está causando severos problemas de contaminación, afectando la calidad de vida de la población. La combustión de la leña es una de las principales fuentes emisoras de material particulado fino (MP2,5), uno de los agentes contaminantes más dañinos para la salud de las personas.

En este contexto, el Gobierno de Chile –a través de su Ministerio de Medio Ambiente– está llevando a cabo un Programa de Recambio de Calefactores, principalmente enfocado en las comunas con mayor saturación de material particulado, cuyo objetivo es estimular vía subsidios el reemplazo de artefactos a leña en uso por un sistema más limpio y eficiente, donde el gas tiene mucho que aportar.

Sin embargo, debido a la diferencia de precio a favor de la leña, la sustitución masiva de esta por otros combustibles más limpios estará condicionada a normas más estrictas respecto a emisiones contaminantes.

Dentro de su estrategia, Lipigas ha potenciado en los últimos años, y continuará haciéndolo en el futuro, la llegada directa al cliente final a fin de poder controlar el proceso completo de atención de sus clientes.

2.5.2 Colombia

La Compañía considera que el consumo de GLP tiene una oportunidad de crecimiento interesante, ya que muchos de sus usos y aplicaciones aún no han sido desarrollados en el país. En particular, la apuesta es crecer en el mercado del gas granel para grandes clientes, aprovechando su larga experiencia en la distribución de este producto en el sector industrial en Chile, y desarrollar el mercado de GLP para automoción una vez que la regulación sea aprobada. Durante los últimos años, la Compañía ha focalizado parte de su crecimiento en la adquisición y desarrollo de redes de distribución de GLP y GN por red en pequeños municipios del interior de Colombia.

2.5.3 Perú

La apuesta de Lipigas en el mercado peruano apunta principalmente al crecimiento del uso del GLP a granel, en reemplazo de combustibles como el diésel y *fuel oil*, entre otros.

Además, la Compañía visualiza interesantes oportunidades en el mercado del gas natural comprimido (GNC) y el Gas Natural Licuado (GNL), de gran desarrollo en los últimos años en Perú, al ser una alternativa eficiente, competitiva y ambientalmente sustentable.

2.6 Riesgos.

Los factores de riesgo inherentes a la actividad de la Sociedad son los propios de los mercados en los que participa y de la actividad que desarrollan la Sociedad y sus subsidiarias. El Directorio y la Administración revisan periódicamente el mapa de los riesgos significativos de la Sociedad a fin de diseñar y vigilar el cumplimiento de las medidas de mitigación de riesgos que se estimen convenientes. Los principales factores de riesgo que afectan los negocios se pueden detallar como sigue:

2.6.1 Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se origina en las pérdidas que se podrían producir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales de las contrapartes de los diferentes activos financieros de la Sociedad.

La Sociedad posee políticas de crédito que mitigan los riesgos de incobrabilidad de las cuentas por cobrar comerciales. Dichas políticas consisten en establecer límites al crédito de cada cliente en base a sus antecedentes financieros y a su comportamiento, el cual es monitoreado permanentemente.

Los activos financieros de la Sociedad están compuestos por los saldos de efectivo y equivalente al efectivo, deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, y otros activos financieros no corrientes.

El riesgo de crédito se asocia principalmente con los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar. Los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo también están expuestos, pero en menor medida. El riesgo de crédito al que está expuesto el efectivo y equivalentes al efectivo está limitado debido a que los fondos están depositados en bancos de alta calidad crediticia. Con respecto a las colocaciones de excedentes de caja que realiza la Sociedad, estas son diversificadas en diferentes entidades financieras, también de alta calidad crediticia.

Tal como se describe en la nota 4.1, la Sociedad ha firmado un acuerdo por el cual se compromete a entregar anticipos a la firma Oxiquim S.A. con quien tiene firmados contratos para la provisión del servicio de recepción, almacenamiento y despacho de gas licuado en instalaciones construidas y a ser construidas en los terminales marítimos propiedad de dicha entidad. La Sociedad ha realizado un análisis de la solvencia de Oxiquim S.A., concluyendo que no existen riesgos significativos de incobrabilidad. Dichos anticipos se encuentran compensados de la obligación de arrendamiento financiero celebrada con Oxiquim S.A., producto de la entrada en operación de las instalaciones en el terminal marítimo de Quintero en marzo de 2015 o registrados como Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar no corrientes, en el caso de los anticipos relacionados con la construcción de instalaciones de descarga, almacenamiento y despacho en el terminal de Mejillones.

La máxima exposición al riesgo de crédito es la siguiente:

Activos Financieros	30.09.2019 M\$	31.12.2019 M\$
Efectivo y equivalente al efectivo	23.585.027	13.883.383
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	45.433.634	43.898.807
Otros activos financieros, corrientes	-	17.455.549
Otros activos financieros, no corrientes	573.363	584.821
Totales	69.528.024	58.505.560

Política de incobrabilidad

Las partidas provisionadas como incobrables se determinan de acuerdo con la política de incobrabilidad definida por la Sociedad.

Esta política está de acuerdo con la NIIF 9, donde el reconocimiento de la incobrabilidad de los clientes se determina sobre la base de las pérdidas esperadas de estos, estableciéndose los siguientes criterios para efectuar las provisiones:

- Segmentación: los clientes se agrupan en líneas de negocios de acuerdo con los canales de venta de la Sociedad.
- Variables de riesgo: se considera la línea de negocio y la morosidad.
 - o La línea de negocio, porque agrupa segmentos distintos de clientes los cuales son posibles de identificar y agrupar para efectos del análisis de riesgo.
 - o La mora, porque está asociada directamente a los niveles de recuperación y de mora de la deuda. Mientras más plazo de pago, se considera más difícil de recuperar.
- Modelo estadístico simplificado: El plazo de pago de las cuentas por cobrar para este tipo de negocio no supera los 12 meses. Por la misma razón se optó por un modelo simplificado, que es una de las alternativas que recomienda la NIIF 9, cuando se trata de deudas inferiores a un año.
- Aumento significativo del riesgo de pago:
 - a. En los casos en los que se detecte que algún cliente presenta incapacidad de pago por aumento significativo de riesgo, aun cuando no clasifique dentro de los criterios anteriores, se procede a realizar una provisión, que puede considerar parte o el total de la deuda.
 - b. Para los casos en los que un cliente refinance su deuda por montos relevantes, se efectúa una provisión, por parte o el total de la deuda.

2.6.2 Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es la posibilidad de que una entidad no pueda hacer frente a sus compromisos de pago a corto plazo.

El riesgo de liquidez es administrado mediante una adecuada gestión de los activos y pasivos, optimizando los excedentes de caja diarios, colocándolos en instrumentos financieros de primera calidad para, de esta manera, asegurar el cumplimiento de los compromisos de deuda en el momento de su vencimiento.

La Sociedad mantiene relaciones con las principales entidades financieras de los mercados en los que opera. Ello le permite contar con líneas de crédito para hacer frente a situaciones puntuales de iliquidez.

Periódicamente, se efectúan proyecciones de flujos de caja y análisis de la situación financiera con el objeto de, en caso de requerirlo, contratar nuevos financiamientos o reestructurar créditos existentes a plazos que sean coherentes con la capacidad de generación de flujos de los negocios en los que participa la Sociedad.

En la nota 14 se presenta un análisis de los pasivos financieros de la Sociedad clasificados según su vencimiento.

2.6.3 Riesgo de mercado

Es el riesgo de que los valores razonables de los activos y pasivos financieros fluctúen debido a cambios en los precios de mercado y a los riesgos relacionados con la demanda y el abastecimiento de los productos que se comercializan. Los riesgos de mercado a los que está

expuesta la Sociedad respecto a sus activos y pasivos financieros son el riesgo de tipo de cambio y unidades de reajuste y el riesgo de tasa de interés. Adicionalmente, la Sociedad está expuesta a riesgos relacionados a los productos que comercializa.

2.6.3.1 Riesgo de tipo de cambio y unidades de reajuste

Este riesgo surge de la probabilidad de sufrir pérdidas por fluctuaciones en los tipos de cambio de las monedas en las que están denominados los activos y pasivos en monedas distintas a la moneda funcional de la Sociedad:

- Compras de bienes y compromisos de pago futuros expresados en moneda extranjera: Los flujos de fondos de la Sociedad están constituidos principalmente por transacciones en la moneda funcional de la Sociedad y las de sus filiales. La Sociedad y sus filiales cubren el riesgo de las operaciones de compra de gas licuado e importaciones de bienes o compromisos de pagos futuros expresados en moneda extranjera mediante la contratación de operaciones de compra a futuro de divisas (*forwards*).

Al 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018, los saldos de cuentas en moneda diferente de la moneda funcional de la Sociedad y sus filiales eran los siguientes:

Moneda de origen de la transacción: dólar estadounidense

Activos corrientes y no corrientes	Activos al 30.09.2019 M\$	Activos al 31.12.2018 M\$
Efectivo y equivalentes al efectivo	1.515.427	1.003.375
Otros activos financieros, corrientes	-	174.549
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes y no corrientes	1.494.575	1.740.604

Pasivos corrientes y no corrientes	Pasivos al 30.09.2019 M\$	Pasivos al 31.12.2017 M\$
Otros pasivos financieros, corrientes	-	47.627
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	10.152.158	11.901.570

- Inversiones mantenidas en el extranjero: Al 30 de septiembre de 2019, la Sociedad mantiene inversiones netas en el extranjero en pesos colombianos por un monto equivalente a M\$ 41.574.840 (M\$ 40.158.154 al 31 de diciembre de 2018) y en soles peruanos por un monto equivalente a M\$ 50.671.471 (M\$ 48.120.995 al 31 de diciembre de 2018).

Fluctuaciones del peso colombiano y el sol peruano respecto al peso chileno afectarían el valor de estas inversiones.

En el pasado, las evoluciones del peso colombiano y del sol peruano han estado correlacionadas con el peso chileno. La Administración ha decidido no cubrir este riesgo, monitoreando permanentemente la evolución pronosticada para las distintas monedas.

- Obligaciones de títulos de deuda: El endeudamiento de la Sociedad por este concepto corresponde a la colocación de bonos en el mercado chileno efectuada en el mes de abril de 2015, de la serie E (código nemotécnico BLIPI-E), con cargo a la línea de bonos a 30 años de plazo, inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el número 801, por la suma de UF 3.500.000. La tasa de colocación fue de 3,44% anual para una tasa de carátula de 3,55%. Los intereses se pagan semestralmente y la amortización del principal se paga en una sola cuota el 4 de febrero de 2040. La moneda de nominación de este pasivo es la Unidad de Fomento (UF), la cual está indexada a la inflación en Chile y difiere de la moneda funcional de la Sociedad (CLP). Sin embargo, la mayor proporción de los márgenes de comercialización de la Sociedad en Chile se encuentran correlacionados con la variación de la UF, por lo que este riesgo se encuentra mitigado.
- Obligaciones por arrendamiento financiero: La Sociedad firmó un contrato de arrendamiento con Oxiquim S.A. por un plazo de 25 años para la utilización de las instalaciones de recepción, almacenamiento y despacho a ser construidas por Oxiquim S.A., por la suma de UF 1.572.536. La tasa de interés anual es de un 3,0%. La moneda de nominación de este pasivo es la Unidad de Fomento (UF), la cual está indexada a la inflación en Chile y difiere de la moneda funcional de la Sociedad (CLP). Sin embargo, la mayor proporción de los márgenes de comercialización de la Sociedad en Chile se encuentran correlacionados con la variación de la UF, por lo que este riesgo se encuentra mitigado.
- Pasivos por arrendamientos: con la entrada en vigencia de la normativa contable NIIF 16 "Arrendamientos" la sociedad ha celebrado contratos por plazos que fluctúan entre los 3 a 18 años por el uso de inmuebles, tecnología y vehículos con diversos proveedores por la suma de UF 614.332. La tasa de interés anual promedio es de un 1,7%. La moneda de nominación de este pasivo es la Unidad de Fomento (UF), la cual está indexada a la inflación en Chile y difiere de la moneda funcional de la Sociedad (CLP). Sin embargo, la mayor proporción de los márgenes de comercialización de la Sociedad en Chile se encuentran correlacionados con la variación de la UF, por lo que este riesgo se encuentra mitigado.
- Análisis de sensibilidad ante variaciones del tipo de cambio y unidades de reajuste.

La Sociedad estima los siguientes efectos en resultados o patrimonio, como consecuencia de las variaciones de tipo de cambio y unidades de reajuste.

Variación del tipo de cambio (*)	Aumento Pérdidas (Ganancias) M\$	Disminución Pérdidas (Ganancias) M\$	Imputación
CLP/UF +/- 2,73%	2.680.037	(2.680.037)	Resultado: Resultados por unidades de reajuste
CLP/USD +/- 1,06%	14.186	14.186	Resultado: Diferencias de cambio
CLP/USD +/- 1,06%	175.322	175.322	Patrimonio: Reservas de cobertura de flujos de caja
CLP/COP +/- 2,27%	(943.749)	943.749	Patrimonio: Reservas por diferencias de cambio por conversión
CLP/PEN +/- 3,58%	(1.814.039)	1.814.039	Patrimonio: Reservas por diferencias de cambio por conversión

* Porcentajes equivalentes al promedio anual de la evolución de los últimos dos años.

2.6.3.2 Riesgo de tasa de interés

Este riesgo se refiere a la sensibilidad que pueda tener el valor de los activos y pasivos financieros a las fluctuaciones que sufren las tasas de interés.

El objetivo de la gestión de riesgo de tasas de interés es alcanzar un equilibrio en la estructura de financiamiento, que permita minimizar el costo de la deuda con una volatilidad reducida en el estado de resultados.

Al 30 de septiembre de 2019, el 98,1% de la deuda financiera del Grupo está contratada a tasas fijas. En consecuencia, el riesgo de fluctuaciones en las tasas de interés de mercado respecto de los flujos de caja es bajo. Por la parte contratada a tasas variables, la Administración vigila permanentemente las expectativas en cuanto a la evolución esperada de las tasas de interés.

El detalle de los pasivos financieros al 30 de septiembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018, separados entre interés fijo e interés variable se presenta a continuación:

Rubro	Vencimiento a menos de un año		Vencimiento a más de un año		Total	
	Interés Fijo M\$	Interés Variable M\$	Interés Fijo M\$	Interés Variable M\$	Interés Fijo M\$	Interés Variable M\$
Otros pasivos financieros	44.865.525	2.410.778	125.125.467	935.479	169.990.992	3.346.257
Totales al 30.09.2019	44.865.525	2.410.778	125.125.467	935.479	169.990.992	3.346.257

Rubro	Vencimiento a menos de un año		Vencimiento a más de un año		Total	
	Interés Fijo M\$	Interés Variable M\$	Interés Fijo M\$	Interés Variable M\$	Interés Fijo M\$	Interés Variable M\$
Otros pasivos financieros	37.050.270	1.386.809	123.698.861	1.736.251	160.749.131	3.123.060
Totales al 31.12.2018	37.050.270	1.386.809	123.698.861	1.736.251	160.749.131	3.123.060

2.6.3.3 Riesgos relacionados a los productos comercializados

a) Gas licuado

La Sociedad participa en el negocio de distribución de gas licuado en Chile, con una cobertura que se extiende entre la Región de Arica y Parinacota y la Región de Magallanes, alcanzando una participación del 36,5% a diciembre de 2018, según dato de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

A fines de 2010 la Sociedad ingresó al mercado colombiano a través de la compra de activos al Grupo Gas País, logrando actualmente tener presencia en 25 de los 32 departamentos colombianos y alcanza una participación de mercado del 13,9% al mes de diciembre de 2018, según dato del Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos.

La Sociedad, continuando con su proceso de internacionalización en la industria del gas licuado, adquirió en julio de 2013 el 100% de la sociedad Lima Gas S.A., sociedad peruana distribuidora de gas licuado que posee una participación de mercado del 7,2% al mes de diciembre de 2018, según dato obtenido del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería del Perú (Osinergmin).

a.1) Demanda

Por tratarse de un bien de consumo básico, en todos los países donde opera la Sociedad la demanda por gas licuado residencial no se ve afectada significativamente por los ciclos económicos. Sin embargo, factores tales como la temperatura, el nivel de precipitaciones y el precio del gas licuado en relación a otras energías sustitutas (gas natural, leña, diésel, parafina, electricidad, etc.) podrían afectarla. En algunas regiones, como consecuencia de la variación de las temperaturas, la demanda tiene una alta estacionalidad.

Al participar en un mercado altamente competitivo, los volúmenes de ventas de la Sociedad pueden ser afectados por las estrategias comerciales de sus competidores.

a.2) Abastecimiento

Uno de los factores de riesgo en el negocio de comercialización de gas licuado, lo constituye el abastecimiento de su materia prima.

En el caso de Chile, la Sociedad tiene la capacidad de minimizar este riesgo a través de una red de múltiples proveedores tales como Enap Refinerías S.A., Gasmar S.A. y la gestión realizada al importar este combustible desde Argentina y desde otros países vía marítima.

A fin de reforzar su posicionamiento estratégico en cuanto al abastecimiento de materia prima, en el año 2012 la Sociedad firmó una serie de contratos con la compañía Oxiquim S.A. para desarrollar la construcción de instalaciones de recepción, almacenamiento y despacho de GLP en el terminal propiedad de dicha empresa ubicado en la bahía de Quintero que, a partir de marzo de 2015, permite a la Sociedad contar con diversas fuentes de abastecimiento vía marítima. A tal fin, la Sociedad firmó un contrato de arrendamiento y un contrato de prestación de servicios de descarga, almacenamiento y despacho de gas licuado por un plazo de 25 años para la utilización de las instalaciones construidas por Oxiquim S.A. y que están disponibles desde marzo de 2015.

Para el mercado colombiano, el factor de riesgo de comercialización de gas licuado en términos del abastecimiento de su materia prima se minimiza a través del establecimiento de cuotas de compra que se acuerdan con Ecopetrol S.A., la cual cubre, a través de ofertas públicas, la mayor parte de la demanda que las empresas distribuidoras realizan de producto. Aparte de los acuerdos con Ecopetrol S.A., la Sociedad también tiene acuerdos de compra con otros actores locales del mercado e importa producto vía marítima a través de instalaciones ubicadas en Cartagena.

Para el mercado peruano, el abastecimiento de su materia prima presenta una alta concentración en Lima donde se encuentra casi la mitad de esta capacidad. Esto se debe a que la capital del país es la zona de mayor consumo, por lo que se han construido importantes facilidades de abastecimiento para poder proveerla con un mayor nivel de confiabilidad. En este sentido es que se han firmado contratos con Petroperú (quien cuenta con dos plantas de abastecimiento: Callao y Piura) y Pluspetrol. Sumados a dichos acuerdos, la Sociedad también tiene acuerdos de compra con otros actores del mercado e importa producto desde Bolivia para abastecer la zona sur del país.

a.3) Precios

Los precios de compra del gas licuado son afectados por la variación del valor internacional de los precios de los combustibles y por las variaciones del tipo de cambio de cada moneda local con respecto al dólar estadounidense. La Sociedad no prevé riesgos significativos de no poder transferir al precio de venta la variación en los costos de materia prima, aunque siempre se debe considerar la dinámica competitiva de los mercados.

La Sociedad posee inventarios de gas licuado. El valor de realización de estos inventarios es afectado por la variación de los precios internacionales de los combustibles que son la base del establecimiento de los precios de venta a los clientes.

Una variación en los precios internacionales del gas licuado produciría una variación en el mismo sentido y de similar magnitud en el precio de realización de los inventarios. En general, este riesgo no es cubierto por la Sociedad ya que se considera que las variaciones en los precios internacionales se van compensando a través del tiempo. La Sociedad monitorea permanentemente la evolución y los pronósticos de evolución de los precios internacionales de los productos. A partir del inicio de la operación del terminal marítimo ubicado en la bahía de Quintero, la Sociedad ha decidido cubrir el riesgo de variación del precio de realización del inventario de producto almacenado en el terminal marítimo a través de la contratación de *swaps* relacionados con los precios del gas licuado y *forwards* de moneda para cubrir el efecto de la variación del tipo de cambio del dólar estadounidense (moneda en la que está expresado el precio de referencia de los inventarios).

b) Gas natural

Por tratarse de un bien de consumo básico, la demanda residencial por gas natural no se ve afectada significativamente por los ciclos económicos. Respecto al riesgo de abastecimiento de producto para las operaciones que la Sociedad posee en el norte y sur de Chile, ambas están cubiertas con contratos a largo plazo firmados con distintos proveedores.

En Perú, la filial Limagas Natural Perú S.A. tiene firmados contratos de abastecimiento para cubrir las necesidades de demanda con las distribuidoras de gas natural de diversas regiones.

En Colombia, las filiales Surcolombiana de Gas S.A. E.S.P. y Rednova S.A.S. E.S.P. tienen firmados contratos de abastecimiento para cubrir las necesidades de demanda con las comercializadoras de gas natural de diversas regiones.

c) Gas natural licuado

La Sociedad mantiene contratos de suministro de gas natural licuado (GNL) a clientes industriales de Chile, incluyendo una cláusula "*take or pay*". Dichos contratos tienen fórmulas para establecer el precio de venta que, a su vez, traspasan la variación pactada en el precio de los contratos con el proveedor del producto. A fin de responder a los compromisos con los clientes, la Sociedad tiene firmados contratos de suministro de GNL con distintos proveedores, los cuales incluyen la cláusula "*take or pay*" (de similares características a las firmadas con los clientes, por lo cual, el riesgo se mitiga).

En el caso de Perú, la Sociedad tiene firmados contratos de suministro de GNL con clientes industriales, los que son abastecidos con contratos de abastecimiento que la Sociedad tiene firmados con diversos productores y comercializadores del mercado.

2.6.4 Riesgo regulatorio

En febrero de 2017 entraron en vigencia las modificaciones al DFL 323, Ley de Servicios de Gas.

Los cambios más relevantes afectan el negocio de redes concesionadas, siendo el más significativo el establecimiento de un tope de rentabilidad máximo para el suministro de gas

por redes concesionadas de 3% por sobre la tasa de costo de capital. La tasa de costo de capital no puede ser inferior al 6 % con lo cual la rentabilidad resultante es del 9% para nuevas redes. En el caso de redes construidas en los 15 años anteriores a la vigencia de las modificaciones de la ley y en los siguientes 10 años de vigencia de la ley modificada, se fija un tope de rentabilidad de 5 % por sobre el costo de capital por un plazo de 15 años a partir de su entrada en operación, lo que resulta en una tasa de 11 % para los primeros 15 años de operación.

La Sociedad actualmente cuenta con una operación de gas natural en la ciudad de Calama y ha iniciado el suministro de gas natural en ciudades del sur de Chile. Los cambios incluidos en la ley no afectan la evaluación de los proyectos de gas natural actualmente en desarrollo ya que la compañía ha incluido dentro de los parámetros de evaluación las restricciones de rentabilidad mencionadas anteriormente. Para la ciudad de Calama, las rentabilidades anuales están por debajo del rango máximo permitido por la ley. En el último chequeo de rentabilidad publicado por la CNE correspondiente al año 2017, la tasa de rentabilidad fue del 3,9%.

Para el caso de las redes no concesionadas se mantiene la libertad en la fijación de precios a clientes. Además, se reafirma que los clientes o consumidores con servicio de gas residencial tienen derecho a cambiar de empresa distribuidora. Dado lo anterior, se establece un plazo máximo de cinco años para la vigencia de contratos de relacionamiento entre los clientes de gas residencial y las compañías distribuidoras en el caso de los nuevos proyectos inmobiliarios o en el caso de que el traslado de empresa implique la sustitución y adaptación de instalaciones existentes del cliente debido a modificaciones en las especificaciones del suministro, para efectos de permitir la conexión a la red de distribución. En el resto de los casos, el plazo máximo de los contratos es de dos años.

El negocio de granel residencial, al igual que el resto de los otros mercados del gas licuado, es un negocio muy competitivo entre los participantes del mismo. Adicionalmente, las compañías distribuidoras de gas licuado deben competir con otros tipos de energía (gas natural, leña, diésel, parafina, electricidad, etc.). La posibilidad de que los clientes cambien la compañía que le proporciona el suministro de gas licuado existía ya en la práctica desde antes de las modificaciones introducidas por la ley. El servicio entregado a los clientes y la seguridad tanto del suministro como de las instalaciones, además de un precio competitivo, son relevantes en el grado de satisfacción de los clientes. La Sociedad pretende seguir siendo, como hasta el presente, una opción energética competitiva para los clientes conectados a las redes de GLP.

En enero de 2018, el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia emitió su Resolución 51/2018 respecto, entre otros temas, al análisis de las relaciones de propiedad existentes entre las diferentes empresas que operan en el mercado relevante del gas (gas licuado petróleo y gas natural licuado), a fin de evitar los riesgos anticompetitivos. Las medidas incluidas en dicha Resolución no afectan a la Sociedad.

Cambios significativos en leyes y reglamentos en los sectores en los que la Sociedad opera pueden afectar negativamente los negocios o las condiciones de los mismos, pueden incrementar los costos operacionales o impactar la situación financiera de la Sociedad. Asimismo, el cambio de normas o de su interpretación podría exigir incurrir en costos que podrían afectar el rendimiento financiero o impactar la situación financiera de la Sociedad.

2.6.5 Riesgo de accidentes

Todas las actividades humanas están expuestas a peligros que pueden generar accidentes y ciertamente la industria de distribución de combustibles no es la excepción. Para minimizar la probabilidad que estos peligros se transformen en situaciones no deseadas, se deben desarrollar acciones de prevención y acciones de mitigación para disminuir sus consecuencias si los peligros se manifiestan como accidentes o emergencias.

Para lo anterior, se desarrollan permanentemente acciones para garantizar que todas las operaciones se lleven a cabo con elevados niveles de seguridad. Dentro de estas acciones se pueden señalar:

- Capacitación de colaboradores y contratistas respecto a operaciones seguras.
- Procedimientos de respuesta ante emergencias con móviles de atención *in situ*.
- Difusión de acciones de manejo seguro del gas entre clientes y la comunidad en general (bomberos, asociaciones, etc.).
- Mantenimiento de un sistema de gestión de Salud y Seguridad del Trabajo, certificado OHSAS 18.001:2007 en 13 plantas de almacenamiento y envasado de Chile y en las oficinas centrales.
- Implantación de sistemas de gestión basados en la norma OHSAS y sistemas de seguridad de acuerdo de la ley peruana N° 29.783; se cuenta con cinco plantas certificadas.
- Certificación de 15 plantas en Colombia con la norma de calidad ISO 9001 para la operación y mantenimiento de los tanques de almacenamiento de GLP y prestación de servicio de envasado de GLP en cilindros para usuarios, de acuerdo a lo exigido por la ley.
- Estricto cumplimiento a las normativas de salud, seguridad y medio ambiente en todas las operaciones.

Como complemento de las acciones de refuerzo del manejo seguro de combustible, la Sociedad posee coberturas de seguros que se consideran consistentes con las prácticas habituales de la industria.

2.6.6 Riesgo reputacional y de imagen corporativa

El negocio de la Sociedad está asociado al manejo de combustibles fósiles, en particular del GLP, y su comercialización a una amplia base de clientes. Dicho negocio está sujeto a regulaciones específicas en cada uno de los países donde la Sociedad opera. Adicionalmente, la Sociedad está sujeta a distintas disposiciones relacionadas con el cumplimiento de la normativa tributaria, ambiental, laboral, de libre competencia y societaria, entre otras. En caso de que algún daño sea causado por los productos comercializados o de producirse observaciones de los organismos de control en el cumplimiento de las disposiciones que le son aplicables a la Sociedad, esto podría conllevar a un deterioro de la reputación e imagen corporativa de la Compañía.

Este riesgo es mitigado mediante los procesos apropiados de operación y cumplimiento normativo implementados dentro de la Compañía.

2.6.7 Riesgo de litigios, sanciones y multas

La Compañía puede ser sujeto de litigios, sanciones o multas como producto del curso de sus negocios. Estos potenciales impactos son mitigados desde su origen, mediante el cumplimiento de las regulaciones pertinentes. En la nota 27 de los estados financieros consolidados se reseñan los principales litigios y procedimientos sancionatorios actualmente en curso que involucran a la Sociedad o sus filiales.

Los negocios principales de la Compañía están regulados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) en Chile, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) en Colombia y el Ministerio de Energías y Minas y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinermin) en Perú, los cuales velan por el cumplimiento de las leyes, decretos, normas, oficios y resoluciones que rigen la actividad. Adicionalmente, distintos organismos en los diferentes países están encargados del control del cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la normativa tributaria, ambiental, laboral, de libre competencia y societaria, entre otras.

La Sociedad cuenta con los procedimientos y el conocimiento requerido para actuar al amparo de las leyes vigentes y así evitar sanciones y multas.

2.6.8 Riesgo de cambio en las condiciones regulatorias, políticas, económicas y sociales de los países en los que se opera

El desarrollo financiero y operacional de la Sociedad puede verse afectado negativamente por cambios en las condiciones regulatorias, políticas, económicas y sociales de los países en los que opera. En algunas de las jurisdicciones en las que opera, la Sociedad está expuesta a riesgos de renegociación, nulidad, modificación forzada de contratos, expropiación, políticas cambiarias, cambios en leyes, reglamentos e inestabilidad política. La Sociedad está expuesta, además, a la posibilidad de estar sujeta a jurisdicción, arbitraje o a la necesidad de ejecutar una resolución judicial en otro país.

La Administración de la Sociedad vigila permanentemente la evolución de las condiciones regulatorias, políticas, económicas y sociales de los países en los que opera.

2.6.9 Riesgo en la estrategia de adquisiciones

La Compañía ha crecido, en parte, a través de una serie de importantes adquisiciones, incluyendo:

- Los activos de Gas País en 2010, a través del cual la Sociedad comenzó su crecimiento en las operaciones de Colombia.
- La adquisición de Lima Gas S.A. en el año 2013, a través de la cual la Sociedad ingresó en el mercado peruano de GLP.

- La sociedad Neogas Perú S.A. (actualmente, Limagas Natural Perú S.A.), a través de la cual, a partir de febrero de 2016, la Sociedad tiene presencia en el mercado de gas natural de Perú.

A futuro, la Sociedad seguirá comprometida en diversas evaluaciones y persiguiendo otras posibles adquisiciones, lo que podría ocasionar adquirir otras empresas de GLP y distribución de combustibles tratando de integrarlas en las actuales operaciones.

Las adquisiciones implican riesgos conocidos y desconocidos que podrían afectar adversamente las futuras ventas netas y resultados operacionales de la Sociedad. Por ejemplo:

- No identificar adecuadamente y con precisión las empresas, productos o marcas para la adquisición;
- Experimentar dificultades en la integración de la gestión, las operaciones, las tecnologías y los procesos de distribución de las compañías o productos adquiridos;
- No haber obtenido las aprobaciones regulatorias necesarias, incluidas las de las autoridades de competencia, en los países donde se realizan las adquisiciones;
- Entrar en nuevos mercados con los que no se está familiarizado;
- Desviar la atención de la administración de otros negocios;
- La adquisición de una empresa que tiene pasivos contingentes conocidos o desconocidos que pueden incluir, entre otros, infracción de patentes o reclamaciones de responsabilidad por productos; e
- Incurrir en un endeudamiento adicional sustancial.

Cualquier futura adquisición o potenciales adquisiciones, puede dar lugar a costos sustanciales, interrumpir las operaciones o materialmente afectar negativamente los resultados de la operación de la Sociedad.

Cada adquisición realizada por la Sociedad es analizada en detalle por equipos multidisciplinarios, con asesores externos, de ser necesario, a fin de analizar las consecuencias y mitigar los riesgos propios de cualquier adquisición de un nuevo negocio.

2.6.10 Riesgo en la producción, el almacenamiento y el transporte de GLP

Las operaciones que se realizan en las plantas de la Sociedad implican riesgos para la seguridad y otros riesgos operativos, incluyendo el manejo, almacenamiento y transporte de materiales altamente inflamables, explosivos y tóxicos.

Estos riesgos podrían causar lesiones y la muerte, daños graves o destrucción de propiedad, equipo y daño ambiental. Aunque la Sociedad es muy cuidadosa con la seguridad de sus operaciones, un accidente suficientemente grande en una de las plantas de envasado o almacenamiento o en las instalaciones ubicadas en los clientes, o en estaciones de servicio de gas vehicular, o durante el transporte o la entrega de los productos que se venden, podría obligar a suspender las operaciones en el sitio de forma temporal y ocasionar costos de remediación significativos, la pérdida de ingresos o generar pasivos contingentes, y afectar negativamente la imagen corporativa y de

reputación de la Sociedad y sus subsidiarias. Además, los beneficios del seguro podrían no estar disponibles en forma oportuna y podrían ser insuficientes para cubrir todas las pérdidas. Las averías de equipos, los desastres naturales y los retrasos en la obtención de las importaciones de las piezas de recambio necesarias o equipos también pueden afectar las operaciones de distribución y, por consiguiente, los resultados operacionales.

2.6.11 Riesgo de la cobertura de seguro pueda ser insuficiente para cubrir las pérdidas en que se pudiera incurrir

El funcionamiento de cualquier empresa de distribución especializada en operaciones de logística de GLP y distribución de combustibles implica riesgos sustanciales de daños a la propiedad y lesiones personales y puede resultar en costos y pasivos significativos.

La Sociedad analiza permanentemente los riesgos que pueden ser cubiertos con pólizas de seguros, tanto en el importe de posibles pérdidas para la Sociedad como en las características de los riesgos por lo que los niveles actuales de seguros son adecuados. Sin perjuicio de ello, la ocurrencia de pérdidas u otros pasivos que no están cubiertos por el seguro o que exceden los límites de la cobertura de seguro podría resultar en costos adicionales inesperados y significativos.

2.6.12 Riesgo ante posibles cambios climáticos pueden conducir a cambios regulatorios

Debido a la preocupación por los riesgos como consecuencia del cambio climático, varios países han adoptado, o están considerando la adopción de marcos regulatorios, entre otras medidas, a fin de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Estos podrían incluir la adopción de regímenes con límites máximos, impuestos sobre emisión de carbono, aumento de los estándares de eficiencia, e incentivos o mandatos para desarrollar la generación de energías renovables. Estos requisitos podrían reducir la demanda de combustibles fósiles, reemplazándolos por fuentes de energía de relativa baja emisión de carbono. Además, algunos gobiernos pueden proporcionar ventajas fiscales u otros subsidios y mandatos para que las fuentes de energía alternativas sean más competitivas que el petróleo y el gas. Los gobiernos también pueden promover la investigación de nuevas tecnologías para reducir el costo y aumentar la escalabilidad de fuentes alternativas de energía, todo lo cual podría conducir a una disminución en la demanda de nuestros productos. Además, la actual y pendiente normativa de gases de invernadero podría aumentar considerablemente los costos de cumplimiento y, en consecuencia, aumentar el precio de los productos que la Sociedad distribuye.

La Sociedad vigila permanentemente la evolución de la normativa relacionada al cambio climático.

2.7 Política de inversión y financiamiento

Política de inversión

La Sociedad posee procedimientos internos para la elaboración y aprobación del presupuesto anual de gastos e inversiones y de proyectos de inversión individuales.

El presupuesto anual es propuesto por la Administración al Directorio, que debe aprobarlo, teniendo en cuenta objetivos de rentabilidad adecuados para los accionistas, el cumplimiento de sus obligaciones financieras y la mantención de una estructura financiera balanceada. Las aprobaciones de los proyectos de inversión individuales dentro del presupuesto anual aprobado dependen del monto de inversión involucrado y son efectuadas a partir de criterios de rentabilidad aplicables a los distintos mercados donde posee operaciones la Compañía. Los proyectos adicionales al presupuesto anual son elevados por la Administración al Directorio para su aprobación.

Actualmente, los planes de inversión de la Compañía se orientan a reforzar el liderazgo en el negocio del GLP en Chile y aumentar la participación en el negocio de GLP en Colombia y Perú, donde, además de las inversiones habituales, la Compañía analiza permanentemente oportunidades de crecimiento vía adquisiciones que cumplan con los parámetros de rentabilidad establecidos por el Directorio. En 2016 la Sociedad inició su actividad en el negocio de gas natural en Perú a través de la inversión en la empresa NEOgas Perú S.A. (actualmente Limagas Natural del Perú S.A.) que distribuye gas natural comprimido y gas natural licuado.

Desde el año 2016, la Sociedad ha efectuado inversiones para la construcción de redes de gas natural en las ciudades de Puerto Montt y Osorno en el sur de Chile, las que se suman a red de distribución de gas natural en la ciudad de Calama que opera desde 2004.

Desde 2017, la Sociedad ha invertido en la adquisición y construcción de redes de distribución domiciliarias de gas licuado y gas natural en municipios de diversos departamentos de Colombia.

Asimismo, desde 2017 la Sociedad ha iniciado su actividad en el segmento de generación y comercialización de energía eléctrica, dando soluciones a clientes industriales mediante la autogeneración y comercialización de esa energía.

Política de financiamiento

Lipigas obtiene sus recursos de financiamiento de fuentes propias, crédito de proveedores, endeudamiento con entidades financieras y el mercado de valores.

Hasta 2010 la Compañía sólo recurrió a endeudamiento en el mercado financiero en pocas ocasiones y en relación a proyectos puntuales. Con el ingreso en operaciones de GLP en otros países y el consiguiente aumento de las necesidades de fondos, sumado a los compromisos relacionados con la construcción de las instalaciones en el terminal marítimo de Quintero, la Compañía recurrió a endeudamiento bancario.

En abril del año 2015 la Compañía concretó su primera emisión de deuda pública en el mercado, a través de la colocación de un bono a 25 años plazo por un monto de 3,5 MM UF, reestructurando su financiamiento a un plazo acorde a las inversiones realizadas.



La aprobación de operaciones de endeudamiento se efectúa sobre la base del monto de cada operación. Las operaciones por montos superiores a 12 MM USD son aprobadas por el Directorio.

3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

A continuación, se presentan los antecedentes financieros consolidados de Lipigas bajo norma IFRS, los que se encuentran disponibles en el sitio web de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF").

3.1 ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CLASIFICADO (Expresado en M\$)

ACTIVOS	30.09.2019 M\$	31.12.2018 M\$
Efectivo y equivalentes al efectivo	23.585.027	13.883.383
Otros activos financieros, corrientes	0	174.549
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	42.576.203	41.478.584
Cuentas por cobrar a entidades relacionadas, corrientes	0	0
Inventarios	16.712.635	22.305.305
Activos por impuestos, corrientes	3.773.977	6.014.512
Otros activos no financieros, corrientes	1.449.563	701.835
Total Activos Corrientes en Operación	88.097.405	84.558.168
Activos no corrientes o grupos de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta	11.102	11.097
Total Activos Corrientes	88.108.507	84.569.265
ACTIVOS NO CORRIENTES		
Otros activos financieros, no corrientes	573.363	548.821
Cuentas por cobrar, no corrientes	2.857.431	2.420.223
Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	1.753	1.752
Activos intangibles distintos de la plusvalía	9.864.641	11.538.696
Propiedades, planta y equipo	366.897.611	315.584.674
Plusvalía	15.051.711	14.523.497
Activos por impuestos diferidos	1.621.255	1.544.243
Otros activos no financieros, no corrientes	14.686.461	14.038.892
Total Activos No Corrientes	411.554.226	360.200.798
Total Activos	499.662.733	444.770.063

PATRIMONIO Y PASIVOS	30.09.2019 M\$	31.12.2018 M\$
----------------------	-------------------	-------------------

PASIVOS CORRIENTES		
Otros pasivos financieros, corrientes	44.361.884	38.437.079
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, corrientes	42.624.154	40.711.293
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, corrientes	0	0
Otras provisiones, corrientes	1.608.143	1.188.218
Pasivos por impuestos, corrientes	2.701.850	1.844.800
Otros pasivos no financieros, corrientes	4.135.423	2.894.383
Provisiones por beneficios a los empleados, corrientes	1.417.037	1.241.211
Pasivos por arrendamiento, corriente	7.550.242	
Total Pasivos Corrientes	104.398.733	86.316.984

PASIVOS NO CORRIENTES		
Otros Pasivos Financieros No Corrientes	120.071.716	125.435.112
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar, no corrientes	0	0
Cuentas por pagar a entidades relacionadas, no corrientes	0	0
Pasivos por Impuestos Diferidos	37.644.863	35.539.707
Otros Pasivos, No Corrientes	37.880.334	35.852.206
Obligación por Beneficios Post Empleo, No Corriente	3.137.169	2.790.249
Otras provisiones, no corrientes	0	1.113.258
Pasivos por arrendamiento, no corriente	29.355.548	0
Total Pasivos No Corrientes	228.089.630	200.730.532
TOTAL PASIVOS	332.488.363	287.047.516

PATRIMONIO		
Capital emitido	129.242.454	129.242.454
Otras reservas	-2.815.525	-4.848.045
Ganancias acumuladas	35.415.796	28.544.559
Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora	161.842.725	152.938.968
Participaciones no controladoras	5.331.645	4.783.579
Patrimonio total	167.174.370	157.722.547
Total Patrimonio Neto y Pasivos	499.662.733	444.770.063

3.2 ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN (Expresado en M\$)

ESTADO DE RESULTADOS POR FUNCIÓN	01.01.2019	01.01.2018	01.04.2019	01.04.2018
	al	al	al	al
	30.09.2019	30.09.2018	30.09.2019	30.09.2018
	M\$	M\$	M\$	M\$
Ingresos de actividades ordinarias	377.945.009	387.573.699	135.160.782	149.930.323
Costo de ventas	(242.901.851)	(268.002.390)	(81.479.323)	(104.130.038)
Ganancia bruta	135.043.158	119.571.309	53.681.459	45.800.285
Otros ingresos, por función	251.640	204.671	88.698	79.915
Otros gastos, por función	(20.045.836)	(18.569.935)	(7.408.272)	(6.838.255)
Costos de distribución	(34.572.470)	(31.584.082)	(12.628.989)	(11.950.100)
Gasto de administración	(24.890.451)	(21.322.462)	(8.820.294)	(7.491.054)
Otros gastos, por función para reclasificación	0	0	0	0
Costos financieros	(6.045.387)	(4.704.027)	(1.870.665)	(1.656.424)
Ingresos financieros	487.704	1.204.189	(242.245)	276.862
Diferencias de cambio	(141.283)	34.879	(120.214)	(19.543)
Resultados por unidades de reajuste	(1.350.557)	(2.384.474)	(400.403)	(822.526)
Otras ganancias (pérdidas)	(1.557.302)	608.561	(1.888.690)	(275.722)
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	47.179.216	43.058.629	20.390.385	17.103.438
Gasto por impuestos a las ganancias	(12.890.161)	(12.537.715)	(5.643.662)	(4.829.421)
Ganancia (pérdida)	34.289.055	30.520.914	14.746.723	12.274.017

Depreciación	23.394.335	16.459.118	8.144.073	5.595.874
EBITDA	79.180.376	64.758.619	33.056.675	25.196.665

Ganancia (pérdida) atribuible a				
Ganancia (pérdida), atribuible a los propietarios de la controladora	33.788.396	30.445.099	14.577.282	12.251.270
Ganancia (pérdida), atribuible a participaciones no controladoras	500.659	75.815	169.441	22.747
Ganancia (pérdida)	34.289.055	30.520.914	14.746.723	12.274.017

3.3 ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS INTEGRALES (Expresado en M\$)

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES	01.01.2019 al 30.09.2019 M\$	01.01.2018 al 30.09.2018 M\$	01.07.2019 al 30.09.2019 M\$	01.07.2018 al 30.09.2018 M\$
Ganancia (pérdida)	34.289.055	30.520.914	14.746.723	12.274.017
Componentes de otro resultado integral que no se reclasificarán al resultado del ejercicio, antes de impuestos				
Otro resultado integral, ganancias (pérdidas) actuariales por planes de beneficios definidos	(317.981)	(60.311)	(136.022)	(23.511)
Otro resultado integral que no se reclasificarán al resultado del ejercicio, antes de impuestos	(317.981)	(60.311)	(136.022)	(23.511)
Componentes de otro resultado integral que se reclasificarán al resultado del ejercicio, antes de impuestos				
Ganancias (pérdidas) por diferencias de cambio de conversión, antes de impuestos	2.365.080	3.716.541	2.332.657	426.925
Ganancias (pérdidas) por coberturas de flujos de efectivo, antes de impuestos	(98.251)	76.153	(84.298)	(56.276)
Otro resultado integral que se reclasificarán al resultado del ejercicio, antes de impuestos	2.266.829	3.792.694	2.248.359	370.649
Otros resultados integrales, antes de impuestos	1.948.848	3.732.383	2.112.337	347.138
Impuestos a las ganancias relativos a componentes de otro resultado integral que se reclasificarán al resultado del ejercicio				
Impuestos a las ganancias relacionado con planes de beneficios definidos	85.855	16.284	36.726	6.348
Impuestos a las ganancias relativos a componentes de otro resultado integral que se reclasificarán al resultado del ejercicio	85.855	16.284	36.726	6.348
Impuestos a las ganancias relativos a componentes de otro resultado integral que se reclasificarán al resultado del ejercicio				
Impuestos a las ganancias relacionado con coberturas de flujo de efectivo	26.528	(20.561)	22.760	15.195
Impuesto a las ganancias relacionado con componentes de otro resultado integral	26.528	(20.561)	22.760	15.195
Total otros ingresos y gastos integrales del ejercicio	2.061.231	3.728.106	2.171.823	368.681
Ingresos y gastos integrales del ejercicio	36.350.286	34.249.020	16.918.546	12.642.698
Ingresos y gastos integrales atribuibles a:				
Resultado integral atribuible a los propietarios de la controladora	35.820.916	34.173.205	16.749.105	12.619.951
Resultado integral atribuible a participaciones no controladoras	529.370	75.815	169.441	22.747
Resultado integral total	36.350.286	34.249.020	16.918.546	12.642.698

ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DIRECTO
(Expresado en M\$)

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO POR MÉTODO DIRECTO	01.01.2019 al 30.09.2019 M\$	01.01.2018 al 30.09.2018 M\$
---	---------------------------------------	---------------------------------------

Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación

Clases de cobro por actividades de operación		
Cobros procedentes de las ventas de bienes y prestación de servicios	379.071.151	370.648.824
Otros cobros (pagos) por actividades de la operación	-310.086	-50.525
Clases de pagos		
Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios	-202.436.711	-220.105.778
Pago a y por cuenta de empleados	-29.574.770	-27.397.473
Otros pagos por actividades de la operación	-58.443.664	-63.781.326
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	-7.867.985	-12.124.562
Otras entradas (salidas) de efectivo	887.008	919.055
Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación	81.324.943	48.108.215

Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión

Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias u otros negocios	-	-650
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	217.831	550.414
Compras de activos intangibles	-1.323.506	-3.262.021
Compras de propiedades, planta y equipo	-30.106.886	-34.124.393
Importes (pagos) procedentes de otros activos de largo plazo	-858.631	-566.492
Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión	-32.071.192	-37.403.142

Flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación

Importes procedentes de la emisión de acciones	-	-
- Importes procedentes de préstamos de largo plazo	-	172.471
- Importes procedentes de préstamos de corto plazo	32.199.500	42.479.747
Total importes procedentes de préstamos	32.199.500	42.652.218
Pago de préstamos	-32.491.454	-13.050.462
Pago de pasivos por arrendamientos financieros	-2.867.987	-1.561.495
Pago de pasivos por arrendamientos	-3.276.115	-
Intereses pagados	-6.167.194	-4.607.111
Dividendos pagados	-27.041.510	-26.976.769
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	-39.273.451	-3.543.619

Incremento (disminución) neto en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambios	9.608.991	7.161.454
Efectos de la variación de tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	92.653	-55.437
Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo	9.701.644	7.106.017
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del período o ejercicio	13.883.383	6.929.613
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del período o ejercicio	23.585.027	14.035.630

RATIOS FINANCIEROS

LIQUIDEZ

Indicadores	Unidades	30-09-2019	31-12-2018
Razón de liquidez ⁽¹⁾	Veces	0,84	0,98
Razón acida ⁽²⁾	Veces	0,68	0,72

(1) Razón de liquidez = Activos corrientes / Pasivos corrientes

(2) Razón acida = (Activos corrientes – inventarios) / Pasivos corrientes

Los indicadores de liquidez al 30 de septiembre 2019 presentan una leve baja con relación a diciembre 2018, dado que los pasivos corrientes aumentan por mayor endeudamiento financiero a corto plazo.

ENDEUDAMIENTO

Indicadores	Unidades	30-09-2019	31-12-2018
Razón de endeudamiento ⁽¹⁾	Veces	1,99	1,82
Proporción de deudas corrientes ⁽²⁾	%	31,4%	30,1%
Proporción de deudas no corrientes ⁽³⁾	%	68,6%	69,9%
Deuda financiera Neta / Patrimonio ⁽⁴⁾	Veces	0,90	0,95

(1) Razón de endeudamiento = Total pasivos / Patrimonio.

(2) Proporción deudas corrientes = Pasivos corrientes / Total pasivos.

(3) Proporción de deudas no corrientes = Pasivos no corrientes / Total pasivos.

(4) Deuda financiera neta / Patrimonio = (Otros pasivos financieros - efectivo y equivalentes al efectivo) / Patrimonio.

La razón de endeudamiento aumento al 30 de septiembre de 2019 respecto al cierre de diciembre 2018, principalmente por un aumento en el total de pasivos, por sobre el aumento del patrimonio derivado de las mayores utilidades acumuladas.

RENTABILIDAD

Indicadores	Unidades	30-09-2019	31-12-2018
Rentabilidad del patrimonio ⁽¹⁾	%	27,20%	26,40%
Rentabilidad del activo ⁽²⁾	%	9,10%	9,40%
Resultado Operacional	MM\$	70.842	63.356
Depreciación y Amortización	MM\$	29.327	22.392
EBITDA ⁽³⁾	MM\$	100.169	85.747
Resultado DDI ⁽⁴⁾	MM\$	45.411	41.643

(1) Rentabilidad del patrimonio = Ganancia (Pérdida) últimos 12 meses/ Patrimonio al cierre del periodo

(2) Rentabilidad del activo = Ganancia (Pérdida) últimos 12 meses/ Total activos al cierre del periodo.

(3) EBITDA = Resultado operacional + depreciación y amortización (últimos 12 meses)

(4) Resultado DDI = Resultado después de impuestos (últimos 12 meses)

La rentabilidad del patrimonio aumenta respecto a diciembre de 2018, debido principalmente a la mayor ganancia neta. El EBITDA y el resultado después de impuestos aumenta respecto de diciembre 2018 debido al mayor resultado operacional.

INVENTARIOS

Indicadores	Unidades	30-09-2019	31-12-2018
Inventario Promedio	MM\$	20.014	22.140
Rotación anual de inventarios ⁽¹⁾	Veces	16,6	16,1
Permanencia de inventarios ⁽²⁾	Días	21,7	22,3

(1) Rotación de Inventarios = Costo de ventas últimos 12 meses / Promedio de inventarios (Inventario inicial + inventario final) / 2

(2) Permanencia de inventarios = 360 días / Rotación de inventarios

La rotación de inventarios aumenta levemente respecto a diciembre de 2018 principalmente por una disminución en el nivel de inventario promedio en el terminal marítimo en mayor proporción a la disminución en el costo de venta.

3.4 Créditos Preferentes

A la fecha, el Emisor no tiene créditos preferentes.

3.5 Restricciones al Emisor en relación a otros acreedores

Lipigas y su última emisión vigente, correspondiente a la serie E de la línea de títulos de deuda a 30 años inscrita bajo el N° 801 en el Registro de Valores de la CMF, está acogida a las siguientes obligaciones y restricciones:

Patrimonio mínimo: El Emisor deberá mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros, un Patrimonio Mínimo de \$110.000.000.000 pesos.

Para determinar el Patrimonio de los Estados Financieros se considerará como Total Patrimonio, a la suma del valor del patrimonio y de las participaciones no controladoras, que en los Estados Financieros del Emisor se encuentran contabilizados en las cuentas "Total Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora" y "Participaciones No Controladoras" respectivamente.

Nivel de Endeudamiento Financiero: El Emisor deberá mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros, un nivel de endeudamiento financiero definido como la razón entre "Total Pasivo Financiero Neto" y "Total Patrimonio", en adelante "Nivel de Endeudamiento Financiero", no superior a 1,5 veces.

Para determinar el Nivel de Endeudamiento Financiero en los Estados Financieros, se considerará como:

Total Pasivo Financiero Neto, significará la suma de la cuenta Otros Pasivos Financieros corrientes y no corrientes neta de la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado Consolidado de Situación Financiera Clasificado del Emisor;

Total Patrimonio, corresponderá a la suma del valor del patrimonio y de las participaciones no controladoras, que en los Estados Financieros del Emisor se encuentran contabilizados en las cuentas "Total Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora" y "Participaciones No Controladoras" respectivamente.

Se hace presente que, al 30 de septiembre de 2019, el Nivel de Endeudamiento Financiero corresponde a 0,90 veces, y el Patrimonio Total asciende a M\$ 167.174.370, cumpliendo las obligaciones establecidas en los contratos de emisión de la línea de títulos mencionada.

3.6 Restricciones al emisor en relación a la presente Emisión

La presente emisión está acogida a las obligaciones y restricciones detalladas en el título 4.2 "Resguardos y covenants a favor de los tenedores de bonos" del presente Prospecto. A modo de resumen, se describen a continuación los principales resguardos financieros de la presente emisión:

Patrimonio mínimo: El Emisor deberá mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros, un Patrimonio Mínimo de \$110.000.000.000 pesos.

Para determinar el Patrimonio de los Estados Financieros se considerará como Total Patrimonio, a la suma del valor del patrimonio y de las participaciones no controladoras, que en los Estados

Financieros del Emisor se encuentran contabilizados en las cuentas "Total Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora" y "Participaciones No Controladoras" respectivamente.

Nivel de Endeudamiento Financiero: El Emisor deberá mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros, un nivel de endeudamiento financiero definido como la razón entre "Total Pasivo Financiero Neto" y "Total Patrimonio", en adelante "Nivel de Endeudamiento Financiero", no superior a 1,5 veces.

Para determinar el Nivel de Endeudamiento Financiero en los Estados Financieros, se considerará como:

Total Pasivo Financiero Neto, significará la suma de la cuenta Otros Pasivos Financieros corrientes y no corrientes neta de la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado Consolidado de Situación Financiera Clasificado del Emisor;

Total Patrimonio, corresponderá a la suma del valor del patrimonio y de las participaciones no controladoras, que en los Estados Financieros del Emisor se encuentran contabilizados en las cuentas "Total Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora" y "Participaciones No Controladoras" respectivamente.

Se hace presente que, al 30 de septiembre de 2019, el Nivel de Endeudamiento Financiero corresponde a 0,90 veces y el Patrimonio Total asciende a M\$167.174.370.

La Compañía, al 30 de septiembre de 2019, cumple con los resguardos financieros establecidos.

4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

4.1 Antecedentes legales

4.1.1 Acuerdo Directorio de Inscripción

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha 31 de mayo de 2017, cuya acta se redujo parcialmente a escritura pública con fecha 15 de septiembre de 2017, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, ante su suplente doña Margarita Moreno Zamorano, bajo el repertorio N° 32.924, se acordó la emisión de bonos por líneas de títulos de deuda desmaterializados, mediante la inscripción de dos líneas de bonos en el Registro de Valores de la CMF (antes Superintendencia de Valores y Seguros o SVS); la Línea Diez Años (inscrita bajo el N° 880 del Registro del Valores de la CMF) y la Línea Treinta Años (inscrita bajo el N° 881 del Registro del Valores de la CMF).

Posteriormente, por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha 25 de octubre de 2017, cuya acta se redujo parcialmente a escritura pública con fecha 6 de diciembre de 2017, en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, bajo el repertorio N° 43.378, se acordó modificar los referidos contratos de emisión, en el sentido de ampliar del uso de los fondos a ser obtenidos en la emisión y colocación de bonos con cargo a la Línea Diez Años y a la Línea Treinta Años, según corresponda.

4.1.2 Acuerdo de Emisión de Series F y G

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de la Compañía, celebrada con fecha 3 de octubre de 2019, cuya acta se redujo parcialmente a escritura pública con fecha 6 de noviembre de 2019, en la Notaría de Santiago de Ivan Torrealba Acevedo, bajo repertorio número 22.132-2019, se acordó la emisión y colocación de dos series de bonos con cargo a la Línea Treinta Años, mediante dos series de bonos denominadas "Serie F" y "Serie G", respectivamente.

4.1.3 Contrato de Emisión

El Contrato de Emisión de bonos por líneas se otorgó en la Notaría de Santiago de don Álvaro González, con fecha 15 de septiembre de 2017, bajo el repertorio N° 50.369, en virtud del cual el Emisor inscribió en el Registro de Valores de la CMF (antes SVS), bajo el N° 881 del Registro de Valores, una Línea de Bonos a 30 años plazo. Posteriormente, el referido Contrato de Emisión se modificó mediante escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, con fecha 12 de diciembre de 2017, bajo el repertorio N° 68.802.

4.1.4 Escrituras Complementaria Series F y G

La Escritura Complementaria correspondiente a la Serie F y a la Serie G, a emitirse con cargo a la Línea Treinta Años, fue otorgada con fecha 28 de noviembre de 2019, en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, bajo el repertorio N° 65.076-2019.

4.1.5 Inscripción de la Línea de Bonos en el Registro de Valores

La Línea de Bonos a 30 años fue inscrita en el Registro de Valores de la CMF bajo el N° 881, con fecha 29 de diciembre de 2017.

4.2 Características Generales de la emisión

4.2.1 Emisión por monto fijo o por línea de títulos de deuda

La emisión que se inscribe corresponde a una línea de títulos de deuda.

4.2.2 Monto máximo de la Línea

/a/ El monto máximo de la Línea será el equivalente en Pesos a la suma de UF 4.000.000. Del mismo modo, el monto de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de UF 4.000.000.

Sin perjuicio de lo anterior, en cada emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de Fomento o en Pesos. Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos, la equivalencia de la UF se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

/b/ Las Partes dejan constancia que con misma fecha y en la misma Notaría suscribieron la Línea 10 Años. Para estos efectos, si bien el monto máximo de la Línea es por hasta UF 4.000.000, la totalidad de las colocaciones de Bonos que se efectúen bajo la Línea y bajo la Línea Diez Años, conjuntamente, no podrán exceder la suma de cuatro millones de Unidades de Fomento.

/c/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante y ser comunicadas por el Emisor al DCV y a la Superintendencia dentro de los 10 días corridos siguientes al otorgamiento de la escritura pública de modificación. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.

/d/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos: El monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las respectivas colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de Bonos. Toda suma

que representen los Bonos en circulación y los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de esta unidad a la fecha de cada Escritura Complementaria que se emita con cargo a la Línea. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en Pesos, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de cada Escritura Complementaria que se emita con cargo a la Línea.

4.2.3 Plazo de vencimiento de la línea

La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de 30 años contado desde la fecha de su inscripción en el Registro de Valores de la CMF, dentro del cual tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea.

4.2.4 Bonos al portador, a la orden o nominativos

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

4.2.5 Bonos materializados o desmaterializados

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

4.2.6 Rescate anticipado

/a/ El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, en los términos, las condiciones, y las fechas indicadas en la presente sección y en las condiciones específicas de cada una de las series indicadas en cada Escritura Complementaria.

El Emisor estará facultado para rescatar anticipadamente los Bonos, al mayor valor entre:

(i) el equivalente al saldo insoluto de su capital debidamente reajustado, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados a la fecha de rescate anticipado o

(ii) el equivalente a la suma del valor presente de los pagos de intereses y amortizaciones de capital restantes establecidos en la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la Tasa de Prepago.

/b/ En caso de que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de UF o Pesos, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que este se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere

efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo, el Emisor publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, el Emisor remitirá al DCV copia del acta a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que este pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del DCV.

/c/ En caso de que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, el Emisor publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe el rescate anticipado.

4.2.7 Garantías.

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo con los artículos 2465 y 2479 del Código Civil.

4.2.8 Uso general de los fondos

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado "Uso específico de los fondos" para cada una de las series, los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea se destinarán a los fines generales del Emisor, incluyendo el financiamiento de futuras inversiones no recurrentes o adquisición de nuevas operaciones, en ambos casos, tanto dentro como fuera de Chile, como el refinanciamiento de sus pasivos de corto y largo plazo.

4.2.9 Clasificaciones de riesgo

Sociedad Clasificadora	Clasificación	Estados Financieros
Feller Rate:	AA-, Estables	30 de septiembre de 2019
Humphreys:	AA, con tendencia Estable	30 de septiembre de 2019

4.3 Características específicas de las emisión de Bonos Serie F y Serie G

4.3.1 Características específicas de los Bonos Serie F

4.3.1.1 Monto Emisión por Colocar Bonos Serie F

La Serie F comprende Bonos por un valor nominal de hasta UF 2.500.000, sin perjuicio de que la totalidad de las colocaciones que se efectúen de los bonos Serie F y G, conjuntamente, no podrá exceder la suma de UF 2.500.000.

4.3.1.2 Cantidad de Bonos Serie F

La Serie F comprende un monto total de 5.000 bonos.

4.3.1.3 Cortes Bonos Serie F

Los bonos Serie F tendrán un valor nominal de UF 500.

4.3.1.4 Reajutable/No Reajutable

La Serie F está expresada en UF, de modo tal que el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos al día del vencimiento de la respectiva cuota.

4.3.1.5 Tasa de Interés Bonos Serie F

Los bonos Serie F devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,2% anual, calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, lo que equivale a una tasa semestral de 1,0940%.

4.3.1.6 Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes Bonos Serie F

Los intereses de la Serie F se devengarán desde el 5 de noviembre de 2019.

4.3.1.7 Fecha de vencimiento Bonos Serie F

Los Bonos Serie F vencerán el día 5 de noviembre de 2029.

4.3.1.8 Tablas de Desarrollo Bonos Serie F

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA	Empresas Lipigas
SERIE	F
Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	5.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	05/11/2019
Vencimiento	05/11/2029
Tasa de interés anual	2,2000%
Tasa de interés semestral	1,0940%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		05/05/2020	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
2	2		05/11/2020	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
3	3		05/05/2021	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
4	4		05/11/2021	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
5	5		05/05/2022	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
6	6		05/11/2022	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
7	7		05/05/2023	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
8	8		05/11/2023	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
9	9		05/05/2024	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
10	10		05/11/2024	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
11	11		05/05/2025	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
12	12		05/11/2025	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
13	13		05/05/2026	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
14	14		05/11/2026	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
15	15		05/05/2027	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
16	16		05/11/2027	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
17	17		05/05/2028	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
18	18		05/11/2028	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
19	19		05/05/2029	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
20	20	1	05/11/2029	5,4700	500,0000	505,4700	0,0000

4.3.1.9 Fecha Rescate Anticipado y Spread de Prepago Bonos Serie F

Los Bonos Serie F podrán ser rescatados anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 5 de noviembre de 2021.

Para los efectos de aplicar la fórmula de rescate, de acuerdo con lo contemplado en el Contrato de Emisión, el Spread de Prepago de los Bonos Serie F será de 0,50%

4.3.1.10 Plazo de Colocación Bonos Serie F

El plazo de colocación de los Bonos Serie F expirará en el plazo de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha en que la CMF autorice la emisión de los Bonos Serie F. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

4.3.1.11 Código Nemo-técnico Bonos Serie F

BLIPI-F

4.3.1.12 Uso específico de los fondos Bonos Serie F

De acuerdo a lo dispuesto en la Escritura Complementaria de la Serie F, los fondos provenientes de la colocación de cada uno de los Bonos Serie F se destinarán en aproximadamente un sesenta por ciento al refinanciamiento de deuda bancaria del Emisor y en un cuarenta por ciento al financiamiento de inversiones del Emisor y/o de sus Filiales.

4.3.1.13 Procedimiento para bonos convertibles Bonos Serie F

No corresponde.

4.3.1.14 Régimen tributario aplicable Bonos Serie F

Los Bonos de la Serie F se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. De acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y cuatro número siete de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se pacta expresamente que la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados por los instrumentos señalados en el artículo ciento cuatro de la referida ley, se efectuará en la forma señalada en el Artículo setenta y cuatro número ocho de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

4.3.2 Características específicas de los Bonos Serie G

4.3.2.1 Monto Emisión por Colocar Bonos Serie G

La Serie G comprende Bonos por un valor nominal de hasta UF 2.500.000, sin perjuicio de que la totalidad de las colocaciones que se efectúen de los bonos Serie F y G, conjuntamente, no podrá exceder la suma de UF 2.500.000.

4.3.2.2 Cantidad de Bonos Serie G

La Serie G comprende un monto total de 5.000 bonos.

4.3.2.3 Cortes Bonos Serie G

Los Bonos Serie G tendrán un valor nominal de UF 500.

4.3.2.4 Reajutable/No Reajutable

La Serie G está expresada en UF, de modo tal que el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, se reajustará según la variación que experimente el valor de la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos al día del vencimiento de la respectiva cuota.

4.3.2.5 Tasa de Interés Bonos Serie G

Los bonos Serie G devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 2,9% anual, calculado sobre la base de años de 360 días vencidos y compuesto semestralmente sobre semestres iguales de 180 días, lo que equivale a una tasa semestral de 1,4396%.

4.3.2.6 Fecha de Inicio Devengo de Intereses y Reajustes Bonos Serie G

Los intereses de los Bonos Serie G se devengarán desde el 5 de noviembre de 2019.

4.3.2.7 Fecha de vencimiento Bonos Serie G

Los Bonos Serie G vencerán el día 5 de noviembre de 2044.

4.3.2.8 Tablas de Desarrollo Bonos Serie G

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA SERIE	Empresas Lipigas G
Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	5.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	05/11/2019
Vencimiento	05/11/2044
Tasa de interés anual	2,9000%
Tasa de interés semestral	1,4396%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		05/05/2020	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
2	2		05/11/2020	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
3	3		05/05/2021	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
4	4		05/11/2021	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
5	5		05/05/2022	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
6	6		05/11/2022	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
7	7		05/05/2023	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
8	8		05/11/2023	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
9	9		05/05/2024	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
10	10		05/11/2024	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
11	11		05/05/2025	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
12	12		05/11/2025	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
13	13		05/05/2026	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000



14	14		05/11/2026	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
15	15		05/05/2027	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
16	16		05/11/2027	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
17	17		05/05/2028	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
18	18		05/11/2028	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
19	19		05/05/2029	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
20	20		05/11/2029	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
21	21		05/05/2030	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
22	22		05/11/2030	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
23	23		05/05/2031	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
24	24		05/11/2031	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
25	25		05/05/2032	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
26	26		05/11/2032	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
27	27		05/05/2033	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
28	28		05/11/2033	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
29	29		05/05/2034	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
30	30		05/11/2034	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
31	31		05/05/2035	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
32	32		05/11/2035	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
33	33		05/05/2036	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
34	34		05/11/2036	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
35	35		05/05/2037	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
36	36		05/11/2037	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
37	37		05/05/2038	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
38	38		05/11/2038	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
39	39		05/05/2039	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
40	40		05/11/2039	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
41	41		05/05/2040	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
42	42		05/11/2040	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
43	43		05/05/2041	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
44	44		05/11/2041	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
45	45		05/05/2042	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
46	46		05/11/2042	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
47	47		05/05/2043	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
48	48		05/11/2043	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
49	49		05/05/2044	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
50	50	1	05/11/2044	7,1980	500,0000	507,1980	0,0000

4.3.2.9 Fecha Rescate Anticipado y Spread de Prepago Bonos Serie G

Los Bonos Serie G podrán ser rescatados anticipadamente en forma total o parcial, a partir del 5 de noviembre de 2021.

Para los efectos de aplicar la fórmula de rescate, de acuerdo con lo contemplado en el Contrato de Emisión, el Spread de Prepago de los Bonos Serie G será de 0,50%

4.3.2.10 Plazo de Colocación Bonos Serie G

El plazo de colocación de los Bonos Serie G expirará en el plazo de treinta y seis meses, contados a partir de la fecha en que la CMF autorice la emisión de los Bonos Serie G. Los Bonos que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

4.3.2.11 Código Nemo-técnico Bonos Serie G

BLIPI-G

4.3.2.12 Uso específico de los fondos Bonos Serie G

De acuerdo a lo dispuesto en la Escritura Complementaria de la Serie G, los fondos provenientes de la colocación de cada uno de los Bonos Serie G se destinarán en aproximadamente un sesenta por ciento al refinanciamiento de deuda bancaria del Emisor y en un cuarenta por ciento al financiamiento de inversiones del Emisor y/o de sus Filiales.

4.3.2.13 Procedimiento para bonos convertibles Bonos Serie G

No corresponde.

4.3.2.14 Régimen tributario aplicable Bonos Serie G

Los Bonos de Serie G se acogerán al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de que se trate. Los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deben contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. De acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y cuatro número siete de la Ley sobre Impuesto a la Renta, se pacta expresamente que la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados por los instrumentos señalados en el artículo ciento cuatro de la referida ley, se efectuará en la forma señalada en el Artículo setenta y cuatro número ocho de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

4.4 Resguardos y covenants a favor de los Tenedores de Bonos asumidos en el Contrato de Emisión

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea, este se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación chilena:

- (i) Cumplimiento de la Legislación Aplicable. Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos, tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de conformidad con IFRS.
- (ii) Sistemas de Contabilidad y Auditoría. El Emisor deberá establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y las instrucciones de la CMF, como asimismo, contratar y mantener a una empresa de auditoría externa de reconocido prestigio y registrada en la CMF para el examen y análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que:
 - (a) en caso de que por disposición de la CMF, se modificare la normativa contable actualmente vigente, sustituyendo las normas IFRS, y ello afecte una o más restricciones contempladas en la cláusula 9 del Contrato y/o las definiciones señaladas en la sección Definiciones que se relacionen con la referida cláusula 9 del Contrato y/o cualquier otra cláusula o sección del Contrato; o
 - (b) se modificaren por la entidad competente facultada para emitir normas contables, los criterios de valorización establecidos para las partidas contables de los actuales Estados Financieros, el Emisor deberá, dentro del plazo de 15 Días Hábiles contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos. El Emisor, dentro de un plazo de 20 Días Hábiles contados también desde que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros, solicitará a sus auditores externos para que en el plazo de 30 días corridos procedan a adaptar las obligaciones indicadas en la cláusula 9 del Contrato y/o las definiciones señaladas en la sección Definiciones que se relacionen con la referida cláusula 9 del Contrato y/o cualquier otra cláusula o sección del Contrato según la nueva situación contable. El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que determinen los referidos auditores, dentro del plazo de 10 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que los auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a la CMF la solicitud relativa a esta modificación al Contrato, junto con la documentación respectiva. El procedimiento antes mencionado deberá estar completado en forma previa a la fecha en que deban ser presentados los Estados Financieros ante la CMF por parte del Emisor, por el período de reporte posterior a aquel en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros. Para lo anterior no se necesitará de consentimiento previo de la Junta de Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el Representante de los Tenedores de Bonos

deberá informar a los Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato mediante una publicación en el Diario, y en caso de suspensión o desaparición de este, en el Diario Oficial, la cual deberá efectuarse dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a fecha en que la CMF emita el certificado respectivo aprobando la modificación del Contrato. En los casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no sea modificado conforme al procedimiento anterior, las infracciones que se produzcan con motivo del cambio de las normas contables utilizadas en los Estados Financieros del Emisor antes de tal modificación no serán consideradas como un incumplimiento del Emisor al Contrato en los términos de la cláusula 10 del mismo y/o alguna otra sección del Contrato. Una vez modificado el Contrato conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva situación contable. Se deja constancia que el procedimiento indicado en la presente disposición tiene por objetivo resguardar los cambios generados exclusivamente por disposiciones relativas a materias contables, y, en ningún caso, aquellos generados por variaciones en las condiciones de mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se deriven de lo anterior serán de cargo del Emisor.

- (iii) Entrega de Información. Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo electrónico, en el mismo plazo en que deba entregarla a la CMF, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a esta, siempre que no tenga la calidad de información reservada, según esta se define en la Norma de Carácter General número 30 de la CMF y sus modificaciones posteriores. El Emisor deberá también enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo electrónico, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales consolidados, en la forma que estos sean requeridos por la CMF. Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo electrónico, copias de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar dentro de los 10 días hábiles después de recibidos de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga también a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos toda información importante relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la CMF acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas. Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, una carta con el mismo formato del anexo Uno del Contrato de Emisión protocolizado con fecha 15 de septiembre de 2017, en la Notaría de don Álvaro González bajo el número 50369, donde se señale que el Emisor se encuentra en cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, particularmente de la cláusula 9 del Contrato, así como los datos e información necesaria para realizar el cálculo de los indicadores financieros señalados en los números 4 y 5 de la cláusula 9 del Contrato de emisión. El nivel de cumplimiento del Nivel de Endeudamiento Financiero y del Patrimonio Mínimo, según se definen más adelante deberá informarse en la nota respectiva de cada Estado Financiero que sea presentado a la CMF, indicando además su forma de cálculo y valor. En caso de no cumplir con los límites establecidos por primera vez, la nota de los Estados Financieros deberá indicar que corresponde a la primera ocurrencia. En caso de repetirse el incumplimiento de los límites establecidos por segunda vez en el Estado Financiero inmediatamente siguiente deberá indicarse que corresponde al segundo evento, y que se originaría la causal de incumplimiento a que hace referencia la Cláusula 10 número 3 del Contrato de Emisión, haciendo referencia además a los valores calculados en el anterior Estado Financiero de manera comparativa. La

información señalada en los 2 últimos párrafos precedentes deberá agregarse e indicarse en la comunicación contenida en el Anexo Uno del Contrato.

- (iv) Patrimonio mínimo. El Emisor deberá mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros, un Patrimonio Mínimo de \$110.000.000.000. Para determinar el Patrimonio de los Estados Financieros se considerará como:

Total Patrimonio, a la suma del valor del patrimonio y de las participaciones no controladoras, que en los Estados Financieros del Emisor se encuentran contabilizados en las cuentas "Total Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora" y "Participaciones No Controladoras" respectivamente. Se hace presente que al 30 de septiembre de 2019 el Patrimonio Total asciende a M\$ 167.174.370.

- (v) Nivel de Endeudamiento Financiero: El Emisor deberá mantener al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros, un nivel de endeudamiento financiero definido como la razón entre Total Pasivo Financiero Neto y Total Patrimonio, en adelante "Nivel de Endeudamiento Financiero", no superior a 1,5 veces. Para determinar el Nivel de Endeudamiento Financiero en los Estados Financieros, se considerará como:

a / Total Pasivo Financiero Neto, significará la suma de la cuenta Otros Pasivos Financieros corrientes y no corrientes neta de la cuenta Efectivo y Equivalentes al Efectivo del Estado Consolidado de Situación Financiera Clasificado del Emisor;

b / Total Patrimonio, corresponderá a la suma del valor del patrimonio y de las participaciones no controladoras, que en los Estados Financieros del Emisor se encuentran contabilizados en las cuentas "Total Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora" y "Participaciones No Controladoras" respectivamente.

Se hace presente que al 30 de septiembre de 2019 el Nivel de Endeudamiento Financiero corresponde a 0,90 veces. Este nivel de Endeudamiento Financiero sin la inclusión de los efectos de la NIIF 16, corresponde a 0,84 veces. La información respecto del cálculo y cumplimiento del índice nivel de endeudamiento financiero será revelada en las notas de cada uno de los Estados Financieros del Emisor.

- (vi) Garantías. El Emisor no podrá constituir garantías reales con el objeto de garantizar nuevas emisiones de bonos, o cualquier otra operación de crédito de dinero existente o que contraigan en el futuro, en la medida que el monto total acumulado de todas las garantías reales otorgadas por el Emisor exceda del diez por ciento del Total de Activos del Emisor. No obstante lo anterior, para estos efectos no se considerarán las siguientes garantías reales: /i/ las vigentes a la fecha del Contrato de Emisión; /ii/ las garantías otorgadas a favor de proveedores del Emisor y de sus Filiales; /iii/ garantías otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, desarrollo o mejora de activos del Emisor o sus Filiales de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos adquiridos, construidos, desarrollados o mejorados; /iv/ garantías otorgadas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o el saldo de precio de acciones o derechos sociales de sociedades que participen en las áreas de negocio del Emisor o sus Filiales, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre las expresadas acciones o derechos sociales; /v/ garantías que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus Filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; /vi/ garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione o

se absorba con el Emisor o sus Filiales o se constituya en su Filial; /vii/ garantías sobre activos adquiridos por el Emisor o sus Filiales con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidas antes de su compra; /viii/ las garantías cuyo otorgamiento sea obligatorio conforme a la legislación aplicable, o su constitución emane de la ley; y /ix/ prórroga, renovación, sustitución o reemplazo de cualquiera de las garantías mencionadas en los puntos /i/ a /viii/ anteriores, ambos inclusive. No obstante, el Emisor o cualquiera de sus Filiales siempre podrán otorgar garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier otra operación de crédito de dinero u otros créditos, distintos de los indicados en los puntos /i/ a /ix/ precedentes, si previa o simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos que se hubieren emitido con cargo a esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos considerando para estos efectos el valor de la garantía y el monto de la obligación garantizada, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el asunto será sometido al conocimiento y decisión del árbitro que se designa en conformidad a la cláusula décimo quinta de este instrumento, quien resolverá con las facultades allí señaladas.

- (vii) Seguros. Contratar y mantener seguros que protejan razonablemente los activos operacionales del Emisor, de acuerdo a las prácticas usuales de la industria donde opera el Emisor y en la medida que los seguros respectivos se encuentren disponibles en condiciones comercialmente razonables para el Emisor en los mercados de seguros, sean estos nacionales o internacionales.
- (viii) Clasificadoras de Riesgo. El Emisor deberá contratar y mantener en forma continua e ininterrumpida a 2 clasificadoras de riesgo inscritas en la CMF en tanto se mantenga vigente la Línea. Dichas entidades clasificadoras de riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e ininterrumpida en tanto se mantengan vigentes las emisiones efectuadas de conformidad con la Línea.

4.5 Causales de incumplimiento del Emisor respecto de las obligaciones asumidas en el Contrato de Emisión.

El Emisor otorgará una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de esta Línea. En consecuencia, y en defensa de los intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en forma expresa que estos últimos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos tomado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos, como si se tratara de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos:

- (i) Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago del capital de los Bonos o de los intereses adeudados con arreglo a los Bonos, y tales pagos no fueren hechos dentro de los 3 Días Hábiles Bancarios contados desde la fecha de sus respectivos vencimientos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales que

correspondan, según lo señalado en el Contrato de Emisión. No constituirá mora o simple retardo, el atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los Bonos.

- (ii) Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de las obligaciones de información a que hace mención el Contrato de Emisión o en las Escrituras Complementarias que se otorgaren al emitir los Bonos con cargo a la Línea, fuere o resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.
- (iii) Si el Emisor infringiera las obligaciones adquiridas en virtud de la Cláusula 9 del Contrato, a excepción de las reglas que siguen. Se considerará un Evento de Incumplimiento respecto de los números (iii), (vi) y (vii) de la sección 4.5 precedente si no se hubiere subsanado tal infracción dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo certificado tan pronto como el hecho se produzca o llegue al conocimiento de su Directorio o de sus altos ejecutivos, toda información relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión. En el caso de los indicadores definidos en los números (iv) y (v) de la sección 4.5 precedente referidos al Patrimonio Mínimo y Nivel de Endeudamiento Financiero, se considerará un Evento de Incumplimiento si el Emisor infringiera las obligaciones adquiridas en dichos numerales y no hubiere subsanado tal infracción en el próximo Estado Financiero trimestral consecutivo al primer Estado Financiero en que se produjo la infracción de lo dispuesto en los números (iv) y/o (v) del punto 4.5 precedente.
- (iv) Si el Emisor incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas, o hiciera cesión general o abandono de bienes en beneficio de sus acreedores o solicitara su liquidación voluntaria; o una vez que la resolución que da inicio al procedimiento concursal de liquidación contra el Emisor se encuentre firme y ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor con el objeto de que se decrete el inicio del procedimiento concursal de liquidación; o si se iniciare cualquier procedimiento por o en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación, reorganización o proposición de acuerdos de reorganización a que se refiere la Ley de Reorganización y Liquidación; o solicitara la designación de un liquidador, veedor, interventor u otro funcionario similar respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los actos señalados precedentemente en este número, siempre que, en el caso de un procedimiento judicial iniciado en contra del Emisor, el mismo no sea objetado o disputado en su legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de inicio del aludido procedimiento o en el plazo procesal que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses. No obstante y para estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del Emisor necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto, excedan de UF 500.000. Para todos los efectos de este párrafo, se considerará que se ha iniciado un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor.
- (v) Si el Emisor incurriera en mora en el pago de cualquiera suma de dinero adeudada a

bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente que, individualmente, o en su conjunto excedan el 5% del Total de Activos del Emisor, y el Emisor no lo subsanare dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la mora y/o a la fecha de pago de esa obligación no se hubiera expresamente prorrogado o renunciado. Se considerará que existe mora en el pago de cualquiera suma de dinero, para estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor, y este último no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que tome conocimiento de la existencia de la respectiva acción judicial demandando el pago de la pretendida obligación impaga, o en el plazo procesal que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.

- (vi) Si cualquier obligación del Emisor se hiciere exigible anticipadamente (ya sea por aceleración o por cualquiera otra causa), siempre que no se trate de un pago anticipado normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este número, se trate de una o más obligaciones que, individualmente, o en su conjunto excedan el 5% del Total de Activos del Emisor. Se considerará que se ha hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan notificado las acciones judiciales de cobro en contra del Emisor y este último no hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de justicia dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se notifique judicialmente la respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de la respectiva obligación, o en el plazo procesal que de acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.
- (vii) Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se redujere su plazo de duración a un período menor al plazo final de amortización y pago de los Bonos que se emitan en conformidad con la Línea.

5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

5.1 Procedimiento de colocación

La colocación se hará a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo. Esta será realizada por medio de remate en bolsa.

Atendido que los Bonos serán desmaterializados, esto es que el título existe bajo la forma de un registro electrónico y no como lámina física, el Emisor ha designado al DCV, a efectos de que mantenga en depósito los Bonos. El DCV, mediante un sistema electrónico de anotaciones en cuenta, recibirá los títulos en depósito, para luego registrar la colocación realizando el traspaso electrónico correspondiente.

La cesión o transferencia de los bonos, dado su carácter desmaterializado y el estar depositado en el DCV, se hará, mediante cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la del que adquiere, en base a una comunicación escrita o por medios electrónicos que los interesados entreguen al custodio. Esta comunicación ante el DCV será título suficiente para efectuar tal transferencia.

5.2 Colocadores

Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada.

5.3 Relación con los colocadores

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre Scotia Corredora de Bolsa Chile Limitada y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

6.1 Lugar de pago

Los pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador, actualmente ubicada en Teatinos 220 piso 5, ciudad y comuna de Santiago en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor.

En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese.

6.2 Forma en que se avisará a los tenedores de bonos respecto de los pagos

Los intereses, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que este comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV.

No se efectuará aviso alguno a los Tenedores de Bonos.

6.3 Informes financieros y demás información que el Emisor proporcionará a los tenedores de bonos

El Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo en que deba entregarla a la CMF, copia de toda la información que conforme a la legislación chilena esté obligado a enviar a esta, siempre que no tenga la calidad de información reservada, según esta se define en la Norma de Carácter General número 30 de la CMF y sus modificaciones posteriores.

El Emisor deberá también enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo electrónico, en el mismo plazo en que deban entregarse a la CMF, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales consolidados, en la forma que estos sean requeridos por la CMF.

Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo electrónico, copias de los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más tardar dentro de los 10 días hábiles después de recibidos de sus clasificadores privados.

El Emisor se obliga también a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos toda información importante relativa al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el Contrato de Emisión, y cualquier otra información relevante que requiera la CMF acerca de él, que corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.

Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban entregarse los Estados Financieros a la CMF, una carta con el mismo formato del anexo Uno adjunto al Contrato de Emisión, protocolizado con fecha 15 de septiembre de 2017, en la Notaría de don Álvaro González bajo el número 50369, donde se señale que el Emisor se encuentra en cumplimiento continuo y permanente de las obligaciones contraídas en el Contrato de Emisión, particularmente de la cláusula 9, así como los datos e



información necesaria para realizar el cálculo de los indicadores financieros señalados en el los números 4 y 5 de la cláusula 9 del Contrato de Emisión.

7.0 OTRA INFORMACIÓN

7.1 Representante de los tenedores de bonos

Banco BICE, con domicilio en Teatinos 220, comuna y ciudad de Santiago. El teléfono del Banco es 02-2692 2000.

7.2 Encargado de la custodia

Atendido a que los Bonos Series F y G son desmaterializados, el DCV, con domicilio en calle Huérfanos 770, piso 20, comuna de Santiago, Santiago, ha sido designado por el Emisor a efectos de que mantenga en depósitos los Bonos.

7.3 Perito(s) calificado(s)

No corresponde.

7.4 Relación con Representante de los tenedores de bonos, encargado de la custodia y perito(s) calificado(s)

No existe relación de propiedad entre Banco BICE (Representante de los Tenedores de Bonos) y los principales accionistas y administradores de la entidad Emisora, debiendo señalarse, en todo caso, que el Representante de los Tenedores de Bonos es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

Por su parte, no existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el DCV (encargado de la custodia de los Bonos) y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor.

7.5 Administrador extraordinario

No corresponde.

7.6 Asesores legales externos

Philippi Prietocarrizosa Ferrero DU & Uría.

7.7 Asesores Financieros

Scotia Asesorías Financieras Limitada.

7.8 Auditores externos

PricewaterhouseCoopers Consultores Auditores SpA.

Santiago, 04 de diciembre de 2019

Señor Ángel Mafucci
Gerente General
Empresas Lipigas S.A.
Presente

Ref.: Clasificación de riesgo de línea de bonos de la sociedad y bonos series F y G emitidos con cargo a la línea

Estimado señor:

Informamos a usted que **Clasificadora de Riesgo Humphreys** ha acordado clasificar en *Categoría "AA"* la línea de bonos de la sociedad inscrita con el N° 881 de la CMF con fecha 29 de diciembre de 2017.

Asimismo, se acordó clasificar en *Categoría "AA"* los bonos series F y G emitidos con cargo a dicha línea, contemplados en la escritura pública de fecha 28 de noviembre de 2019 (Repertorio N° 65.076) otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro Salinas González.

La tendencia de clasificación se calificó como *Estable*.

La clasificación se realizó en conformidad con la metodología de evaluación de la clasificadora y de acuerdo con su reglamento interno, tomando como base los estados financieros al 30 de septiembre de 2019.

Definición Categoría AA

Corresponde a aquellos instrumentos con una muy alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, la cual no se vería afectada en forma significativa ante posibles cambios en el emisor, en la industria a que pertenece o en la economía.

Definición tendencia Estable

Corresponde a aquellos instrumentos que presentan una alta probabilidad que su clasificación no presente variaciones a futuro.

Atentamente,

Clasificadora de Riesgo Humphreys Ltda.



Aldo Reyes D.
Gerente General

CERTIFICADO

En Santiago, con fecha 4 de diciembre de 2019, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a la Línea de Bonos de Empresas Lipigas S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos 881 ⁽¹⁾: AA- / Estables
Series: F y G ⁽²⁾

(1) Según escritura de fecha 15 de diciembre de 2017, Repertorio N° 50.369-2017, modificada por escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2017, Repertorio N° 68.802-2017, ambas de la 42ª Notaría de Santiago.

(2) Según escritura de fecha 28 de noviembre de 2019, Repertorio N° 65.076-2019, de la 42ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 30 de septiembre de 2019.

Alvaro Feller
Presidente

1 REPERTORIO N° 39.530.-

2 Protocolización N° 6.253.-

3

4

5

6

CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS
POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA A TREINTA AÑOS

7

8

9

EMPRESAS LIPIGAS S.A.,

10

como EMISOR

11

Y

12

BANCO BICE,

13

como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS y BANCO PAGADOR

14

15

16 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a once de julio del año dos
17 mil catorce, ante mí, **MARÍA GLORIA ACHARÁN TOLEDO**, chilena,
18 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría
19 de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento
20 cincuenta, oficina seiscientos cuarenta y siete, piso seis,
21 comparecen: /Uno/ don Angel Francisco Mafucci Solimano,
22 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de
23 identidad número cinco millones quinientos cincuenta y nueve
24 mil seiscientos ochenta y nueve guión uno y don Osvaldo Rubén
25 Rosa Ageitos, argentino, casado, contador público, cédula de
26 identidad para extranjeros número catorce millones
27 setecientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro
28 guión k, ambos en representación, según se acreditará, de
29 **Empresas Lipigas S.A.**, sociedad anónima cerrada, rol único
30 tributario número noventa y seis millones novecientos

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 veintiocho mil quinientos diez guión k, todos domiciliados en
2 calle Apoquindo número cinco mil cuatrocientos , piso quince,
3 comuna de las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también
4 e indistintamente "Lipigas" o el "Emisor"; y /Dos/ don
5 Patricio Fuentes Mechasqui, chileno, casado, abogado, cédula
6 nacional de identidad número seis millones ciento ochenta y
7 siete mil trescientos siete guión cuatro y don Joaquín Izcue
8 Elgart, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional
9 de identidad número dieciséis millones cuatrocientos treinta
10 mil trescientos dos guión cero, ambos en representación,
11 según se acreditará, de BANCO BICE, rol único tributario
12 número **noventa y siete millones ochenta mil guión K**, empresa
13 autorizada para desarrollar actividades bancarias en Chile,
14 todos domiciliados en calle Teatinos número doscientos veinte
15 comuna y ciudad de Santiago, compareciendo en calidad de
16 Representante de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador,
17 en adelante indistintamente el "Representante de los
18 Tenedores de Bonos", el "Banco" o el "Representante" o el
19 "Banco Pagador" cuando concorra en esta última calidad. Sin
20 perjuicio de lo anterior, cuando se haga referencia a los
21 comparecientes en forma conjunta, se denominarán las "Partes"
22 y, en forma individual, podrán denominarse la "Parte"; los
23 comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus
24 identidades con las cédulas citadas y exponen: Que, en
25 conformidad a la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco,
26 sobre Mercado de Valores, en adelante también la "Ley de
27 Mercado de Valores", la Ley número dieciocho mil cuarenta y
28 seis, sobre Sociedades Anónimas en adelante también la "Ley
29 sobre Sociedades Anónimas", y su Reglamento, las normas
30 pertinentes dictadas por la Superintendencia de Valores y

1 Seguros, en adelante e indistintamente la "Superintendencia"
2 o "SVS", la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y
3 seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de
4 Valores, en adelante la "Ley del DCV", el Reglamento de la
5 Ley del DCV, en adelante el "Reglamento del DCV", el
6 Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A.,
7 Depósito de Valores, en adelante el "Reglamento Interno del
8 DCV", las normas legales o reglamentarias aplicables a la
9 materia, y de conformidad a lo acordado por el Directorio del
10 Emisor, en sesión extraordinaria celebrada con fecha
11 veinticinco de junio de dos mil catorce, las Partes vienen en
12 celebrar un contrato de emisión de bonos por línea de títulos
13 de deuda, de aquellos definidos en el inciso final del
14 artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores, en
15 adelante e indistintamente el "Contrato de Emisión por Línea"
16 o el "Contrato de Emisión" o el "Contrato", cuyos bonos serán
17 emitidos por Lipigas, actuando el Banco como representante de
18 las personas naturales o jurídicas que adquieran los bonos
19 emitidos en conformidad al Contrato y como Banco Pagador. Las
20 emisiones de bonos que se efectúen con cargo al Contrato, en
21 adelante también los "Bonos", en virtud de la suscripción de
22 las respectivas escrituras públicas complementarias, en
23 adelante también las "Escrituras Complementarias", serán
24 desmaterializadas, para ser colocados en el mercado en
25 general, y los Bonos serán depositados en el Depósito Central
26 de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante también el
27 "DCV", todo de conformidad a las estipulaciones que siguen:
28 DEFINICIONES: Sin perjuicio de otros términos definidos en
29 este Contrato, los términos que a continuación se indican,
30 tendrán los siguientes significados: Uno. "Agente Colocador",

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 significará Larraín Vial S.A. Corredora de Bolsa u otra
2 entidad que en el futuro pueda ser designada unilateralmente
3 por el Emisor en su reemplazo. **Dos. "Banco de Referencia" o**
4 **"Bancos de Referencia"**, los siguientes Bancos o sus sucesores
5 legales: Banco de Chile, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
6 Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile,
7 Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca,
8 Banco BICE y Banco Security. No obstante, no se considerarán
9 como Bancos de Referencia a aquellos que en el futuro lleguen
10 a ser relacionados con el emisor. **Tres. "Banco Pagador"**, el
11 Banco BICE. **Cuatro. "Bono" o "Bonos"**, uno o más de los bonos
12 emitidos de conformidad con este Contrato en cualquiera de
13 sus series o sub-series. **Cinco. "Contrato de Emisión por**
14 **Línea", "Contrato de Emisión" o el "Contrato"**, el presente
15 instrumento y cualquiera escritura posterior modificatoria
16 y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo que
17 se protocolicen al efecto. **Seis. "DCV"**, significará Depósito
18 Central de Valores S.A., Depósito de Valores. **Siete. "Día**
19 **Hábil"**, los días que no sean domingos y festivos; y por **"Día**
20 **Hábil Bancario"**, aquél en que los bancos e instituciones
21 financieras abran normalmente sus puertas al público en
22 Santiago de Chile, para el ejercicio de las operaciones
23 propias de su giro. **Ocho. "Diario"**, significará el periódico
24 "El Mercurio", y si éste dejare de existir, el periódico "La
25 Tercera". **Nueve. "Duración"**, Se entenderá por duración de un
26 instrumento al promedio ponderado, expresado en años, de los
27 plazos de sus flujos de caja remanentes a la fecha de
28 evaluación. Para tal efecto, se entiende como los
29 ponderadores al valor presente de cada uno de los flujos de
30 caja remanentes, descontado a una tasa determinada, como

1 porcentaje de la suma total de dichos valores presente. **Diez.**

2 "**Emisor**", Empresas Lipigas S.A. **Once.** "**Escrituras**
3 **Complementarias**", las respectivas escrituras complementarias

4 del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de
5 cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las
6 especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la
7 Línea, su monto, características y demás condiciones
8 especiales que se señalan en el presente Contrato de Emisión
9 y en cada una de las Escrituras Complementarias. **Doce.**

10 "**Estados Financieros**", corresponde a los estados financieros
11 que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben
12 presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y
13 Seguros de conformidad a la normativa vigente y que incluye
14 el Estado Consolidado de Situación Financiera Clasificado, el
15 Estado Consolidado de Resultados por Función, el Estado
16 Consolidado de Resultados Integrales, el Estado Consolidado
17 de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado Consolidado de
18 Flujos de Efectivos y las notas complementarias. Se deja
19 constancia que las menciones hechas en este Contrato a las
20 cuentas o partidas de los actuales Estados Financieros,
21 corresponden a aquéllas definidas por las normas IFRS
22 vigentes al treinta de abril de dos mil catorce. Para el caso
23 que la Superintendencia de Valores y Seguros u otra autoridad
24 modifique dichas cuentas o partidas en el futuro, las
25 referencias de este Contrato a cuentas o partidas específicas
26 de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a
27 aquellas nuevas cuentas o partidas que deban anotarse en el
28 instrumento que reemplace a los actuales Estados Financieros.

29 **Trece. "Filial", "Matriz" y/o "Coligada"**, aquellas sociedades
30 a que se hace mención en los artículos ochenta y seis y

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

1 ochenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y
2 seis. **Catorce. "Filial Relevante"**, toda Filial cuyo valor
3 represente un diez por ciento o más del Total de Activos del
4 Emisor a la fecha de los Estados Financieros respectivos.
5 Para estos efectos se entenderá que el valor de una Filial es
6 igual a: /i/ el porcentaje total de participación que el
7 Emisor tenga en ella, sea directamente o a través de otra u
8 otras Filiales, aplicado sobre el monto del patrimonio de la
9 respectiva Filial conforme su balance a la fecha de los
10 Estados Financieros de que se trate; más, /ii/ el monto total
11 de las obligaciones que, a la misma fecha, la respectiva
12 Filial tenga para con el Emisor o con otras Filiales de éste.
13 **Quince. "Normas Internacionales de Información Financiera**
14 **IFRS" o "IFRS"**, significará los International Financial
15 Reporting Standards o normas internacionales de información
16 financiera, esto es, la normativa contable que las entidades
17 inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para
18 preparar sus estados financieros y presentarlos
19 periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al
20 efecto por dicha entidad. **Dieciséis. "Línea" o "Línea de**
21 **Bonos"**, significa la línea de emisión de bonos a que se
22 refiere el presente Contrato. **Diecisiete. "Línea Diez Años"**,
23 los bonos emitidos bajo el contrato de emisión de bonos
24 desmaterializados por línea de títulos de deuda, a diez años
25 plazo, otorgado con esta misma fecha y en esta misma Notaría,
26 bajo el Repertorio número **treinta y nueve mil quinientos**
27 **veintinueve. Dieciocho. "Peso"**, la moneda de curso legal en
28 la República de Chile. **Diecinueve. "Representante de los**
29 **Tenedores de Bonos"**, el Banco BICE, en su calidad de
30 representante de los Tenedores de Bonos. **Veinte. "Spread de**

1 **Prepago"**, será definido en la Escritura Complementaria
2 correspondiente, en caso de contemplarse la opción de rescate
3 anticipado descrita en la Cláusula Sexta número Uno de este
4 Contrato. **Veintiuno. "Tasa de Prepago"**, el equivalente a la
5 suma de la Tasa Referencial más el Spread de Prepago. La Tasa
6 de Prepago deberá determinarse el octavo Día Hábil Bancario
7 previo al día en que se vaya a realizar el rescate
8 anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el
9 cálculo correspondiente y comunicar al Representante de los
10 Tenedores de Bonos y al DCV la Tasa de Prepago que se
11 aplicará a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día
12 Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el
13 rescate anticipado a través de correo, u otro medio
14 electrónico. **Veintidós. "Tasa Referencial"**, aquella tasa que
15 se determinará a una cierta fecha de la siguiente manera: se
16 ordenarán desde menor a mayor Duración todos los instrumentos
17 que componen las categorías benchmark de renta fija de
18 instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la
19 Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un
20 rango de Duraciones para cada una de las categorías
21 benchmark. Si la Duración del Bono valorizado a su tasa de
22 colocación, considerando la primera colocación, si los
23 respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad, está
24 contenida dentro de alguno de los rangos de Duraciones de las
25 categorías benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la
26 Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la
27 categoría correspondiente. En caso que no se diere la
28 condición anterior, se realizará una interpolación lineal en
29 base a las Duraciones y tasas de aquellos dos papeles que
30 pertenezcan a alguna de las siguientes categorías benchmark,

1 y que se hubieren transado el octavo Día Hábil Bancario
2 previo al día en que se vaya a realizar el rescate
3 anticipado, /x/ el primer papel con una Duración lo más
4 cercana posible, pero menor a la Duración del Bono a ser
5 rescatado, e /y/ el segundo papel con una Duración lo más
6 cercana posible, pero mayor a la Duración del Bono a ser
7 rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en
8 Unidades de Fomento, las categorías benchmark serán las
9 categorías benchmark de renta fija de instrumentos emitidos
10 por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la
11 República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad
12 de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero
13 siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión
14 veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de
15 Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos
16 nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías
17 Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco
18 Central de Chile y la Tesorería General de la República de
19 Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos
20 guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio
21 establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la
22 Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran
23 categorías benchmark de Renta Fija por el Banco Central de
24 Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se
25 utilizarán los papeles punta de aquellas categorías
26 benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o
27 Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al
28 octavo Día Hábil Bancario previo al día en que se vaya a
29 realizar el rescate anticipado. Para calcular el precio y la
30 Duración de los instrumentos, se utilizará el valor

1 determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos
2 pasado meridiano" del "SEBRA", o aquél sistema que lo suceda
3 o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar
4 una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito
5 anteriormente, se considerará el promedio de las
6 transacciones de dichos papeles durante el octavo Día Hábil
7 Bancario previo al día en que se vaya a realizar el rescate
8 anticipado. Si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada
9 en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al
10 Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar diez
11 Días Hábiles Bancarios antes del día en que se vaya a
12 realizar el rescate anticipado, que solicite a al menos tres
13 de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de
14 interés de los Bonos equivalentes a los considerados en las
15 Categorías Benchmark de Renta Fija de la Bolsa de Comercio,
16 Bolsa de Valores de instrumentos emitidos por el Banco
17 Central de Chile y la Tesorería General de la República, cuya
18 Duración corresponda a la del Bono valorizado a la Tasa de
19 Carátula, tanto para una oferta de compra como para una
20 oferta de venta, las que deberán estar vigentes el noveno Día
21 Hábil Bancario previo al día en que se vaya a realizar el
22 rescate anticipado. El Representante de los Tenedores de
23 Bonos deberá entregar por escrito la información de las
24 cotizaciones recibidas al Emisor dentro de un plazo de dos
25 Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha en que el
26 Emisor le haya dado el aviso señalado precedentemente. Se
27 considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el
28 punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de
29 cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez
30 promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético
2 constituirá la Tasa Referencial. La tasa así determinada será
3 definitiva para las partes, salvo error manifiesto. El Emisor
4 deberá comunicar por escrito la Tasa de Prepago que se
5 aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV
6 a más tardar a las diecisiete horas del octavo Día Hábil
7 Bancario anterior al día en que se vaya a realizar el rescate
8 anticipado. **Veintitrés. "Tabla de Desarrollo"**, la tabla en
9 que se establece el valor de los cupones de los Bonos.
10 **Veinticuatro. "Tenedor de Bonos" o "Tenedor"**, cualquier
11 inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en
12 Bonos emitidos dentro de la Línea, en la fecha de que se
13 trate. **Veinticinco. "Total de Activos"**, corresponde a la
14 cuenta denominada "Total de Activos" de los Estados
15 Financieros del Emisor. **Veintiséis. "Unidad de Fomento" o**
16 **"UF"**, la Unidad de Fomento que varía día a día y que es
17 publicada periódicamente en el Diario Oficial por el Banco
18 Central de Chile en conformidad a la Ley número dieciocho mil
19 ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco
20 Central de Chile y que dicho organismo publica en el Diario
21 Oficial, de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo II B.
22 tres del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de
23 Chile o las normas que la reemplacen en el futuro. En el
24 evento que, por disposición de la autoridad competente se le
25 encomendare a otros organismos la función de fijar el valor
26 de la Unidad de Fomento, se entenderá que se aplicará el
27 valor fijado por éstos. Si por cualquier motivo dejare de
28 existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su
29 cálculo, sustitutivamente se aplicará como reajuste la
30 variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor

1 en igual período con un mes de desfase, calculado por el
2 Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo
3 reemplace o suceda, entre el día primero del mes calendario
4 en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en
5 vigencia las modificaciones para su cálculo y el último día
6 del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de
7 vencimiento de la respectiva cuota. Sin perjuicio de las
8 definiciones contenidas en otras partes de este documento,
9 para efectos de este Contrato de Emisión y sus anexos y a
10 menos que del contexto se infiera claramente lo contrario: **A/**
11 los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se
12 encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre
13 propio/ tendrán el significado asignado a los mismos en esta
14 cláusula de definiciones; **B/** según se utiliza en este
15 Contrato de Emisión: i/ cada término contable que no esté
16 definido de otra manera en este instrumento tiene el
17 significado asignado al mismo de acuerdo a IFRS, y ii/ cada
18 término legal que no esté definido de otra manera en este
19 Contrato de Emisión tiene el significado asignado al mismo de
20 conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de
21 interpretación establecidas en el Código Civil de Chile; y **C/**
22 Los términos definidos en este Contrato, pueden ser
23 utilizados indistintamente, tanto en singular como en plural,
24 para los propósitos de este Contrato de Emisión. **CLÁUSULA**
25 **PRIMERA: ANTECEDENTES DEL EMISOR.** Uno. Nombre: Empresas
26 Lipigas S.A.; Nombre de fantasía: No tiene. Dos. Domicilio
27 legal y dirección de la sede principal: Su domicilio legal es
28 la ciudad de Santiago y su sede principal se encuentra
29 ubicada en la ciudad de Santiago, calle Apoquindo número
30 cinco mil cuatrocientos, piso quince, comuna de Las Condes,

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 sin perjuicio de los domicilios especiales y de las agencias
2 o sucursales que puede establecer en otros puntos del país o
3 del extranjero. **Tres. Información Financiera:** Toda la
4 información financiera del Emisor se encuentra en sus
5 respectivos Estados Financieros, el último de los cuales
6 corresponde al período terminado el treinta de abril de dos
7 mil catorce. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE**
8 **DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno. Designación.** El Emisor
9 designa en este acto como representante de los futuros
10 Tenedores de Bonos al Banco BICE, quien por intermedio de sus
11 apoderados comparecientes, acepta esta designación y la
12 remuneración establecida en su favor en el número Tres de
13 esta Cláusula Segunda. **Dos. Antecedentes Jurídicos. A.**
14 **Nombre:** Banco BICE. **B. Domicilio y Dirección Sede Principal:**
15 El Banco BICE tiene su domicilio legal en Santiago, Chile y
16 su oficina principal se encuentra ubicada en Teatinos
17 doscientos veinte, comuna y ciudad de Santiago. **C.**
18 **Constitución legal:** El Banco BICE fue constituido por
19 escritura pública otorgada con fecha dos de mayo de mil
20 novecientos setenta y nueve, en la Notaría de Santiago de don
21 Enrique Morgan Torres. La Superintendencia de Bancos e
22 Instituciones Financieras, mediante Resolución número ochenta
23 y dos de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos setenta
24 y nueve, autorizó la existencia y aprobó los estatutos del
25 Banco. El certificado que deja constancia de lo anterior se
26 inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de
27 Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil
28 novecientos setenta y nueve, a fojas seis mil cuatrocientos
29 cincuenta y siete número cuatro mil noventa y ocho,
30 publicándose además, en el Diario Oficial de fecha cinco de

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

1 junio de mil novecientos setenta y nueve. La autorización
2 para funcionar fue concedida mediante Resolución número
3 ciento veintiocho de la Superintendencia de Bancos e
4 Instituciones Financieras, con fecha trece de agosto de mil
5 novecientos setenta y nueve. **Tres. Determinación de la**
6 **Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos:** El
7 Emisor pagará al Banco BICE por su desempeño como
8 representante de los Tenedores de Bonos, los siguientes
9 honorarios: i/ una remuneración inicial, pagadera por una
10 sola vez a la fecha de otorgamiento del presente instrumento,
11 equivalente en moneda nacional a trescientas Unidades de
12 Fomento más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
13 ii/ una comisión de cuarenta Unidades de Fomento más el
14 correspondiente Impuesto al Valor Agregado, por cada
15 Escritura Complementaria que dé cuenta de una emisión con
16 cargo a la Línea, pagadera por una sola vez a la fecha de
17 suscripción de la escritura respectiva, y iii/ una
18 remuneración fija semestral por todo el tiempo en que se
19 encuentren vigentes una o más colocaciones de Bonos con cargo
20 a esta Línea, ascendente al equivalente a cuarenta Unidades
21 de Fomento más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.
22 Esta comisión se devengará y pagará en cada fecha de pago de
23 cupones de la primera colocación con cargo a la Línea, o de
24 la emisión más antigua que se encuentre vigente. El Emisor
25 autoriza desde ya para que estas comisiones sean cargadas en
26 cada oportunidad desde su cuenta corriente en Banco BICE.
27 Todos los gastos en que razonablemente incurra el
28 Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del
29 desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente
30 Contrato, incluidos los que se originen con ocasión de la

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos,
2 entre los que se comprenden los honorarios de los
3 profesionales involucrados, publicación de avisos de citación
4 y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá
5 proveer oportunamente al Representante de los Tenedores de
6 Bonos de los fondos para atenderlos. Los gastos incurridos
7 deberán justificarse con los presupuestos y recibos
8 correspondientes. Los honorarios de los aludidos
9 profesionales involucrados se pagarán en función al tiempo
10 efectivamente utilizado de acuerdo a remuneración de mercado
11 vigente. **CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE**
12 **DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES. Uno.**
13 **Designación.** Atendido que los Bonos serán desmaterializados,
14 el Emisor ha designado al DCV a efectos de que mantenga en
15 depósito los Bonos. **Dos. Nombre.** El nombre del DCV es
16 "Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores".
17 **Tres. Domicilio y Dirección de la Sede Principal.** El
18 domicilio del DCV es la ciudad y comuna de Santiago. La
19 dirección de la sede principal del DCV es Apoquindo número
20 cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes. **Cuatro. Rol**
21 **Único Tributario.** El rol único tributario del DCV es noventa
22 y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento
23 cuarenta guión dos. **Cinco. Remuneración del DCV.** La
24 remuneración del DCV a la fecha de otorgamiento de este
25 Contrato se encuentra establecida en el Título VIII del
26 Reglamento Interno del DCV. **CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y**
27 **ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR. Uno. Designación.** El Emisor
28 designa en este acto a Banco BICE, en adelante también el
29 "Banco Pagador", a efectos de actuar como diputado para el
30 pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

1 proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias
2 y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del
3 Contrato de Emisión. Banco BICE, por intermedio de sus
4 apoderados comparecientes, acepta esta designación y la
5 remuneración establecida en su favor en el número dos de esta
6 Cláusula Cuarta. **Dos.- Remuneración del Banco Pagador.** El
7 Emisor pagará semestralmente al Banco BICE, en su calidad de
8 Banco Pagador, una remuneración equivalente a veinte Unidades
9 de Fomento más el impuesto al valor agregado que fuere
10 aplicable. Esta remuneración semestral se comenzará a
11 devengar junto con la colocación de los Bonos y se pagará
12 junto con cada pago de cupón de la primera emisión de Bonos
13 realizada con cargo a la Línea o de la emisión más antigua
14 vigente. Esta comisión incluye hasta cuatro fechas de pago en
15 un año calendario. De ser necesario efectuar pagos en fechas
16 distintas a las cuatro anteriores el Emisor deberá pagar a
17 Banco BICE una comisión de cinco Unidades de Fomento más el
18 impuesto al valor agregado que corresponda por cada fecha
19 adicional. En caso de sustitución del Banco Pagador por
20 cualquier causa, el Emisor pagará al nuevo banco pagador una
21 remuneración anual igual a la que se obliga a pagar al Banco
22 Pagador por medio de la presente escritura. **Tres.- Reemplazo**
23 **de Banco Pagador.** El reemplazo del Banco Pagador deberá ser
24 efectuado mediante escritura pública otorgada entre el
25 Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo
26 banco pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que
27 el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha
28 escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido
29 anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá
30 reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 Hábiles Bancarios anteriores a una fecha de pago de capital o
2 intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar
3 del pago de los Bonos será aquel que se indique en la
4 escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en
5 ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su
6 cargo, con a lo menos noventa Días Hábiles Bancarios de
7 anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda
8 pagar intereses o amortizar capital conforme al presente
9 Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma
10 anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor,
11 al Representante de los Tenedores de Bonos, y al DCV. En tal
12 caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y,
13 si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o
14 intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del
15 Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por
16 cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos,
17 mediante aviso publicado por el Emisor en el Diario con una
18 anticipación no inferior a treinta Días Hábiles a la
19 siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo
20 del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación
21 alguna del Contrato de Emisión. **CLÁUSULA QUINTA: MONTO,**
22 **ANTECEDENTES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA LÍNEA. Uno.**
23 **Monto Máximo de la Línea de Bonos:** /a/ El monto máximo de la
24 Línea será el equivalente en Pesos a la suma de tres millones
25 quinientas mil Unidades de Fomento. Del mismo modo, el monto
26 de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la
27 Línea no superará el monto de tres millones quinientas mil
28 Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, en cada
29 emisión con cargo a la Línea se especificará si los Bonos
30 emitidos con cargo a ella se expresarán en Unidades de

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

1 Fomento o en Pesos. Para los efectos anteriores, si se
2 efectuaren emisiones nominales en Pesos, la equivalencia de
3 la UF se determinará a la fecha de cada Escritura
4 Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de
5 Emisión y, en todo caso, el monto colocado en UF no podrá
6 exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio
7 de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea. Lo
8 anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles
9 anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá
10 realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un
11 monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de
12 dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los
13 instrumentos que estén por vencer. /b/ Las Partes dejan
14 constancia que con esta misma fecha y Notaría suscribieron la
15 Línea Diez Años. Para estos efectos, si bien el monto máximo
16 de la Línea es por hasta tres millones quinientas mil
17 Unidades de Fomento, la primera colocación de Bonos bajo la
18 Línea y bajo la Línea Diez Años, conjuntamente, no podrán
19 exceder la suma de tres millones quinientas mil Unidades de
20 Fomento. A mayor abundamiento, en forma posterior a la
21 primera emisión, el Emisor podrá suscribir Escrituras
22 Complementarias con cargo a la Línea y la Línea Diez Años por
23 el saldo disponible en ellas para eventuales futuras
24 emisiones y colocaciones de Bonos, sujetas cada una de ellas
25 a las autorizaciones respectivas que el Directorio otorgue en
26 su oportunidad. /c/ El Emisor podrá renunciar a emitir y
27 colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al
28 equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo
29 a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la
30 autorización expresa del Representante. Esta renuncia y la

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán
2 constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el
3 Representante y ser comunicadas por el Emisor al DCV y a la
4 Superintendencia dentro de los diez días corridos siguientes
5 al otorgamiento de la escritura pública de modificación. A
6 partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la
7 Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al
8 monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante se
9 entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor,
10 al otorgamiento de la escritura pública en que conste la
11 reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con
12 el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de
13 autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de
14 Bonos. /d/ Oportunidad y mecanismo para determinar el monto
15 nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la
16 Línea de Bonos y el monto nominal de los Bonos que se
17 colocarán con cargo a la Línea de Bonos: El monto nominal de
18 los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea de
19 Bonos y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con
20 cargo a la Línea de Bonos, se determinará en cada Escritura
21 Complementaria que se suscriba con motivo de las respectivas
22 colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea de
23 Bonos. Toda suma que representen los Bonos en circulación y
24 los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea de Bonos, se
25 expresarán en Unidades de Fomento, según el valor de esta
26 unidad a la fecha de cada Escritura Complementaria que se
27 emita con cargo a la Línea. En aquellos casos en que los
28 Bonos se emitan en Pesos, además de señalar el monto nominal
29 de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones
30 previas en Pesos, se establecerá su equivalente en Unidades

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

1 de Fomento. Para estos efectos se estará, al valor de la
2 Unidad de Fomento vigente a la fecha de cada Escritura
3 Complementaria que se emita con cargo a la Línea. **Dos. Series**
4 **en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.**
5 Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez
6 podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga
7 referencia a las series o a cada una de las series en
8 general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o
9 extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie
10 respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será
11 correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la
12 Línea, partiendo por el número uno. **Tres. Plazo de la Línea:**
13 La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de duración de
14 treinta años contado desde la fecha de su inscripción en el
15 Registro de Valores de la SVS, dentro del cual tendrá derecho
16 a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la
17 Línea. No obstante lo anterior, la última emisión y
18 colocación de Bonos que se efectúe con cargo a la Línea de
19 Bonos podrá tener obligaciones de pago que venzan con
20 posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual
21 el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o
22 título que dé cuenta de dicha emisión y colocación, del hecho
23 que se trata de la última que se efectúa con cargo a la Línea
24 de Bonos. **Cuatro. Características Generales de los Bonos.** Los
25 Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados
26 en el mercado general, se emitirán desmaterializados en
27 virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV,
28 y podrán estar expresados en Unidades de Fomento o en Pesos,
29 según corresponda, y serán pagaderos en Pesos, en su caso,
30 según la equivalencia de la UF a la fecha de pago. **Cinco.**

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 Condiciones Económicas de los Bonos. Los Bonos que se emitan
2 con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones
3 especiales se especificarán en las respectivas Escrituras
4 Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada
5 emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de
6 las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en
7 normas generales dictadas al efecto, a lo menos las
8 siguientes menciones: /a/ monto a ser colocado en cada caso y
9 el valor nominal de la Línea disponible al día de
10 otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe
11 con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán
12 expresados en Unidades de Fomento o en Pesos; /b/ series o
13 sub-series, si correspondiere, de esa emisión, plazo de
14 vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y
15 enumeración de los títulos correspondientes; /c/ número de
16 Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; /d/ valor
17 nominal de cada Bono; /e/ plazo de colocación de la
18 respectiva emisión; /f/ plazo de vencimiento de los Bonos de
19 cada emisión; /g/ tasa de interés o procedimiento para su
20 determinación, especificación de la base de días a que la
21 tasa de interés estará referida, período de pago de los
22 intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar
23 intereses de ser procedente; /h/ cupones de los Bonos, Tabla
24 de Desarrollo -una por cada serie o sub-serie, si
25 correspondiere- para determinar su valor, la que deberá
26 protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y
27 amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y
28 amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de
29 intereses y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital
30 adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

1 se emitan con cargo a la Línea se pagarán en Pesos, y en el
2 caso que los mismos se encuentren expresados en UF, en su
3 caso, según la equivalencia de la UF a la fecha de pago; /i/
4 fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al
5 cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere;
6 /j/ moneda de pago; /k/ reajustabilidad, si correspondiese;
7 /l/ uso específico que el Emisor dará a los fondos de la
8 emisión respectiva, y /m/ código nemotécnico. **Seis. Bonos**
9 **Desmaterializados al Portador.** Los títulos de los Bonos que
10 se emitan con cargo a la Línea serán al portador y
11 desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: /a/
12 Los títulos no serán impresos ni confeccionados
13 materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que
14 corresponda su impresión, confección material y transferencia
15 de los Bonos. Ésta última se realizará, de acuerdo al
16 procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del
17 DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la
18 posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la
19 posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior
20 sobre la base de una comunicación que, por medios
21 electrónicos, dirigirán al DCV tanto quien transfiere como
22 quien adquiere. /b/ Mientras los Bonos se mantengan
23 desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la
24 cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las
25 normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la
26 Norma de Carácter General número setenta y siete y conforme a
27 las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento
28 Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro
29 del DCV se harán en la forma dispuesta en la Cláusula Sexta,
30 número cinco de este instrumento y sólo en los casos allí

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 previstos. /c/ La numeración de los títulos será correlativa
2 dentro de cada una de las series o sub-series que se emitan
3 con cargo a la Línea, y cada título representará y
4 constituirá un Bono de la respectiva serie o sub-serie. Al
5 momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV
6 informará al Emisor el número y serie o sub-serie del título
7 que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono
8 desmaterializado del mismo número de la serie o sub-serie,
9 quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso
10 se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de
11 Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la Norma de
12 Carácter General número setenta y siete. **Siete. Cupones para**
13 **el Pago de Intereses y Amortización.** En los Bonos
14 desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los
15 cupones de cada título no tendrán existencia física o
16 material, serán referenciales para el pago de las cuotas
17 correspondientes y el procedimiento de pago se realizará
18 conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV.
19 Los intereses, las amortizaciones de capital y cualquier otro
20 pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados
21 de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV
22 y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el
23 Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de
24 acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el
25 Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los
26 cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se
27 entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la
28 entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos
29 materializados, los intereses y amortizaciones de capital,
30 serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

1 entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e
2 inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados
3 llevarán el número de cupones para el pago de intereses y
4 amortización de capital que se indique en las respectivas
5 Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la
6 fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del
7 Bono a que pertenezca. **Ocho. Intereses**. Los Bonos de la Línea
8 devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se
9 indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos
10 intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en
11 ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En
12 caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario,
13 el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se
14 realizará el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a
15 pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el
16 que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la
17 correspondiente Tabla de Desarrollo. **Nueve. Amortización**. Las
18 amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las
19 fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras
20 Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas no fuese
21 Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota
22 de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil
23 Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de
24 amortización en cada oportunidad, será el que se indique para
25 la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente Tabla
26 de Desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las
27 fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses y los
28 Bonos tampoco devengarán intereses con posterioridad a la
29 fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su
30 rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas
2 impagas devengarán un interés igual al interés máximo
3 convencional que permita estipular la ley para operaciones en
4 moneda nacional reajustables o no reajustables, según
5 corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea, desde la
6 fecha en que el Emisor esté en mora. Asimismo queda
7 establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en
8 el pago de capital o interés, el atraso en el cobro en que
9 incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna
10 cuota o cupón. Los intereses de los Bonos rescatados
11 anticipadamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en
12 que se efectúe el pago del rescate anticipado
13 correspondiente. **Diez. Reajustabilidad.** Los Bonos emitidos
14 con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto
15 de capital como de intereses, no serán reajustables en caso
16 que sean emitidos en Pesos, y contemplarán como unidad de
17 reajustabilidad a la UF, en caso que sean emitidos en esa
18 unidad de reajuste. **Once. Moneda de Pago.** Los Bonos que se
19 emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo
20 vencimiento en Pesos. En el caso de los Bonos expresados en
21 UF, éstos se pagarán en Pesos conforme al valor de la UF a la
22 fecha de pago. **Doce. Aplicación de normas comunes.** En todo lo
23 no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias
24 para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos
25 las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para
26 todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea,
27 cualquiera fuere su serie o sub-serie. **Trece. Régimen**
28 **Tributario.** El Emisor determinará, en cada Escritura
29 Complementaria que se suscriba con cargo a la Línea, si los
30 bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen

1 tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley
2 sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número
3 ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro
4 y sus modificaciones. Si nada se dice, se entenderá que se
5 rigen por el régimen tributario normal, es decir, que no se
6 acogen a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley
7 sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número
8 ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro
9 y sus modificaciones. **CLÁUSULA SEXTA. OTRAS CARACTERÍSTICAS**
10 **DE LA LÍNEA. Uno. Rescate Anticipado.** /a/ El Emisor definirá
11 en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar
12 anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de
13 cualquiera de las series, y en su caso, los términos, las
14 condiciones, las fechas y los períodos correspondientes. En
15 caso de establecerlo en la Escritura Complementaria, el
16 Emisor estará facultado para rescatar anticipadamente los
17 Bonos, al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo
18 insoluto de su capital debidamente reajustado, si
19 correspondiere, más los intereses devengados y no pagados a
20 la fecha de rescate anticipado o /ii/ el equivalente a la
21 suma del valor presente de los pagos de intereses y
22 amortizaciones de capital restantes establecidos en la
23 respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la Tasa de
24 Prepago. /b/ En caso que se rescate anticipadamente sólo
25 parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante
26 notario público para determinar los Bonos que se rescatarán.
27 Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario
28 y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al
29 DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario,
30 todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo.
2 En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de UF o
3 Pesos, según corresponda, que se desea rescatar
4 anticipadamente, el notario ante el cual se efectuará el
5 sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a
6 efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no
7 será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el
8 Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los
9 Tenedores de Bonos que lo deseen. Se levantará un acta de la
10 diligencia por el respectivo notario en la que se dejará
11 constancia del número de los Bonos sorteados. El acta será
12 protocolizada en los registros de escrituras públicas del
13 notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El
14 sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta Días
15 Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se
16 vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco
17 Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo el Emisor
18 publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos
19 que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente,
20 señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además,
21 el Emisor remitirá al DCV copia del acta a más tardar al Día
22 Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para
23 que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del
24 resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo
25 resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que
26 estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en
27 el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos
28 Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el
29 artículo nueve de la Ley del DCV. /c/ En caso que el rescate
30 anticipado contemple la totalidad de los Bonos en

1 circulación, el Emisor publicará un aviso por una vez en el
2 Diario indicando este hecho y se notificará al Representante
3 de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada
4 en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos
5 treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en
6 que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se
7 procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus
8 depositantes a través de sus propios sistemas. La fecha
9 elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día
10 Hábil Bancario. Los intereses y reajustes de los Bonos
11 rescatados se devengarán sólo hasta el día en que se efectúe
12 el rescate anticipado. Dos. Fechas, Lugar y Modalidades de
13 Pago. /a/ Las fechas de pagos de intereses y amortizaciones
14 del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras
15 Complementarias que se suscriban con ocasión de cada
16 colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de
17 intereses o de capital recayeren en día que no fuera un Día
18 Hábil Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil
19 Bancario siguiente. Los intereses y capital no cobrados en
20 las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses y
21 los Bonos tampoco devengarán intereses con posterioridad a la
22 fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su
23 rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora,
24 evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés
25 igual al interés máximo convencional que permita estipular la
26 ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no
27 reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a
28 la Línea, desde la fecha en que el Emisor esté en mora. No
29 constituirá mora o retardo en el pago de capital o intereses,
30 el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de
2 los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos,
3 y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán
4 pagados en Pesos, y en el caso que los Bonos se encuentren
5 expresados en UF según la equivalencia de la UF a la fecha de
6 pago que se indique en cada Escritura Complementaria. /b/ Los
7 pagos se efectuarán en la oficina del Banco Pagador,
8 actualmente ubicada en la ciudad de Santiago, comuna de
9 Santiago, en horario bancario normal de atención al público.
10 El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos
11 por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al
12 Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los
13 intereses y del capital mediante el depósito en su cuenta
14 corriente mantenida en Banco BICE fondos disponibles con, a
15 lo menos, un Día Hábil Bancario de anticipación a aquél en
16 que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco
17 Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no
18 procederá al respectivo pago de capital y/o intereses de los
19 Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador
20 no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos
21 suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que
22 corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el
23 Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de
24 los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en
25 virtud de la certificación que para el efecto realizará el
26 DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el
27 Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso
28 de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo
29 de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los
30 cupones respectivos, para el cobro de estos últimos. **Tres.**

1 Garantías. La Emisión no contempla garantías, salvo el
2 derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de
3 acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco
4 y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.
5 Cuatro. Inconvertibilidad. Los Bonos no serán convertibles en
6 acciones. Cinco. Emisión y Retiro de los Títulos. /a/
7 Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de
8 los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al
9 momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a
10 través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para
11 los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los
12 Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantenga el o
13 los agentes colocadores en el DCV. Las transferencias entre
14 el o los agentes colocadores y los tenedores de las
15 posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante
16 operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de
17 facturas que emitirá el o los agentes colocadores, en las
18 cuales se consignará la inversión en su monto nominal,
19 expresado en posiciones mínimas transables, las que serán
20 registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto,
21 se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los
22 inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del
23 o los agentes colocadores. Los Tenedores de Bonos podrán
24 transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como
25 depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe
26 como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar
27 certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los
28 artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme
29 a lo establecido en el artículo número once de la Ley del
30 DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones
2 que determine la Norma de Carácter General número setenta y
3 siete de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. El
4 Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección
5 material de los referidos títulos. /b/ Para la confección
6 material de los títulos representativos de los Bonos, deberá
7 observarse el siguiente procedimiento: /i/ Ocurrido alguno de
8 los eventos que permite la materialización de los títulos y
9 su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de
10 algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor
11 que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el
12 número del o los Bonos cuya materialización se solicita. /ii/
13 La forma en que el depositante debe solicitar la
14 materialización y el retiro de los títulos y el plazo para
15 que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se
16 regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre
17 ellos. /iii/ Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a
18 la cual se encomiende la confección de los títulos, sin
19 perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con
20 el DCV. /iv/ El Emisor deberá entregar al DCV los títulos
21 materiales de los Bonos dentro del plazo de veinte Días
22 Hábiles Bancarios contados desde la fecha en que el DCV
23 hubiere solicitado su emisión. /v/ Los títulos materiales
24 representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de
25 seguridad que haya establecido o establezca la SVS y
26 contendrán cupones representativos de los vencimientos
27 expresados en la Tabla de Desarrollo. /vi/ Previo a la
28 entrega del respectivo título material representativo de los
29 Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones
30 vencidos a la fecha de la materialización del título. **Seis.**

1 Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo
2 de éstos en caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o
3 Destrucción. El extravío, hurto o robo, inutilización o
4 destrucción de un título representativo de uno o más Bonos
5 que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones,
6 será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de
7 toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará
8 obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o
9 cupón, en reemplazo del original materializado, previa
10 entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal
11 sentido y la constitución de garantía en favor y a
12 satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o
13 cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se
14 mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco
15 años, contados desde la fecha del último vencimiento del
16 título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título
17 y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se
18 destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor
19 podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del
20 interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al
21 público que el título original queda sin efecto. En este
22 caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del
23 título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa
24 a que se le otorgue el duplicado. En las referidas
25 circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar
26 la garantía antes referida en este número. En todas las
27 situaciones antes señaladas se dejará constancia en el
28 duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las
29 señaladas formalidades. CLÁUSULA SÉPTIMA: USO O DESTINO DE
30 LOS FONDOS: Los fondos provenientes de la colocación de los

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 Bonos correspondientes a la Línea se destinarán a los fines
2 generales del Emisor, incluyendo tanto el financiamiento de
3 sus inversiones, como el refinanciamiento de sus pasivos de
4 corto y largo plazo, independientemente de que estén
5 expresados en moneda nacional o extranjera. El uso específico
6 de los fondos quedará establecido en cada Escritura
7 Complementaria. **CLÁUSULA OCTAVA: REGLAS DE PROTECCIÓN A LOS**

8 **TENEDORES DE BONOS. DECLARACIONES Y SEGURIDADES DEL EMISOR.**

9 El Emisor declara y garantiza expresamente que, a la fecha de
10 celebración del presente Contrato: **Uno.** Es una sociedad
11 anónima cerrada chilena, que se rige por las normas
12 contenidas en la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis
13 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento, y válidamente
14 existente bajo las leyes de la República de Chile. **Dos.** La
15 suscripción y cumplimiento del Contrato no contraviene
16 restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor. **Tres.**
17 Las obligaciones que asume derivadas de este Contrato han
18 sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su
19 cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en
20 cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones
21 contenidas en la Ley de Reorganización y Liquidación de
22 Activos de Empresas y Personas número veinte mil setecientos
23 veinte u otra ley aplicable. **Cuatro.** Ni él, ni sus bienes
24 gozan de inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier
25 tribunal o procedimiento bajo las leyes chilenas. **Cinco.**
26 Cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos
27 que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias
28 aplicables exigen para la operación y explotación de su giro
29 sin las cuales podría afectarse adversa y sustancialmente su
30 situación financiera o sus resultados operacionales. **Seis.** El

1 Emisor no tiene, a su mejor saber y entender, endeudamiento,
2 pérdidas anticipadas y/o asumidos compromisos inusuales o de
3 largo plazo, fueren o no de carácter contingente, que pudiere
4 afectar adversa y substancialmente su posibilidad de cumplir
5 con sus obligaciones de pago según lo previsto en éste
6 Contrato, salvo aquellos que se encuentren reflejados en sus
7 Estados Financieros. **Siete.** Que sus Estados Financieros han
8 sido preparados de acuerdo a las normas IFRS, son completos y
9 fidedignos, y representan fielmente la posición financiera
10 del Emisor en todos los aspectos relevantes. Asimismo, que no
11 tiene pasivos, pérdidas u obligaciones sustanciales, sean
12 contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus
13 Estados Financieros y que tengan un efecto importante y
14 adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar
15 cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del
16 Contrato de Emisión. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES,**
17 **LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.** Mientras el Emisor no haya
18 pagado a los Tenedores de Bonos el total del capital e
19 intereses relativos a los Bonos en circulación emitidos con
20 cargo a la Línea, éste se sujetará a las siguientes
21 obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de
22 las que le sean aplicables conforme a las normas generales de
23 la legislación chilena: **Uno. Cumplimiento de la Legislación**
24 **Aplicable.** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás
25 disposiciones legales que le sean aplicables, debiendo
26 incluirse en dicho cumplimiento, sin limitación alguna, el
27 pago en tiempo y forma de todos los impuestos, tributos,
28 tasas, derechos y cargos que afecten al propio Emisor o a sus
29 bienes muebles e inmuebles, salvo aquellos que impugne de
30 buena fe y de acuerdo a los procedimientos judiciales y/o

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 administrativos pertinentes, y siempre que, en este caso, se
2 mantengan reservas adecuadas para cubrir tal contingencia, de
3 conformidad con IFRS. **Dos. Sistemas de Contabilidad y**
4 **Auditoría.** El Emisor deberá establecer y mantener adecuados
5 sistemas de contabilidad sobre la base de las normas IFRS y
6 las instrucciones de la SVS, como asimismo, contratar y
7 mantener a una firma de auditores externos independientes de
8 reconocido prestigio y registrada en la SVS para el examen y
9 análisis de sus Estados Financieros, respecto de los cuales
10 tal firma deberá emitir una opinión al treinta y uno de
11 diciembre de cada año. No obstante lo anterior, se acuerda
12 expresamente que: /i/ en caso que por disposición de la SVS,
13 se modificare la normativa contable actualmente vigente,
14 sustituyendo las normas IFRS, y ello afecte una o más
15 restricciones contempladas en la cláusula Novena y/o las
16 definiciones señaladas en la sección Definiciones que se
17 relacionen con la referida cláusula Novena y/o cualquier otra
18 cláusula o sección de este Contrato, o /ii/ se modificaren
19 por la entidad competente facultada para emitir normas
20 contables, los criterios de valorización establecidos para
21 las partidas contables de los actuales Estados Financieros,
22 el Emisor deberá, dentro del plazo de quince Días Hábiles
23 contados desde que las nuevas disposiciones hayan sido
24 reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros,
25 exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de
26 Bonos. El Emisor, dentro de un plazo de veinte Días Hábiles
27 contados también desde que las nuevas disposiciones hayan
28 sido reflejadas por primera vez en sus Estados Financieros,
29 solicitará a sus auditores externos para que en el plazo de
30 treinta días corridos procedan a adaptar las obligaciones

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

1 indicadas en la cláusula Novena y/o las definiciones
2 señaladas en la sección Definiciones que se relacionen con la
3 referida cláusula Novena y/o cualquier otra cláusula o
4 sección de este Contrato según la nueva situación contable.
5 El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos
6 deberán modificar el Contrato a fin de ajustarlo a lo que
7 determinen los referidos auditores, dentro del plazo de diez
8 Días Hábiles contados a partir de la fecha en que los
9 auditores evacuen su informe, debiendo el Emisor ingresar a
10 la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato,
11 junto con la documentación respectiva. El procedimiento antes
12 mencionado deberá estar completado en forma previa a la fecha
13 en que deban ser presentados los Estados Financieros ante la
14 SVS por parte del Emisor, por el período de reporte posterior
15 a aquél en que las nuevas disposiciones hayan sido reflejadas
16 por primera vez en sus Estados Financieros. Para lo anterior
17 no se necesitará de consentimiento previo de la Junta de
18 Tenedores de Bonos, sin perjuicio de lo cual, el
19 Representante de los Tenedores de Bonos deberá informar a los
20 Tenedores de Bonos respecto de las modificaciones al Contrato
21 mediante una publicación en el Diario, y en caso de
22 suspensión o desaparición de éste, en el Diario Oficial, la
23 cual deberá efectuarse dentro de los diez Días Hábiles
24 siguientes a fecha en que la SVS emita el certificado
25 respectivo aprobando la modificación del Contrato. En los
26 casos mencionados precedentemente, y mientras el Contrato no
27 sea modificado conforme al procedimiento anterior, las
28 infracciones que se produzcan con motivo del cambio de las
29 normas contables utilizadas en los Estados Financieros del
30 Emisor antes de tal modificación, no serán consideradas como

NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 un incumplimiento del Emisor al presente Contrato en los
2 términos de la cláusula Décima del mismo y/o alguna otra
3 sección de este Contrato. Una vez modificado el Contrato
4 conforme a lo antes señalado, el Emisor deberá cumplir con
5 las modificaciones que sean acordadas para reflejar la nueva
6 situación contable. Se deja constancia que el procedimiento
7 indicado en la presente disposición tiene por objetivo
8 resguardar los cambios generados exclusivamente por
9 disposiciones relativas a materias contables, y en ningún
10 caso aquéllos generados por variaciones en las condiciones de
11 mercado que afecten al Emisor. Todos los gastos que se
12 deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor. **Tres.**
13 **Entrega de Información.** Enviar al Representante de los
14 Tenedores de Bonos, mediante correo electrónico, en el mismo
15 plazo en que deba entregarla a la SVS, copia de toda la
16 información que conforme a la legislación chilena esté
17 obligado a enviar a ésta, siempre que no tenga la calidad de
18 información reservada, según ésta se define en la Norma de
19 Carácter General número treinta de la SVS y sus
20 modificaciones posteriores. El Emisor deberá también enviar
21 al Representante de los Tenedores de Bonos, mediante correo
22 electrónico, en el mismo plazo en que deban entregarse a la
23 SVS, copia de sus Estados Financieros trimestrales y anuales
24 consolidados, en la forma que estos sean requeridos por la
25 SVS. Asimismo, el Emisor enviará al Representante de los
26 Tenedores de Bonos, mediante correo electrónico, copias de
27 los informes de clasificación de riesgo de la emisión, a más
28 tardar dentro de los diez días hábiles después de recibidos
29 de sus clasificadores privados. El Emisor se obliga también a
30 enviar al Representante de los Tenedores de Bonos toda

1 información importante relativa al incumplimiento de
2 cualquiera de sus obligaciones asumidas en este Contrato de
3 Emisión, particularmente en esta cláusula, y cualquier otra
4 información relevante que requiera la SVS acerca de él, que
5 corresponda ser informada a acreedores y/o accionistas.
6 Finalmente, el Emisor se obliga a enviar al Representante de
7 los Tenedores de Bonos, dentro del mismo plazo en que deban
8 entregarse los Estados Financieros a la SVS , una carta con
9 el mismo formato del **anexo Uno** adjunto a este Contrato de
10 Emisión protocolizado con esta misma fecha bajo el número
11 **seis mil doscientos cincuenta y tres**, donde se señale que
12 el Emisor se encuentra en cumplimiento continuo y permanente
13 de las obligaciones contraídas en este Contrato de Emisión,
14 particularmente de esta cláusula novena, así como los datos e
15 información necesaria para realizar el cálculo de los
16 indicadores financieros señalados en los números cuatro y
17 cinco de esta cláusula novena. **Cuatro. Patrimonio mínimo.** El
18 Emisor deberá mantener al cierre de cada trimestre de los
19 Estados Financieros, un Patrimonio Mínimo de ciento diez mil
20 millones de pesos. Para determinar el Patrimonio de los
21 Estados Financieros se considerará como Total Patrimonio, a
22 la suma del valor del patrimonio y de las participaciones
23 minoritarias, que en los Estados Financieros del Emisor se
24 encuentran contabilizados en las cuentas "Total Patrimonio
25 Atribuible a los Propietarios de la Controladora" y
26 "Participaciones No Controladoras" respectivamente. **Cinco.**
27 **Nivel de Endeudamiento Financiero:** El Emisor deberá mantener
28 al cierre de cada trimestre de los Estados Financieros, un
29 nivel de endeudamiento financiero definido como la razón
30 entre [Total Pasivo Financiero Neto] y [Total Patrimonio], en

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

adelante "Nivel de Endeudamiento Financiero", no superior a
uno coma cinco veces. Para determinar el Nivel de
Endeudamiento Financiero en los Estados Financieros, se
considerará como: a/ Total Pasivo Financiero Neto,
significará la suma de la cuenta Otros Pasivos Financieros
corrientes y no corrientes neta de la cuenta Efectivo y
Equivalentes al Efectivo del Estado Consolidado de Situación
Financiera Clasificado del Emisor; b/ Total Patrimonio,
corresponderá a la suma del valor del patrimonio y de las
participaciones minoritarias, que en los Estados Financieros
del Emisor se encuentran contabilizados en las cuentas "Total
Patrimonio Atribuible a los Propietarios de la Controladora"
y "Participaciones No Controladoras" respectivamente. Se hace
presente que al treinta de abril de dos mil catorce el Nivel
de Endeudamiento Financiero corresponde a cero coma cinco
veces. La información respecto del cálculo y cumplimiento del
índice Nivel de Endeudamiento Financiero será revelada en las
notas de cada uno de los Estados Financieros del Emisor.

Seis. Garantías. El Emisor no podrá constituir garantías con
el objeto de garantizar nuevas emisiones de bonos, o
cualquier otra operación de crédito de dinero existente o que
contraigan en el futuro, en la medida que el monto total
acumulado de todas las garantías otorgadas por el Emisor
exceda del diez por ciento del Total de Activos del Emisor.
No obstante lo anterior, para estos efectos no se
considerarán las siguientes garantías reales: /i/ las vigentes
a la fecha del Contrato de Emisión; /ii/ las garantías
otorgadas a favor de proveedores del Emisor y de sus
Filiales; /iii/ garantías otorgadas para financiar,
refinanciar o amortizar el precio de compra o costos,

1 incluidos los de construcción, de activos adquiridos con
2 posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la
3 respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos;
4 /iv/ garantías otorgadas para financiar, refinanciar o
5 amortizar el precio de compra o el saldo de precio de
6 acciones o derechos sociales de sociedades que participen en
7 las áreas de negocio del Emisor, siempre que la respectiva
8 garantía recaiga sobre las expresadas acciones o derechos
9 sociales; /v/ garantías que se otorguen por parte del Emisor
10 a favor de sus Filiales Relevantes o viceversa destinadas a
11 caucionar obligaciones entre ellas; /vi/ garantías otorgadas
12 por una sociedad que posteriormente se fusione o se absorba
13 con el Emisor o sus Filiales Relevantes o se constituya en su
14 filial; /vii/ garantías sobre activos adquiridos por el
15 Emisor o sus Filiales Relevantes con posterioridad al
16 Contrato de Emisión, que se encuentren constituidas antes de
17 su compra; /viii/ las garantías cuyo otorgamiento sea
18 obligatorio conforme a la legislación aplicable, o su
19 constitución emane de la ley; y /ix/ prórroga, renovación,
20 sustitución o reemplazo de cualquiera de las garantías
21 mencionadas en los puntos /i/ a /viii/ anteriores, ambos
22 inclusive. No obstante, el Emisor siempre podrá otorgar
23 garantías reales a nuevas emisiones de bonos o a cualquier
24 otra operación de crédito de dinero u otros créditos,
25 distintos de los indicados en los puntos /i/ a /viii/
26 precedentes, si previa o simultáneamente, constituyen
27 garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de
28 los Tenedores de Bonos que se hubieren emitido con cargo a
29 esta Línea. En este caso, la proporcionalidad de las
30 garantías será calificada en cada oportunidad por el

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 Representante de los Tenedores de Bonos considerando para
2 estos efectos el valor de la garantía y el monto de la
3 obligación garantizada, quien, de estimarla suficiente,
4 concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos
5 de las garantías a favor de los Tenedores de Bonos. La
6 información respecto del cálculo y cumplimiento del índice de
7 Garantías será revelada en las notas de cada uno de los
8 Estados Financieros del Emisor. **Siete. Seguros.** Contratar y
9 mantener seguros que protejan razonablemente los activos
10 operacionales del Emisor, de acuerdo a las prácticas usuales
11 de la industria donde opera el Emisor y en la medida que los
12 seguros respectivos se encuentren disponibles en condiciones
13 comercialmente razonables para el Emisor en los mercados de
14 seguros, sean estos nacionales o internacionales. **Ocho.**
15 **Clasificadoras de Riesgo.** El Emisor deberá contratar y
16 mantener en forma continua e ininterrumpida a dos
17 clasificadoras de riesgo inscritas en la SVS en tanto se
18 mantenga vigente la Línea. Dichas entidades clasificadoras de
19 riesgo podrán ser reemplazadas en la medida que se cumpla con
20 la obligación de mantener dos de ellas en forma continua e
21 ininterrumpida en tanto se mantengan vigentes las emisiones
22 efectuadas de conformidad con esta Línea. **CLÁUSULA DÉCIMA:**
23 **EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO.** El Emisor otorgará una protección
24 igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en
25 virtud de esta Línea. En consecuencia, y en defensa de los
26 intereses de los Tenedores de Bonos, el Emisor acepta en
27 forma expresa que estos últimos, por intermedio del
28 Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de
29 la Junta de Tenedores de Bonos tomado con el quórum
30 establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de

1 Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y
2 anticipadamente el capital insoluto y los intereses
3 devengados por la totalidad de los Bonos, como si se tratara
4 de una obligación de plazo vencido, si ocurriere cualquiera
5 de los siguientes eventos: **Uno.** Si el Emisor incurriera en
6 mora o simple retardo en el pago del capital de los Bonos o
7 de los intereses adeudados con arreglo a los Bonos, y tales
8 pagos no fueren hechos dentro de los tres Días Hábiles
9 Bancarios contados desde la fecha de sus respectivos
10 vencimientos, sin perjuicio de la obligación de pagar los
11 intereses penales que correspondan, según lo señalado en este
12 Contrato de Emisión. No constituirá mora o simple retardo, el
13 atraso en el cobro en que incurran los Tenedores de los
14 Bonos. **Dos.** Si cualquier declaración efectuada por el Emisor
15 en los instrumentos otorgados o suscritos con motivo de las
16 obligaciones de información a que hace mención este Contrato
17 de Emisión o en las Escrituras Complementarias que se
18 otorgaren al emitir los Bonos con cargo a esta Línea, fuere o
19 resultare ser dolosamente falsa o dolosamente incompleta.
20 **Tres.** Si el Emisor infringiera cualquier obligación adquirida
21 en virtud de la Cláusula Novena del Contrato de Emisión
22 /excepto en el caso del Patrimonio Mínimo y Nivel de
23 Endeudamiento Financiero definidos en la Cláusula Novena del
24 presente contrato/ y no hubiere subsanado tal infracción
25 dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que
26 hubiere tomado conocimiento de esta situación, luego de que
27 el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al
28 Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en
29 que se describa el incumplimiento o infracción y se exija
30 remediarlo. El Emisor se obliga a enviar al Representante de

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 los Tenedores de Bonos, tan pronto como el hecho se produzca
2 o llegue a su conocimiento, toda información relativa al
3 incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en
4 virtud de este Contrato de Emisión. En el caso de los
5 indicadores definidos en la Cláusula Novena números Cuatro y
6 Cinco de este Contrato de Emisión referidos al Patrimonio
7 Mínimo y Nivel de Endeudamiento Financiero, se entenderá que
8 hay un incumplimiento o infracción, si dicho incumplimiento
9 se ve reflejado en dos Estados Financieros trimestrales
10 consecutivos. Como una excepción a lo anterior, en el caso de
11 las obligaciones contenidas en la Cláusula Novena número Tres
12 del Contrato de Emisión se entenderá que hay un
13 incumplimiento o infracción si dicho incumplimiento no es
14 subsanado dentro de los treinta días siguientes de haber sido
15 requerido por el Representante de los Tenedores de Bonos en
16 la forma detallada precedentemente. **Cuatro.** Si el Emisor
17 incurriera en cesación de pagos o suspendiera sus pagos o
18 reconociera por escrito la imposibilidad de pagar sus deudas,
19 o hiciere cesión general o abandono de bienes en beneficio de
20 sus acreedores o solicitara su propia quiebra; o si el Emisor
21 fuere declarado en quiebra por sentencia judicial firme o
22 ejecutoriada; o si se iniciare cualquier procedimiento por o
23 en contra del Emisor con el objeto de declararle en quiebra o
24 insolvencia; o si se iniciare cualquier procedimiento por o
25 en contra del Emisor tendiente a su disolución, liquidación,
26 reorganización, concurso, proposiciones de convenio judicial
27 o extrajudicial o arreglo de pago, de acuerdo con cualquier
28 ley sobre quiebra o insolvencia; o solicitara la designación
29 de un síndico, interventor u otro funcionario similar
30 respecto del Emisor o de parte importante de sus bienes, o si

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 el Emisor tomare cualquier medida para permitir alguno de los
2 actos señalados precedentemente en este número, siempre que,
3 en el caso de un procedimiento judicial iniciado en contra
4 del Emisor, el mismo no sea objetado o disputado en su
5 legitimidad por parte del Emisor con antecedentes escritos y
6 fundados ante los tribunales de justicia, dentro de los
7 treinta días siguientes a la fecha de inicio del aludido
8 procedimiento o en el plazo procesal que de acuerdo a la ley
9 tenga para la defensa de sus intereses. No obstante y para
10 estos efectos, los procedimientos iniciados en contra del
11 Emisor, necesariamente deberán fundarse en uno o más títulos
12 ejecutivos por sumas que, individualmente, o en su conjunto,
13 excedan de quinientas mil Unidades de Fomento. Para todos los
14 efectos de esta cláusula, se considerará que se ha iniciado
15 un procedimiento, cuando se hayan notificado las acciones
16 judiciales de cobro en contra del Emisor. **Cinco.** Si el Emisor
17 incurriera en mora en el pago de cualquiera suma de dinero
18 adeudada a bancos o cualquier otro acreedor, provenientes de
19 una o más obligaciones vencidas o exigidas anticipadamente
20 que, individualmente, o en su conjunto excedan el cinco por
21 ciento del Total de Activos del Emisor, y el Emisor no lo
22 subsanare dentro de los treinta días siguientes a la fecha de
23 la mora y/o a la fecha de pago de esa obligación no se
24 hubiera expresamente prorrogado o renunciado. Se considerará
25 que existe mora en el pago de cualquiera suma de dinero, para
26 estos efectos, cuando se hayan notificado las acciones
27 judiciales de cobro en contra del Emisor, y este último no
28 hubiere disputado la procedencia y/o legitimidad del cobro
29 con antecedentes escritos y fundados ante los tribunales de
30 justicia dentro de los treinta días siguientes a la fecha en

1 que tome conocimiento de la existencia de la respectiva
2 acción judicial demandando el pago de la pretendida
3 obligación impaga, o en el plazo procesal que de acuerdo a la
4 ley tenga para la defensa de sus intereses. **Seis.** Si
5 cualquier obligación del Emisor se hiciera exigible
6 anticipadamente /ya sea por aceleración o por cualquiera otra
7 causa/, siempre que no se trate de un pago anticipado
8 normalmente previsto antes del vencimiento estipulado y
9 siempre que, en cualquiera de los casos mencionados en este
10 número, se trate de una o más obligaciones que,
11 individualmente, o en su conjunto excedan el cinco por ciento
12 del Total de Activos del Emisor. Se considerará que se ha
13 hecho exigible anticipadamente una obligación cuando se hayan
14 notificado las acciones judiciales de cobro en contra del
15 Emisor y este último no hubiere disputado la procedencia y/o
16 legitimidad del cobro con antecedentes escritos y fundados
17 ante los tribunales de justicia dentro de los treinta días
18 siguientes a la fecha en que se notifique judicialmente la
19 respectiva acción judicial demandando el pago anticipado de
20 la respectiva obligación, o en el plazo procesal que de
21 acuerdo a la ley tenga para la defensa de sus intereses.
22 **Siete.** Si el Emisor se disolviera o liquidare, o si se
23 redujere su plazo de duración a un período menor al plazo
24 final de amortización y pago de los Bonos que se emitan en
25 conformidad con esta Línea. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EVENTUAL**
26 **DIVISIÓN, FUSIÓN O TRANSFORMACIÓN DEL EMISOR Y CREACIÓN DE**
27 **FILIALES Y ENAJENACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS A PARTES**
28 **RELACIONADAS Y MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL. Uno. Fusión:**
29 En el caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades,
30 sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que

1 se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y
2 cada una de las obligaciones que el presente Contrato y las
3 Escrituras Complementarias imponen al Emisor. **Dos. División:**
4 Si el Emisor se dividiere, serán responsables solidariamente
5 de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y en
6 las Escrituras Complementarias, todas las sociedades que
7 surjan de la división, sin perjuicio que entre ellas pueda
8 estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos que se
9 emitan con cargo a la Línea serán proporcionales a la cuantía
10 del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u
11 otra proporción cualquiera, y sin perjuicio asimismo, de los
12 pactos lícitos que pudieren convenirse con el Representante
13 de los Tenedores de Bonos. **Tres. Transformación:** Si el Emisor
14 cambiare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones
15 emanadas del presente Contrato y de las Escrituras
16 Complementarias, serán asumidas por la sociedad transformada,
17 sin excepción alguna. **Cuatro. Creación de Filiales:** La
18 creación de Filiales del Emisor no afectará los derechos de
19 los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el
20 presente Contrato y las Escrituras Complementarias. **Cinco.**
21 **Enajenación de Activos y Pasivos a Partes Relacionadas:** En lo
22 que respecta a la enajenación de activos y pasivos a partes
23 relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se
24 ajuste a condiciones establecidas en el artículo cuarenta y
25 cuatro de la Ley sobre Sociedades Anónimas. **Seis.**
26 **Modificación del Objeto Social del Emisor:** En caso de
27 modificarse el objeto social del Emisor y establecerse
28 limitaciones que pudieren afectar las obligaciones contraídas
29 por el Emisor en el presente Contrato y las Escrituras
30 Complementarias, se establecerá que tales limitaciones no

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 | afectarán los derechos de los Tenedores de Bonos ni las
2 | obligaciones del Emisor bajo el presente Contrato y sus
3 | Escrituras Complementarias. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:
4 | **INFORMACIÓN.** Mientras esté vigente el presente Contrato, los
5 | Tenedores de Bonos se entenderán informados de las
6 | operaciones y Estados Financieros del Emisor a través de los
7 | informes y antecedentes que éste proporcionará al
8 | Representante de los Tenedores de Bonos y a la
9 | Superintendencia. Los referidos informes y antecedentes serán
10 | los que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia, en
11 | conformidad a la Ley de Mercado de Valores. El Representante
12 | de los Tenedores de Bonos se entenderá que cumple con su
13 | obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo
14 | a disposición de los mismos dichos antecedentes para su
15 | consulta, en las oficinas de su casa matriz. Lo anterior, sin
16 | perjuicio de la facultad del Representante de los Tenedores
17 | de Bonos de requerir del Emisor toda la información que
18 | legal, normativa y contractualmente este último se encuentra
19 | obligado a proporcionar. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE
20 | **TENEDORES DE BONOS. Uno. Juntas.** Los Tenedores de Bonos se
21 | reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento
22 | veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores. **Dos.**
23 | **Determinación de los Bonos en Circulación.** Para determinar el
24 | número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los
25 | diez días siguientes a la ocurrencia de la primera de
26 | cualquiera de las fechas que se indican a continuación: /i/
27 | la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los
28 | Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea;
29 | /ii/ la fecha del vencimiento del plazo para colocar los
30 | mismos; o /iii/ la fecha en que el Emisor haya acordado

1 reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente
2 colocado, de conformidad a lo dispuesto en el número uno de
3 la Cláusula Quinta de este instrumento, el Emisor, mediante
4 declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar
5 constancia del número de Bonos colocados y puestos en
6 circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal
7 declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo
8 antes indicado, deberá hacerla el Representante de los
9 Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los
10 menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de
11 cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el
12 Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del
13 Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga
14 la declaración antes referida bajo la responsabilidad del
15 Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos
16 de la obligación de rendir cuenta. **Tres. Citación.** La
17 citación a Junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma
18 prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de
19 Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario.
20 Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la
21 comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se
22 celebrará la Junta de Tenedores de Bonos se efectuará también
23 a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará
24 a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este
25 efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la
26 información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles
27 Bancarios de anticipación a la fecha de la Junta de Tenedores
28 de Bonos correspondiente. **Cuatro. Objeto.** Las siguientes
29 materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las
30 juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante

1 de los Tenedores de Bonos y la designación de su
2 reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo
3 requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de
4 los Tenedores de Bonos. **Cinco. Gastos.** Serán de cargo del
5 Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de
6 la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por
7 concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y
8 publicaciones. **Seis. Ejercicio de Derechos.** /a/ Los Tenedores
9 de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en
10 los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.
11 /b/ La Junta de Tenedores de Bonos podrá facultar al
12 Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el
13 Emisor las reformas al Contrato de Emisión o a las Escrituras
14 Complementarias, en su caso, que específicamente le
15 autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de
16 los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a
17 esta Línea, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra /c/
18 siguiente. /c/ En caso de reformas a la escritura de emisión
19 que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a sus
20 oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las
21 amortizaciones de la deuda o a alguna garantías contemplada,
22 para aprobar dichas modificaciones, el quórum será de setenta
23 y cinco por ciento. Los acuerdos legalmente adoptados serán
24 obligatorios para todos los tenedores de bonos. **Siete. Votos.**
25 Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma serie, o
26 de una misma sub-serie, en su caso, el número de votos que
27 resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo
28 común divisor que exista entre los distintos valores de los
29 Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la
30 Junta de Tenedores de Bonos respectiva. Para estos efectos el

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

1 valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial
2 menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya
3 realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono.
4 Para determinar el número de votos que corresponde a los
5 Bonos que hayan sido emitidos en Pesos, se convertirá el
6 saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento.
7 Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento
8 vigente al quinto Día Hábil Bancario anterior a la fecha de
9 la Junta. **Ocho. Quórum.** Salvo que la ley o el Contrato de
10 Emisión establezcan mayorías superiores, la Junta de
11 Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera
12 citación, con la asistencia de Tenedores que representen, a
13 lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a
14 los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión; y,
15 en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de
16 Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos
17 los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos
18 de los Bonos asistentes con derecho a voto en la reunión. Los
19 avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse
20 una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la
21 primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para
22 celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a
23 la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de
24 quórum. **Nueve. Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran**
25 **personas relacionadas con el Emisor.** En la formación de los
26 acuerdos señalados en el numeral precedente, como asimismo en
27 los referidos en los artículos ciento cinco, ciento doce y
28 ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se
29 considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías
30 requeridas en las Juntas, los Bonos pertenecientes a

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 Tenedores que fueran personas relacionadas con el Emisor.

2 **Diez. Actas de las Juntas.** De las deliberaciones y acuerdos
3 de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un
4 libro especial de actas que llevará el Representante de los
5 Tenedores de Bonos. Se entenderá aprobada el acta desde su
6 firma por el Representante de los Tenedores de Bonos, lo que
7 deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes
8 a la fecha de la Junta. A falta de dicha firma, el acta será
9 firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que
10 concurrieron a la Junta y, si ello no fuere posible, deberá
11 ser aprobada por la Junta de Tenedores de Bonos que se
12 celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se
13 refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de
14 Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los
15 Tenedores de Bonos de la Emisión y sólo podrán llevarse a
16 efecto desde la firma del acta respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMO**

17 **CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS. Uno.-**

18 **Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el**
19 **Cargo. /a/** El Representante de los Tenedores de Bonos cesará
20 en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de
21 Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta
22 de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el
23 Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar
24 la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la
25 renuncia del Representante de los Tenedores de Bonos. **/b/** La
26 Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al
27 Representante de los Tenedores de Bonos, revocando su
28 mandato, sin necesidad de expresión de causa. **/c/** Producida
29 la renuncia o aprobada la remoción del Representante de los
30 Tenedores de Bonos, la Junta de Tenedores de Bonos deberá

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO PUBLICO
MATIAS COUSIÑO 150 - OF. 647 - PISO 6
TELEFONOS: 2664 1522 - 2490 3716
SANTIAGO

1 proceder de inmediato a la designación de un reemplazante.
2 /d/ La renuncia o remoción del Representante de los Tenedores
3 de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante
4 designado haya aceptado el cargo. /e/ El reemplazante del
5 Representante de los Tenedores de Bonos, designado en la
6 forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo
7 en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o
8 mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y
9 al Representante de los Tenedores de Bonos renunciado o
10 removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o
11 remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde
12 la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su
13 aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes
14 mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los
15 derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el
16 Contrato de Emisión le confieren al Representante de los
17 Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y
18 el reemplazante del Representante de los Tenedores de Bonos
19 renunciado o removido, podrán exigir al Representante de los
20 Tenedores de Bonos renunciado o removido la entrega de todos
21 los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión
22 que se encuentren en su poder. /f/ Ocurrido el reemplazo del
23 Representante de los Tenedores de Bonos, el nombramiento del
24 reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser
25 informados por el reemplazante dentro de los quince Días
26 Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación,
27 mediante un aviso publicado por el Emisor en el Diario en un
28 Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el
29 Representante de los Tenedores de Bonos reemplazante deberá
30 informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 SVS y al Emisor, al Día Hábil siguiente de ocurrida la
2 aceptación del reemplazante y, por tratarse de una emisión
3 desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo, para que
4 éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los
5 depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos. **Dos.-**
6 **Derechos y Facultades.** Además de las facultades que le
7 corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por
8 la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los
9 Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le
10 confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de
11 Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá,
12 además, autorizado para ejercer, con las facultades
13 ordinarias del mandato judicial, todas las acciones
14 judiciales que procedan en defensa del interés común de sus
15 representados o para el cobro de los cupones de Bonos
16 vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que
17 realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés
18 colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la
19 voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará
20 acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante
21 de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación
22 individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el
23 ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los
24 intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán
25 previamente proveerlo de los fondos necesarios para el
26 cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los
27 que comprendan el pago de honorarios y otros gastos
28 judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará
29 facultado, también, para examinar los libros y documentos del
30 Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger

1 los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor
2 o a sus auditores externos, los informes que estime
3 pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser
4 informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por
5 el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de
6 todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus
7 filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no
8 afectar la gestión del Emisor y, dependiendo de la solicitud,
9 dentro de un período razonable de tiempo, no pudiendo exceder
10 de treinta días corridos a contar de la solicitud. Además, el
11 Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin
12 derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para
13 cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas
14 ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma
15 anticipación que la que lo haga a tales accionistas. Las
16 facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos
17 respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante
18 de los Tenedores de Bonos. **Tres.- Deberes y**
19 **Responsabilidades. /a/** Además de los deberes y obligaciones
20 que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los
21 Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones
22 que establecen la propia ley y reglamentación aplicables. **/b/**
23 El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado,
24 cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de
25 Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes
26 esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en
27 conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a
28 los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes
29 le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El
30 Representante de los Tenedores no será responsable por el

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 | contenido de la información que proporcione a los Tenedores
2 | de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el
3 | Emisor. /c/ Queda prohibido al Representante de los Tenedores
4 | de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo,
5 | podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y
6 | facultades que expresamente se determinen. /d/ Será
7 | obligación del Representante de los Tenedores de Bonos
8 | informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al
9 | domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a
10 | las normas contractuales que hubiere detectado. Esta carta
11 | deberá ser enviada dentro del plazo de cinco Días Hábiles
12 | Bancarios contados desde que se detecte el incumplimiento.
13 | /e/ Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en
14 | que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con
15 | ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y
16 | el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien
17 | deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos
18 | oportunamente de los fondos para atenderlos. /f/ Se deja
19 | establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato
20 | de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás
21 | Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a
22 | antecedentes propios del Representante de los Tenedores de
23 | Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones
24 | contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad
25 | del Representante de los Tenedores de Bonos, son
26 | declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo
27 | el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna
28 | responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. CLÁUSULA
29 | DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE. Uno.- Domicilio. Para
30 | todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión

1 las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de
2 Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales
3 Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se
4 encuentren expresamente sometidas a la competencia del
5 Tribunal Arbitral que se establece en el número dos
6 siguiente. **Dos. Arbitraje.** Cualquier dificultad que pudiera
7 surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los
8 Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la
9 aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del
10 Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus
11 estipulaciones requieran acuerdo de las Partes y éstas no lo
12 logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia
13 por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al
14 procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, cuyas
15 resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de
16 dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por
17 cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma
18 de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el
19 árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El
20 arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera
21 de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que
22 puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de
23 conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de
24 Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de
25 los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo
26 adoptado por las Juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum
27 reglamentado en el inciso primero del artículo ciento
28 veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores.
29 En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado
30 individualmente por cualquier parte interesada. En relación a

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO

1 la designación del árbitro, para efectos de esta cláusula,
2 las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara
3 de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita
4 de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los
5 abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de
6 Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del
7 tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse
8 por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los
9 conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán
10 de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a
11 repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva
12 fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán
13 someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno
14 o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la
15 validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas
16 por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre
17 los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de
18 Bonos. No obstante lo dispuesto en este número Dos, al
19 producirse un conflicto, el demandante siempre podrá sustraer
20 su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a
21 la decisión de la Justicia Ordinaria. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.**

22 **NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.** En subsidio de
23 las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le
24 aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y,
25 además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que
26 la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales.

27 **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO,**
28 **ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.** Se deja
29 constancia que, de conformidad con lo establecido en el
30 artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la

1 Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario,
2 encargado de custodia ni peritos calificados. CLÁUSULA DÉCIMO
3 OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS. Se faculta al portador de
4 copia autorizada de la presente escritura para requerir las
5 correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos
6 notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del
7 presente instrumento serán de cargo del Emisor. **Personerías.**
8 La personería de don Patricio Fuentes Mechasqui y de don
9 Joaquín Izcue Elgart para representar a Banco BICE consta de
10 escritura pública de fecha diecisiete de enero del año dos
11 mil dos otorgada en la Notaria de Santiago de don Enrique
12 Morgan Torres. La personería de don Angel Francisco Mafucci
13 Solimano y de don Osvaldo Rosa Ageitos para representar a
14 Empresas Lipigas S.A. consta del Acta de Directorio reducida
15 a escritura pública con fecha dos de julio de dos mil catorce
16 en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha. En
17 comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y
18 firman. Se deja constancia que la presente escritura se
19 encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos
20 Públicos de esta Notaría, con esta misma fecha.- Se da copia.

21 Doy fe.-

28 Patricio Fuentes Mechasqui

29 pp. Banco BICE

30

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A. M.
NOTARIO - SANTIAGO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Joaquín Izcue Elgart

pp. Banco BICE

Angel Francisco Mafucci Sorimano

pp. Empresas Lipigas S.A.

~~Oswaldo Roca Ageitos~~

pp. Empresas Lipigas

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M
NOTARIO - SANTIAGO

COPIA AUTORIZADA
ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ
"Y CONSTA DE 29 FOJAS"
SANTIAGO, 14 JUL 2014
MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIO - SANTIAGO - AM

Escritura de compraventa
de un terreno
situado en la comuna de
Santiago



1 Anexo Uno

2

3 Señores Banco BICE, Representante Tenedores de Bonos Serie
4 [●] emitidos por Empresas Lipigas S.A. De acuerdo a lo
5 establecido en el numeral tres de la Cláusula Novena del
6 Contrato de emisión por Línea de Títulos de Deuda otorgado
7 con fecha [●] en la Notaría de Santiago de [●] /el
8 "Contrato"/, y complementada mediante escritura pública de
9 fecha [●] otorgada en la notaría de [●], por medio de la
10 presente declaramos que al [●] hemos dado cumplimiento a las
11 obligaciones contraídas en virtud del Contrato, en
12 particular, las establecidas en la Cláusula Novena del
13 Contrato, referidas a Obligaciones, Limitaciones y
14 Prohibiciones. En relación con lo anterior, adjuntamos a la
15 presente los datos e información necesaria para realizar el
16 cálculo de los indicadores financieros señalados en los
17 números cuatro y cinco de la cláusula Novena. Sin otro
18 particular, saluda atentamente a ustedes, [●] Gerente General
19 de Empresas Lipigas S.A. Se deja constancia que el presente
20 Anexo Uno forma parte integrante del contrato de emisión de
21 bonos por línea de títulos de deuda, suscrito entre Empresas
22 Lipigas S.A. y Banco [●], que consta de escritura pública de
23 fecha [●], otorgada en la Notaría de Santiago de [●],
24 Repertorio número [●] conforme a lo establecido en el número
25 tres de la Cláusula Novena del referido contrato de emisión,
26 y complementada mediante escritura pública complementaria de
27 fecha [●] otorgada en la notaría de [●]. [●] p.p. Empresas
28 Lipigas S.A. [●] p.p. Empresas Lipigas S.A.

29

30

COPIA AUTORIZADA

CERTIFICO: QUE CON ESTA FECHA SE
PROTOCOLIZA (N) EL / LOS DOCUMENTO (S)
QUE ANTECEDE (N), BAJO EL N° 6253
ENTRE LOS DE SU CLASE, ANOTADO (S)
EN EL LIBRO DE REPERTORIO CON EL
N° 39530 A MI CARGO.
SANTIAGO

11 JUL 2014

MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO
NOTARIA 42 - A.M.
NOTARIO - SANTIAGO





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que, en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

- SOCIEDAD EMISORA : **EMPRESAS LIPIGAS S.A.**
- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 1129 FECHA: 04.02.2015
- DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados
- INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 881 FECHA: 29.12.2017
- MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : **UF 4.000.000.-** El monto de los bonos vigentes emitidos con cargo a la Línea no podrá exceder la referida cantidad, sea que cada colocación esté expresada en Unidades de Fomento o Pesos.
- No obstante lo anterior, en ningún momento el valor nominal de los bonos emitidos con cargo a la Línea y que estuvieren vigentes podrá exceder el monto máximo de U.F. 4.000.000.-, considerando tanto los bonos colocados y vigentes con cargo a esta Línea, como aquellos colocados y vigentes con cargo a la Línea de bonos a 10 años plazo, que consta en escritura pública otorgada con fecha 15 de septiembre de 2017, repertorio N°50.367 y sus modificaciones.
- PLAZO DE VENCIMIENTO LINEA : 30 años contados desde la fecha de inscripción de la Línea en el Registro de Valores.
- GARANTIAS : No hay.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series, y en su



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes, de acuerdo al procedimiento descrito en el número Uno de la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión.

REGIMEN TRIBUTARIO : Salvo que se indique lo contrario en la Escritura Complementaria correspondiente que se suscriba con cargo a la Línea, los Bonos de la respectiva serie o sub-serie se acogen al régimen tributario establecido en el artículo 104 de la Ley sobre Impuesto a la Renta y sus modificaciones. De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 número siete de Ley sobre impuesto a la Renta, se pacta expresamente que la retención de los impuestos asociados a los intereses devengados por los instrumentos señalados en el artículo 104 de la referida ley, se efectuará en la forma señalada en el artículo 74, número ocho de la Ley antes mencionada.

NOTARIA : Álvaro González Salinas
FECHA : 15.09.2017
MODIFICADA : 12.12.2017
DOMICILIO : Santiago.

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2017.

ARG/NN

GERARDO BRAVO RIQUELME
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO



1 **REPERTORIO N° 68.802**

2

3

4

MODIFICACIÓN

5

DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS DESMATERIALIZADOS

6

POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA A TREINTA AÑOS

7

8

EMPRESAS LIPIGAS S.A.,

9

como EMISOR

10

Y

11

BANCO BICE,

12

como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS y BANCO PAGADOR

13

14

15

16 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE,** a doce de diciembre del año dos

17 mil diecisiete, ante mí, **ÁLVARO GONZÁLEZ SALINAS,** chileno,

18 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de

19 Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil setenta,

20 segundo piso, **COMPARECEN: /Uno/ don Ángel Francisco Mafucci**

21 **Solimano,** chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional

22 de identidad número cinco millones quinientos cincuenta y nueve

23 mil seiscientos ochenta y nueve guion uno y don **Oswaldo Rubén**

24 **Rosa Ageitos,** argentino, casado, contador público, cédula de

25 identidad para extranjeros número catorce millones setecientos

26 treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro guion k, ambos en

27 representación, según se acreditará, de **Empresas Lipigas S.A.,**

28 sociedad anónima abierta, rol único tributario número noventa y

29 seis millones novecientos veintiocho mil quinientos diez guion

30 k, todos domiciliados en calle Apoquindo número cinco mil

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

Documento emitido con Firma Electrónica Av
Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código :CV_VLTW5B-B224824



Derechos \$ 145.000
Bureta /Convenio

COPIA CERTIFICADA

1
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO



1 cuatrocientos, piso quince, comuna de Las Condes, ciudad de
2 Santiago, en adelante también indistintamente "**Lipigas**" o el
3 "**Emisor**"; y /Dos/ don **Sebastián Pinto Edwards**, chileno, casado,
4 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número nueve
5 millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos treinta y
6 cinco guion tres y don **Robert Hans Puvogel Lahres**, chileno,
7 casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número
8 diez millones quinientos sesenta y siete mil novecientos
9 diecinueve guion K, ambos en representación, según se
10 acreditará, de **BANCO BICE**, rol único tributario número noventa y
11 siete millones ochenta mil guion K, empresa autorizada para
12 desarrollar actividades bancarias en Chile, todos domiciliados
13 en calle Teatinos número doscientos veinte comuna y ciudad de
14 Santiago, compareciendo en calidad de Representante de los
15 Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en adelante
16 indistintamente el "**Representante de los Tenedores de Bonos**", el
17 "**Banco**" o el "**Representante**" o el "**Banco Pagador**" cuando
18 concurra en esta última calidad. Sin perjuicio de lo anterior,
19 cuando se haga referencia a los comparecientes en forma
20 conjunta, se denominarán las "**Partes**" y, en forma individual,
21 podrán denominarse la "**Parte**"; los comparecientes mayores de
22 edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas
23 y exponen: **PRIMERO.- DEFINICIONES.-** Los términos en mayúsculas
24 utilizados en esta escritura pública, sin definición específica
25 en la misma, tendrán los respectivos significados dados a dichos
26 términos en el Contrato de Emisión mencionado en la cláusula
27 siguiente. Cada significado se aplicará por igual tanto a la
28 forma singular como a la forma plural del respectivo término
29 definido. **SEGUNDO.- CONTRATO DE EMISIÓN.-** Por escritura pública
30 otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González



COPIA CERTIFICADA

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 Salinas, ante su suplente don José Leonardo Brusi Muñoz, con
2 fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, bajo el
3 repertorio número cincuenta mil trescientos sesenta y nueve, las
4 Partes celebraron un contrato de emisión de bonos
5 desmaterializados por línea de títulos de deuda, en adelante el
6 "Contrato de Emisión", en virtud del cual y de acuerdo a lo
7 dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de
8 Valores y demás normativa aplicable de la SVS, se estableció la
9 Línea, a treinta años plazo, con cargo a la cual el Emisor puede
10 emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-
11 series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta por un
12 monto máximo de cuatro millones de Unidades de Fomento, sin
13 perjuicio de que se dejó constancia en el Contrato de Emisión
14 que la totalidad de las colocaciones de Bonos que se efectúen
15 bajo la Línea y bajo la Línea Diez Años, conjuntamente, no
16 podrán exceder la suma de cuatro millones de Unidades de
17 Fomento. **TERCERO.- MODIFICACIÓN.-** Con el objeto de responder las
18 observaciones formuladas por la SVS mediante el Oficio Ordinario
19 número veintiséis mil setecientos ochenta y dos, de fecha cinco
20 de octubre de dos mil diecisiete, por la presente escritura, las
21 Partes vienen en modificar el Contrato de Emisión en los
22 siguientes términos: **TRES.UNO/** Se modifica la Cláusula Quinta
23 número Uno letra /c/, en el sentido de que donde dice "A partir
24 de la fecha en que dicha declaración se registre en la
25 Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto
26 efectivamente colocado", debe decir "A partir de la fecha en que
27 dicha **modificación del Contrato de Emisión** se registre en la
28 Superintendencia, el monto de la Línea quedará reducido al monto
29 efectivamente colocado". **TRES.DOS/** Las Partes dejan constancia
30 de que con fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete se

3

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO





1 celebró una sesión de directorio del Emisor, cuya acta fue
2 reducida a escritura pública con fecha seis de diciembre de dos
3 mil diecisiete en la Notaría Pública de don Eduardo Avello
4 Concha bajo el repertorio número cuarenta y tres mil trescientos
5 setenta y ocho guion dos mil diecisiete, en la cual el
6 Directorio del Emisor acordó ampliar el uso que se le dará a los
7 fondos provenientes de la colocación de los Bonos
8 correspondientes a la Línea. Lo anterior, en virtud de razones
9 comerciales y por las observaciones formuladas por la SVS a la
10 inscripción de la Línea mediante el Oficio Ordinario número
11 veintiseis mil setecientos ochenta y dos, de fecha cinco de
12 octubre de dos mil diecisiete antes citado. Las Partes dejaron
13 constancia de que de esta forma se subsanaba la inconsistencia
14 entre lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de
15 Emisión, y lo acordado inicialmente por el Directorio del Emisor
16 en sesión celebrada con fecha treinta y uno de mayo de dos mil
17 diecisiete y cuya acta se redujo a escritura pública con fecha
18 quince de septiembre de dos mil diecisiete en la Notaria de
19 Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo el repertorio número
20 treinta y dos mil novecientos veinticuatro guion dos mil
21 diecisiete. Adicionalmente, y como consecuencia de lo anterior,
22 las Partes acordaron modificar la comparecencia del Contrato de
23 Emisión en el sentido de que donde dice "y de conformidad a lo
24 acordado por el Directorio del Emisor, en sesión celebrada con
25 fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete" debe decir "y
26 de conformidad a lo acordado por el Directorio del Emisor, en
27 sesión celebrada con fecha treinta y uno de mayo de dos mil
28 diecisiete, **cuya acta se redujo a escritura pública con fecha**
29 **quince de septiembre de dos mil diecisiete en la Notaria de**
30 **Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo el repertorio número**



Notario Público
MMA
12ª Notaría Santiago

COPIA CERTIFICADA

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 treinta y dos mil novecientos veinticuatro guion dos mil
2 diecisiete, y en la sesión celebrada con fecha veinticinco de
3 octubre de dos mil diecisiete, cuya acta se redujo a escritura
4 pública con fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete en la
5 Notaria de Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo el
6 repertorio número cuarenta y tres mil trescientos setenta y ocho
7 guion dos mil diecisiete". TRES.TRES/ Se modifica la Cláusula
8 Décimo Primera número Cinco, en el sentido de que donde dice "En
9 lo que respecta a la enajenación de activos y pasivos a partes
10 relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste
11 a condiciones establecidas en el artículo cuarenta y cuatro de
12 la Ley sobre Sociedades Anónimas", debe decir "En lo que
13 respecta a la enajenación de activos y pasivos a partes
14 relacionadas, el Emisor velará para que la enajenación se ajuste
15 a condiciones establecidas en el **Título XVI** de la Ley sobre
16 Sociedades Anónimas". TRES.CUATRO/ Se modifica la Cláusula
17 Décimo Cuarta número Dos en el sentido que donde dice "En las
18 demandas y demás gestiones judiciales que realice el
19 Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de
20 los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria
21 de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha
22 circunstancia" debe decir "En las demandas y demás gestiones
23 judiciales que realice el Representante de los Tenedores de
24 Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá
25 expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no
26 necesitará acreditar dicha circunstancia, **salvo en la situación**
27 **establecida en el inciso final del artículo ciento veinte de la**
28 **Ley de Mercado de Valores, y en los demás casos en que la ley**
29 **expresamente así lo requiera".** Asimismo, se elimina en la
30 Cláusula Décimo Cuarta número Dos donde dice "Este derecho

5
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO





1 deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión del
2 Emisor y, dependiendo de la solicitud, dentro de un período
3 razonable de tiempo, no pudiendo exceder de treinta días
4 corridos a contar de la solicitud". **TRES.CINCO/** Se modifica, la
5 sección denominada "Personerías", a continuación de la Cláusula
6 Décimo Octava, en el sentido que donde dice "La personería de
7 don Rodrigo Cristián Violic Goic y de don Robert Hans Puvogel
8 Lahres, para representar al Banco BICE, consta de escrituras
9 públicas otorgadas con fecha veintinueve de Agosto de dos mil
10 dieciséis, primero de Diciembre de dos mil once y cinco de
11 Enero de dos mil doce, la primera de ellas otorgada en la
12 notaría de don Enrique Morgan Torres, y las otras dos, en la
13 notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal, ambas, de la
14 ciudad de Santiago" debe decir "La personería de don Rodrigo
15 Cristián Violic Goic y de don Robert Hans Puvogel Lahres, para
16 representar al Banco BICE, consta de escrituras públicas
17 otorgadas con fecha **diecisiete de enero de dos mil dos,**
18 **veintinueve de Agosto de dos mil seis, primero de Diciembre de**
19 **dos mil once y cinco de Enero de dos mil doce, las dos primeras**
20 **de ellas otorgadas en la notaría de don Enrique Morgan Torres, y**
21 **las otras dos, en la notaría de don Francisco Javier Leiva**
22 **Carvajal, ambas, de la ciudad de Santiago". TRES.SEIS/** Se
23 modifica la sección denominada "DEFINICIONES" que precede a la
24 Cláusula Primera, en la letra A/ donde dice "**Línea Diez Años**",
25 los bonos emitidos bajo el contrato de emisión de bonos
26 desmaterializados por línea de títulos de deuda, a diez años
27 plazo, otorgado con esta misma fecha y en esta misma Notaría,
28 bajo el Repertorio número cincuenta mil trescientos sesenta y
29 siete" debe decir "**Línea Diez Años**", los bonos emitidos bajo el
30 contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de



Juan Morales
NOTARIO PÚBLICO
12ª NOTARÍA SANTIAGO

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 títulos de deuda, a diez años plazo, otorgado con la misma fecha
2 y en la misma Notaría en que se otorgó el Contrato, bajo el
3 Repertorio número cincuenta mil trescientos sesenta y siete,
4 **modificado mediante escritura pública de fecha doce de diciembre**
5 **de dos mil diecisiete otorgada en la Notaría de Santiago de don**
6 **Álvaro González Salinas bajo el repertorio número sesenta y ocho**
7 **mil ochocientos".** Asimismo, en la letra A/ de la sección
8 mencionada, en la definición de "Estados Financieros", donde
9 dice "Se deja constancia que las menciones hechas en este
10 Contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados
11 Financieros, corresponden a aquellas definidas por las normas
12 IFRS vigentes al treinta de junio de dos mil diecisiete" debe
13 decir "Se deja constancia que las menciones hechas en este
14 Contrato a las cuentas o partidas de los actuales Estados
15 Financieros, corresponden a aquellas definidas por las normas
16 IFRS vigentes al **treinta de septiembre de dos mil diecisiete".**
17 **TRES. SIETE/** Se modifica la Cláusula Primera número Tres en el
18 sentido de que donde dice "Toda la información financiera del
19 Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el
20 último de los cuales corresponde al período terminado el treinta
21 de junio de dos mil diecisiete" debe decir "Toda la información
22 financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados
23 Financieros, el último de los cuales corresponde al período
24 terminado el **treinta de septiembre de dos mil diecisiete".**
25 **TRES. OCHO/** Se modifica el párrafo final de la Cláusula Novena
26 número Cuatro en el sentido que donde dice "Se hace presente que
27 al treinta de junio de dos mil diecisiete el Total Patrimonio
28 corresponde a ciento treinta y nueve mil ochocientos diecisiete
29 millones ciento sesenta y cuatro mil pesos" debe decir "Se hace
30 presente que al **treinta de septiembre de dos mil diecisiete** el

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley Nº 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código: CV_VLTW5B-B224824



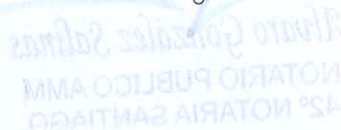
7
Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO



COPIA CERTIFICADA



1 Total Patrimonio corresponde a ciento cuarenta y siete mil
2 ciento dieciséis cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos".
3 Asimismo, se modifica el número Cinco de la misma Cláusula
4 Novena, en el sentido que donde dice "Se hace presente que al
5 treinta de junio de dos mil diecisiete el Nivel de Endeudamiento
6 Financiero corresponde a cero coma ochenta y dos veces" debe
7 decir "Se hace presente que al **treinta de septiembre de dos mil**
8 **diecisiete** el Nivel de Endeudamiento Financiero corresponde a
9 cero coma setenta y nueve veces". **CUARTO.- VIGENCIA.-** En todo lo
10 no modificado por esta escritura, permanecerán plenamente
11 vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión.-
12 **Personerías.** La personería de don Sebastián Pinto Edwards y de
13 don Robert Hans Puvogel Lahres, para representar al Banco BICE,
14 consta de escrituras públicas otorgadas con fecha diecisiete de
15 enero de dos mil dos, primero de Diciembre de dos mil once y
16 cinco de Enero de dos mil doce, la primera de ellas otorgada en
17 la notaría de don Enrique Morgan Torres, y las otras dos, en la
18 notaría de don Francisco Javier Leiva Carvajal, ambas, de la
19 ciudad de Santiago. La personería de don Ángel Francisco Mafucci
20 Solimano y de don Osvaldo Rosa Ageitos para representar a
21 Empresas Lipigas S.A. consta del Acta de Directorio reducida a
22 escritura pública con fecha quince de septiembre de dos mil
23 diecisiete en la Notaria de Santiago de don Eduardo Avello
24 Concha bajo el repertorio número treinta y dos mil novecientos
25 veinticuatro guion dos mil diecisiete, complementada según
26 consta del Acta de Directorio reducida a escritura pública con
27 fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete en la Notaria de
28 Santiago de don Eduardo Avello Concha bajo el repertorio número
29 cuarenta y tres mil trescientos ochenta y siete guion dos mil
30 diecisiete. En comprobante y previa lectura, los comparecientes



ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

1 ratifican y firman. Se deja constancia que la presente escritura
2 se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos
3 Públicos de esta Notaría, con esta misma fecha.- Se da copia.

4 Doy fe.-

5
6
7
8
9 Sebastián Pinto Edwards

10 pp. Banco Bice

11
12
13
14
15
16 Robert Hans Puvogel Lahres

17 pp. Banco Bice

18
19
20
21
22 Ángel Francisco Mafucci Solimano



23 pp. Empresas Lipigas S.A.

24
25
26
27
28 Osvaldo Rosa Ageitos

29 pp. Empresas Lipigas S.A.

30

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto aprobada por la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-
VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : CV_VLTW5B-B224824

REPERTORIO N° 68.802.

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

Prof.

OCASALITUNI

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

9

COPIA CERTIFICADA

APROBADO
Por Cchamorro UAF fecha 13:26 , 28/10/2019

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA N° 42
AGUSTINAS N° 1070 - 2° PISO
SANTIAGO

OT.146519

1 REPERTORIO N° 65.076 -2019.-

2 PROTOCOLIZACIÓN N° 35.608

3
4
5 /
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA

DE EMISIÓN DE BONOS POR LINEA DE TÍTULOS DE DEUDA
CON CARGO A LA LÍNEA NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO

SERIE F Y SERIE G

EMPRESAS LIPIGAS S.A., como EMISOR

Y

BANCO BICE, como REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE

BONOS

Y

BANCO PAGADOR

28 En Santiago de Chile, a veintiocho de noviembre de
29 dos mil diecinueve, ante mí, ÁLVARO SALINAS GONZÁLEZ,

1


NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

chileno, abogado, Notario Público de la Cuadragésima
1 Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle
2 Agustinas número mil setenta, piso dos, comparecen:
3 /Uno/ don Ángel Mafucci Solimano, chileno, casado,
4 ingeniero comercial, cédula de identidad número cinco
5 millones quinientos cincuenta y cinco mil seiscientos
6 ochenta y nueve guion uno, y don Osvaldo Rubén Rosa,
7 también llamado Osvaldo Rubén Rosa Ageitos,
8 argentino, casado, contador público, cédula de
9 identidad para extranjeros número catorce millones
10 setecientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y
11 cuatro guion K, ambos en representación, según se
12 acreditará, de **Empresas Lipigas S.A.**, sociedad
13 anónima abierta, rol único tributario número noventa
14 y seis millones novecientos veintiocho mil quinientos
15 diez guion K, todos domiciliados en calle Apoquindo
16 número cinco mil cuatrocientos, piso quince, comuna
17 de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante
18 también e indistintamente "**Lipigas**" o el "**Emisor**"; y
19 /Dos/ don Sebastián Pinto Edwards, chileno, casado,
20 ingeniero comercial, cédula nacional de identidad
21 número nueve millones ochocientos noventa y ocho mil
22 doscientos treinta y cinco guion tres, y don Rodrigo
23 Cristián Violic Goic, chileno, casado, ingeniero
24 comercial, cédula de identidad número siete millones
25 doscientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y
26 ocho guion cinco, ambos en representación, según se
27 acreditará, de **BANCO BICE**, rol único tributario
28 número noventa y siete millones ochenta mil guion K,
29 empresa autorizada para desarrollar actividades
30

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 bancarias en Chile, todos domiciliados en calle
2 Teatinos número doscientos veinte, comuna y ciudad de
3 Santiago, compareciendo en calidad de Representante
4 de los Tenedores de Bonos y como Banco Pagador, en
5 adelante indistintamente el "Representante de los
6 Tenedores de Bonos", el "Banco" o el "Representante",
7 o bien el "Banco Pagador", cuando concurra en esta
8 última calidad. Cuando se haga referencia a los
9 comparecientes en forma conjunta, se denominarán las
10 "Partes" y, en forma individual, podrán denominarse
11 la "Parte". Todos los comparecientes mayores de edad,
12 quienes acreditan su identidad con las cédulas
13 respectivas, exponen: CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES
14 Y DEFINICIONES.-Uno.- Antecedentes.- /a/ Por
15 escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago
16 de don Álvaro González Salinas, ante su suplente don
17 José Leonardo Brusi Muñoz, con fecha quince de
18 septiembre de dos mil diecisiete, bajo el repertorio
19 número cincuenta mil trescientos sesenta y nueve, las
20 Partes celebraron un contrato de emisión de bonos
21 desmaterializados por línea de títulos de deuda a
22 treinta años plazo, en adelante el "Contrato de
23 Emisión", en virtud del cual y de acuerdo con lo
24 dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley
25 dieciocho mil cuarenta y cinco, en adelante la "Ley
26 de Mercado de Valores" y demás normativa aplicable
27 de la Comisión para el Mercado Financiero,
28 anteriormente denominada Superintendencia de Valores
29 y Seguros, en adelante la "CMF", se estableció la

1 Línea, con cargo a la cual el Emisor puede emitir,
2 en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-
3 series/, Bonos dirigidos al mercado en general, hasta
4 por un monto máximo de cuatro millones de Unidades
5 de Fomento, sin perjuicio de que se dejó constancia
6 en el Contrato de Emisión que la totalidad de las
7 colocaciones de Bonos que se efectúen bajo la Línea
8 y bajo la Línea Diez Años, conjuntamente, no podrán
9 exceder la suma de cuatro millones de Unidades de
10 Fomento. /b/ Con fecha doce de diciembre de dos mil
11 diecisiete, se modificó el Contrato de Emisión,
12 mediante escritura pública otorgada ante don Álvaro
13 González Salinas, Notario Público de la cuadragésima
14 segunda Notaría de Santiago, bajo repertorio número
15 sesenta y ocho mil ochocientos dos en los términos
16 allí referidos. /c/ Con fecha veintinueve de
17 diciembre de dos mil diecisiete, se practicó la
18 inscripción de la Línea bajo número ochocientos
19 ochenta y uno del Registro de Valores de la CMF. /d/
20 Se deja constancia que, a la fecha de la presente
21 Escritura Complementaria, no se han colocado bonos
22 con cargo a la Línea o con cargo a la Línea Diez Años.
23 **Dos.- Definiciones.**- Los términos en mayúsculas no
24 definidos en este instrumento tendrán los
25 significados indicados en la sección "DEFINICIONES"
26 del Contrato de Emisión por Línea. Cada uno de tales
27 significados es aplicable tanto a la forma singular
28 como plural del correspondiente término.- **CLÁUSULA**
29 **SEGUNDA.**- EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE F Y DE LA
30 **SERIE G. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.-**

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO

NOTARIA Nº 42

AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO

SANTIAGO

1 Uno.- Emisión de Bonos de la Serie F y Serie G.- /a/

2 De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta
3 número cinco del Contrato de Emisión por Línea, los
4 términos particulares de la emisión de cualquier
5 Serie de Bonos se establecerán en una Escritura
6 Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el
7 presente instrumento, el Emisor acuerda emitir bajo el
8 Contrato de Emisión por Línea una Serie de Bonos
9 denominada Serie F /en adelante la "Serie F"/ y otra
10 serie de Bonos denominada Serie G /en adelante la
11 "Serie G"/ con cargo a la Línea de Bonos inscrita en
12 el Registro de Valores de la CMF con fecha veintinueve
13 de diciembre de dos mil diecisiete, bajo el número de
14 registro ochocientos ochenta y uno, en adelante la
15 "Línea". Los términos y condiciones de los Bonos de la
16 Serie F y de la Serie G son los que se establecen en
17 esta Escritura Complementaria y en el Contrato de
18 Emisión por Línea, de conformidad con lo señalado en
19 la Cláusula Quinta del Contrato de Emisión por Línea.

20 Las estipulaciones del Contrato de Emisión por Línea
21 serán aplicables en todas aquellas materias que no
22 estén expresamente reglamentadas en esta Escritura
23 Complementaria. /b/ A la fecha de la presente Escritura
24 Complementaria, el monto disponible de la Línea es de
25 cuatro millones de Unidades de Fomento. Dos.-

26 Características de los Bonos de la Serie F.- /a/ Monto

27 a ser colocado. La Serie F considera Bonos por un valor
28 nominal de hasta dos millones quinientas mil Unidades
29 de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente

1 Escritura Complementaria, el valor nominal disponible
2 de la Línea es de cuatro millones de Unidades de
3 Fomento. Se deja expresa constancia que el Emisor sólo
4 podrá colocar Bonos por un valor nominal total máximo
5 de hasta dos millones quinientas mil Unidades de
6 Fomento, considerando /a/ los Bonos que se coloquen
7 con cargo a la Serie F emitidos mediante esta Escritura
8 Complementaria, con cargo a la Línea; y /b/ los Bonos
9 que se coloquen con cargo a la Serie G emitidos
10 mediante esta Escritura Complementaria, con cargo a la
11 Línea. Los Bonos de la Emisión y el monto a pagar en
12 cada cuota, tanto de capital como de intereses, están
13 denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el
14 monto de estas deberá pagarse en su equivalente en
15 Pesos al día de vencimiento de la respectiva cuota.
16 Para estos efectos, se tendrán por válidas las
17 publicaciones del valor de la Unidad de Fomento que el
18 Banco Central de Chile haga en el Diario Oficial de
19 conformidad al número nueve del artículo treinta y
20 cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos
21 cuarenta o el organismo que lo reemplace o suceda para
22 estos efectos; /b/ Serie en que se divide la emisión
23 y enumeración de los títulos de los Bonos Serie F. Los
24 Bonos Serie F de la presente emisión se emiten en una
25 sola serie denominada "Serie F". Los Bonos Serie F
26 tendrán la siguiente enumeración: desde el número uno
27 hasta el número cinco mil, ambos inclusive; /c/ Número
28 de Bonos Serie F. La Serie F comprende la cantidad de
29 hasta cinco mil bonos; /d/ Valor nominal de cada bono
30 Serie F. Cada Bono Serie F tiene un valor nominal de

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 quinientas Unidades de Fomento; /e/ Plazo de
2 colocación de los Bonos Serie F. El plazo de colocación
3 de los Bonos Serie F expirará en el plazo de treinta
4 y seis meses, contados a partir de la fecha en que la
5 CMF autorice la emisión de los Bonos Serie F. Los Bonos
6 que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto;
7 /f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie F. Los
8 Bonos Serie F vencerán el día cinco de noviembre de
9 dos mil veintinueve; /g/ Tasa de interés de los Bonos
10 Serie F. Los Bonos Serie F devengarán, sobre el capital
11 insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés
12 equivalente al uno coma cero nueve cuatro cero por
13 ciento semestral, compuesto, y vencido, sobre base de
14 ciento ochenta días, esto es, un interés anual de dos
15 coma dos por ciento. Los intereses se devengarán desde
16 el día cinco de noviembre de dos mil diecinueve y se
17 pagarán los días cinco de mayo y cinco de noviembre de
18 cada año, venciendo la primera cuota de intereses el
19 día cinco de mayo de dos mil veinte; /h/ Cupones de
20 los Bonos Serie F y Tabla de Desarrollo. Se entiende
21 que los Bonos de la Serie F regulada en esta Escritura
22 Complementaria llevan veinte cupones, correspondiendo
23 los diecinueve primeros cupones al pago de intereses
24 y el vigésimo cupón, a amortización de capital y pago
25 de intereses. Se deja constancia que tratándose en la
26 especie de una emisión desmaterializada, los referidos
27 cupones no tienen existencia física o material, siendo
28 referenciales para el pago de las cuotas
29 correspondientes y que el procedimiento de pago se



1 realizará conforme a lo establecido en el Contrato de
2 Emisión por Línea y en el Reglamento Interno del DCV,
3 las fechas de pago de intereses y amortizaciones de
4 capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso,
5 son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los
6 Bonos Serie F que se protocoliza en esta misma fecha
7 y en esta misma Notaría bajo el número treinta y cinco
8 mil seiscientos ocho, y que se entiende forma parte
9 integrante del presente instrumento para todos los
10 efectos legales. Si las fechas fijadas para el pago de
11 los intereses o de capital no recayeran en un Día Hábil
12 Bancario, el pago respectivo se hará al Día Hábil
13 Bancario siguiente. Los intereses y el capital no
14 cobrados en las fechas que correspondan no devengarán
15 nuevos intereses y los bonos tampoco devengarán
16 intereses con posterioridad a la fecha de vencimiento,
17 salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la
18 respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas
19 devengarán un interés igual al interés máximo
20 convencional que permita estipular la ley para
21 operaciones en moneda nacional reajustables, desde que
22 el Emisor esté en mora. Asimismo queda establecido que
23 no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de
24 capital o interés, el atraso en el cobro en que incurra
25 el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota
26 o cupón; /i/ Fechas o períodos de amortización
27 extraordinaria de los Bonos Serie F. -El Emisor podrá
28 rescatar anticipadamente en forma total o parcial los
29 Bonos Serie F, a partir del cinco de noviembre de dos
30 mil veintiuno. De conformidad con la cláusula sexta

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 número uno del Contrato de Emisión, los Bonos Serie F
2 se rescatarán al mayor valor entre: /i/ el equivalente
3 al saldo insoluto de su capital debidamente
4 reajustado, más los intereses devengados y no pagados
5 a la fecha de rescate anticipado o /ii/ el equivalente
6 a la suma del valor presente de los pagos de intereses
7 y amortizaciones de capital restantes establecidos en
8 la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la
9 Tasa de Prepago. A ello se sumarán los intereses
10 devengados y no pagados a la fecha de rescate
11 anticipado. Para los efectos de aplicar la fórmula
12 de rescate, de acuerdo con lo contemplado en el
13 Contrato de Emisión, el Spread de Prepago es de cero
14 coma cincuenta por ciento; /j/ Moneda de pago. Los
15 Bonos Serie F se pagarán en Pesos según su
16 equivalencia en Unidades de Fomento a la fecha de
17 pago; /k/ Reajustabilidad: Los Bonos Serie F serán
18 reajustables en Unidades de Fomento; /l/ Uso
19 específico de los Fondos: Aproximadamente un sesenta
20 por ciento de los fondos se destinará al
21 refinanciamiento de la deuda bancaria del Emisor y
22 un cuarenta por ciento al financiamiento de
23 inversiones del Emisor y/o de sus Filiales; /m/ Código
24 Nemotécnico: Los bonos Serie F tendrán como código
25 nemotécnico BLIPI-F. Tres.- Características de los
26 Bonos de la Serie G.- /a/ Monto a ser colocado. La
27 Serie G considera Bonos por un valor nominal de hasta
28 dos millones quinientas mil Unidades de Fomento. Al
29 día de otorgamiento de la presente Escritura



9

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

1 Complementaria, el valor nominal disponible de la
2 Línea es de cuatro millones de Unidades de Fomento.
3 Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá
4 colocar Bonos por un valor nominal total máximo de
5 hasta dos millones quinientas mil Unidades de
6 Fomento, considerando /a/ los Bonos que se coloquen
7 con cargo a la Serie G emitidos mediante esta
8 Escritura Complementaria, con cargo a la Línea y /b/
9 los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie F
10 emitidos mediante esta Escritura Complementaria, con
11 cargo a la Línea. Los Bonos de la Emisión y el monto
12 a pagar en cada cuota, tanto de capital como de
13 intereses, están denominados en Unidades de Fomento
14 Y, por tanto, el monto de estas deberá pagarse en su
15 equivalente en Pesos al día de vencimiento de la
16 respectiva cuota. Para estos efectos, se tendrán por
17 válidas las publicaciones del valor de la Unidad de
18 Fomento que el Banco Central de Chile haga en el
19 Diario Oficial de conformidad al número nueve del
20 artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho
21 mil ochocientos cuarenta o el organismo que lo
22 reemplace o suceda para estos efectos; /b/ Serie en
23 que se divide la emisión y enumeración de los títulos
24 de los Bonos Serie G. Los Bonos Serie G de la presente
25 emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie
26 G". Los Bonos Serie G tendrán la siguiente
27 enumeración: desde el número uno hasta el número
28 cinco mil, ambos inclusive; /c/ Número de Bonos Serie
29 G. La Serie G comprende la cantidad de hasta cinco
30 mil bonos; /d/ Valor nominal de cada bono Serie G.

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 Cada Bono Serie G tiene un valor nominal de quinientas
2 Unidades de Fomento; /e/ Plazo de colocación de los
3 Bonos Serie G. El plazo de colocación de los Bonos
4 Serie G expirará en el plazo de treinta y seis meses,
5 contados a partir de la fecha en que la CMF autorice
6 la emisión de los Bonos Serie G. Los Bonos que no se
7 colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto; /f/
8 Plazo de vencimiento de los Bonos Serie G. Los Bonos
9 Serie G vencerán el día cinco de noviembre de dos mil
10 cuarenta y cuatro; /g/ Tasa de interés de los Bonos
11 Serie G. Los Bonos Serie G devengarán, sobre el
12 capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un
13 interés equivalente al uno coma cuatro tres nueve
14 seis por ciento semestral, compuesto, y vencido,
15 sobre base de ciento ochenta días, esto es, un interés
16 anual de dos coma nueve por ciento. Los intereses se
17 devengarán desde el día cinco de noviembre de dos mil
18 diecinueve y se pagarán los días cinco de mayo y cinco
19 de noviembre de cada año, venciendo la primera cuota
20 de intereses el cinco de mayo de dos mil veinte; /h/
21 Cupones de los Bonos Serie G y Tabla de Desarrollo.
22 Se entiende que los Bonos de la Serie G regulada en
23 esta Escritura Complementaria llevan cincuenta
24 cupones, correspondiendo los cuarenta y nueve
25 primeros cupones al pago de intereses y el
26 quincuagésimo cupón, a amortización de capital y pago
27 de intereses. Se deja constancia que tratándose en
28 la especie de una emisión desmaterializada, los
29 referidos cupones no tienen existencia física o



1 material, siendo referenciales para el pago de las
2 cuotas correspondientes y que el procedimiento de
3 pago se realizará conforme a lo establecido en el
4 Contrato de Emisión por Línea y en el Reglamento
5 Interno del DCV, las fechas de pago de intereses y
6 amortizaciones de capital, lo mismo que los montos a
7 pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla
8 de Desarrollo de los Bonos Serie G que se protocoliza
9 en esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el
10 número treinta y cinco mil seiscientos ocho, y que
11 se entiende forma parte integrante del presente
12 instrumento para todos los efectos legales. Si las
13 fechas fijadas para el pago de los intereses o de
14 capital no recayeran en un Día Hábil Bancario, el
15 pago respectivo se hará al Día Hábil Bancario
16 siguiente. Los intereses y el capital no cobrados en
17 las fechas que correspondan no devengarán nuevos
18 intereses y los bonos tampoco devengarán intereses
19 con posterioridad a la fecha de vencimiento, salvo
20 que el Emisor incurra en mora en el pago de la
21 respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas
22 devengarán un interés igual al interés máximo
23 convencional que permita estipular la ley para
24 operaciones en moneda nacional reajustables, desde
25 que el Emisor esté en mora. Asimismo queda
26 establecido que no constituirá mora o retardo del
27 Emisor en el pago de capital o interés, el atraso en
28 el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto
29 del cobro de alguna cuota o cupón; /i/ Fechas o
30 períodos de amortización extraordinaria de los Bonos

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

1 **Serie G.** El Emisor podrá rescatar anticipadamente en
2 forma total o parcial los Bonos Serie G, a partir del
3 cinco de noviembre de dos mil veintiuno. De
4 conformidad con la cláusula sexta número uno del
5 Contrato de Emisión, los Bonos Serie G se rescatarán
6 al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo
7 insoluto de su capital debidamente reajustado, más
8 los intereses devengados y no pagados a la fecha de
9 rescate anticipado o /ii/ el equivalente a la suma
10 del valor presente de los pagos de intereses y
11 amortizaciones de capital restantes establecidos en
12 la respectiva Tabla de Desarrollo descontados a la
13 Tasa de Prepago. A ello se sumarán los intereses
14 devengados y no pagados a la fecha de rescate
15 anticipado. Para los efectos de aplicar la fórmula
16 de rescate, de acuerdo con lo contemplado en el
17 Contrato de Emisión, el Spread de Prepago es de cero
18 coma cincuenta por ciento; /j/ **Moneda de pago.** Los
19 Bonos Serie G se pagarán en Pesos según su
20 equivalencia en Unidad de Fomento a la fecha de pago;
21 /k/ **Reajustabilidad:** Los bonos Serie G serán
22 reajustables en Unidades de Fomento; /l/ **Uso**
23 **específico de los Fondos:** Aproximadamente un sesenta
24 por ciento de los fondos se destinará al
25 refinanciamiento de la deuda bancaria del Emisor y
26 un cuarenta por ciento al financiamiento de
27 inversiones del Emisor y/o de sus Filiales; /m/
28 **Código Nemotécnico:** Los bonos Serie G tendrán como
29 código nemotécnico **BLIPI-G. CLÁUSULA CUARTA:** En todo

lo no regulado en la presente Escritura
1 Complementaria, se aplicará lo dispuesto en el
2 Contrato de Emisión por Línea. **CLÁUSULA QUINTA:**
3 **Domicilio.** Para todos los efectos del presente
4 contrato, las Partes fijan su domicilio en la comuna
5 de Santiago de Chile y se someten a la competencia
6 de sus Tribunales. **PERSONERÍAS.** La personería de don
7 Rodrigo Cristián Violic Goic para representar al
8 Banco BICE, consta en escritura pública de fecha
9 veintinueve de agosto de dos mil seis, otorgada en
10 la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres,
11 y en escritura pública de fecha once de junio de dos
12 mil dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de
13 don Francisco Javier Leiva Carvajal. La personería de
14 don Sebastián Pinto Edwards, para representar al
15 Banco BICE, consta en escritura pública de fecha
16 diecisiete de enero de dos mil dos, otorgada en la
17 Notaría de Santiago de don Enrique Morgan y en
18 escritura pública de fecha once de junio de dos mil
19 dieciocho, otorgada en la Notaría de Santiago de don
20 Francisco Javier Leiva Carvajal. La personería de don
21 Angel Mafucci Solimano y don Osvaldo Rosa Ageitos
22 para representar a Empresas Lipigas S.A., consta en
23 la escritura pública otorgada con fecha seis de
24 noviembre de dos mil diecinueve, en la Notaría de don
25 Iván Torrealba Acevedo. En comprobante y previa
26 lectura, los comparecientes ratifican y firman. Se
27 deja constancia que la presente escritura se
28 encuentra anotada en el Libro de Repertorio de
29 Instrumentos Públicos de esta Notaría, con esta misma
30

ALVARO GONZALEZ SALINAS

NOTARIO PUBLICO DE SANTIAGO
NOTARIA Nº 42
AGUSTINAS Nº 1070 - 2º PISO
SANTIAGO

fecha.- Se da copia. Doy fe.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Sebastián Pinto Edwards

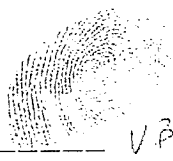
pp. Banco BICE



V.B. *[Signature]*

Rodrigo Violic Goic

pp. Banco BICE



V.B. *[Signature]*

Ángel Mafucci Solimano

pp. Empresas Lipigas S.A.



Oswaldo Rosa Ageitos

pp. Empresas Lipigas S.A.



ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ
REP. Nº 65076 FS. 8
03 DIC 2019
A. M.

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42º NOTARIA SANTIAGO

REPERTORIO Nº 65.076-2019.-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

UTILIZADO

Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO AMM
42° NOTARÍA SANTIAGO

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Empresas Lipigas
 SERIE F

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 5.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses: 05/11/2019
 Vencimiento 05/11/2029
 Tasa de interés anual 2,2000%
 Tasa de interés semestral 1,0940%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		05/05/2020	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
2	2		05/11/2020	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
3	3		05/05/2021	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
4	4		05/11/2021	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
5	5		05/05/2022	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
6	6		05/11/2022	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
7	7		05/05/2023	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
8	8		05/11/2023	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
9	9		05/05/2024	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
10	10		05/11/2024	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
11	11		05/05/2025	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
12	12		05/11/2025	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
13	13		05/05/2026	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
14	14		05/11/2026	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
15	15		05/05/2027	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
16	16		05/11/2027	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
17	17		05/05/2028	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
18	18		05/11/2028	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
19	19		05/05/2029	5,4700	0,0000	5,4700	500,0000
20	20	1	05/11/2029	5,4700	500,0000	505,4700	0,0000

TABLA DE DESARROLLO

EMPRESA Empresas Lipigas
 SERIE G

Valor Nominal UF 500
 Cantidad de bonos 5.000
 Intereses Semestrales
 Fecha inicio devengo de intereses: 05/11/2019
 Vencimiento 05/11/2044
 Tasa de interés anual 2,9000%
 Tasa de interés semestral 1,4396%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo insoluto
1	1		05/05/2020	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
2	2		05/11/2020	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
3	3		05/05/2021	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
4	4		05/11/2021	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
5	5		05/05/2022	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
6	6		05/11/2022	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
7	7		05/05/2023	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
8	8		05/11/2023	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
9	9		05/05/2024	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
10	10		05/11/2024	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
11	11		05/05/2025	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
12	12		05/11/2025	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
13	13		05/05/2026	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
14	14		05/11/2026	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
15	15		05/05/2027	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
16	16		05/11/2027	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
17	17		05/05/2028	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
18	18		05/11/2028	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
19	19		05/05/2029	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
20	20		05/11/2029	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
21	21		05/05/2030	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
22	22		05/11/2030	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
23	23		05/05/2031	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
24	24		05/11/2031	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
25	25		05/05/2032	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
26	26		05/11/2032	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
27	27		05/05/2033	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
28	28		05/11/2033	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
29	29		05/05/2034	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
30	30		05/11/2034	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
31	31		05/05/2035	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
32	32		05/11/2035	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
33	33		05/05/2036	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
34	34		05/11/2036	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
35	35		05/05/2037	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
36	36		05/11/2037	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
37	37		05/05/2038	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
38	38		05/11/2038	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
39	39		05/05/2039	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
40	40		05/11/2039	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
41	41		05/05/2040	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
42	42		05/11/2040	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
43	43		05/05/2041	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
44	44		05/11/2041	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
45	45		05/05/2042	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
46	46		05/11/2042	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
47	47		05/05/2043	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
48	48		05/11/2043	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
49	49		05/05/2044	7,1980	0,0000	7,1980	500,0000
50	50	1	05/11/2044	7,1980	500,0000	507,1980	0,0000

COPIA AUTORIZADA
 CERTIFICO: QUE CON ESTA FECHA SE
 PROTOCOLIZA (N) EL / LOS DOCUMENTO (S)
 QUE ANTECEDE (N), BAJO EL N° 35608
 ENTRE LOS DE SU CLASE, ANOTADO (S)
 EN EL LIBRO DE REPERTORIO CON EL
 N° 65076 A MI CARGO.
 SANTIAGO

28 NOV 2019

Rivaró González Salinas

NOTARIO PUBLICO AMM
 42° NOTARIA SANTIAGO

03 DIC 2019

